Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	Bogota
Despacho Judicial	Juzgado 42 Civil Municipal
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
No. Radicación del Proceso	11001400304220200063800
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI____ NO _X_
No. de carpetas, legajos o tomos:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediete	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demanda y anexos	17/11/2020	17/11/2020	1	491	1	491	PDF	7485 KB	Electronico	
Acta reparto	17/11/2020	17/11/2020	2	1	492	492	PDF	357 KB	Electronico	
Formato de radicación	21/11/2020	21/11/2020	3	2	493	494	PDF	100 kb	Electronico	
auto mandamiento	26/11/2020	26/11/2020	4	4	495	498	PDF	510 KB	Electronico	
Cumple Requerimiento	02/12/2020	03/12/2020	5	2	499	500	PDF	153 KB	Electronico	
Pantallazo Correo Atiende Requeri	03/12/2020	03/12/2020	6	2	501	502	PDF	13,2 KB	Electronico	
Oficio	03/12/2020	03/12/2020	7	1	503	503	PDF	17,7 KB	Electronico	
Notificacion ddo	26/01/2021	31/01/2021	8	507	504	1.010	PDF	170 KB	Electronico	
Pantallazo notificacion ddo	26/01/2021	31/01/2021	9	2	1.011	1.012	PDF	95,4 KB	Electronico	
Solicitud envio oficios	01/02/2021	01/02/2021	10	1	1.013	1.013	PDF	461 KB	Electronico	
correo envio	01/02/2021	01/02/2021	11	1	1.014	1.014	PDF	82,0 KB	Electronico	
Envio de oficio	05/02/2021	05/02/2021	12	1	1.015	1.015	PDF	205 KB	Electronico	
Entrada	15/02/2021	15/02/2021	13	1	1.016	1.016	PDF	150 KB	Electronico	
Envio oficio	22/02/2021	22/02/2021	14	1	1.017	1.017	PDF	495 KB	Electronico	
Recurso	09/03/2021	10/03/2021	15	1	1.018	1.018	PDF	144 KB	Electronico	
Correo envio	09/03/2021	10/03/2021	16	1	1.019	1.019	PDF	460 KB	Electronico	
Notificacion	10/03/2021	14/03/2021	17	1	1.020	1.020	PDF	79,0 KB	Electronico	
Solictud amparo pobreza	10/03/2021	14/03/2021	18	1	1.021	1.021	PDF	79,9 KB	Electronico	
Correo envio	10/03/2021	14/03/2021	19	3	1.022	1.024	PDF	971 KB	Electronico	
Notificacion	15/03/2021	15/03/2021	20	1	1.025	1.025	PDF	79,0 KB	Electronico	
Solictud amparo pobreza	15/03/2021	15/03/2021	21	1	1.026	1.026	PDF	79,9 KB	Electronico	
Correo envio	15/03/2021	15/03/2021	22	3	1.027	1.029	PDF	972 KB	Electronico	
Envio oficio	17/03/2021	17/03/2021	23	1	1.030	1.030	PDF	152 KB	Electronico	
traslado	17/03/2021	17/03/2021	24	1	1.031	1.031	PDF	15,5 KB	electronico	
Entrada	19/04/2021	19/04/2021	25	1	1.032	1.032	PDF	308 KB	electronico	
Auto decide amparo	24/05/2021	25/05/2021	26	3	1.033	1.035	PDF	503 KB	electronico	
TelegramaDesignaAbogadoenAmaparo	25/05/2021	25/05/2021	27	4	1.036	1.039	PDF	23,1 KB	electronico	
Rta regsitro	27/05/2021	28/05/2021	28	2	1.040	1.041	PDF	56,8 KB	Electronico	
Correoenvío	27/05/2021	28/05/2021	29	1	1.042	1.042	PDF	521 KB	Electronico	
Solicitud Auto y Rta	01/06/2021	03/06/2021	30	2	1.043	1.044	PDF	173 KB	Electronico	
Envío telegrama	08/06/2021	08/06/2021	31	1	1.045	1.045	PDF	122 KB	Electronico	
Rta SNR	10/06/2021	10/06/2021	32	15	1.046	1.060	PDF	631 KB	Electronico	
Correo Envio	10/06/2021	10/06/2021	33	1	1.061	1.061	PDF	537 KB	Electronico	
Solicitud Medida Cautelar	17/06/2021	17/06/2021	34	13	1.062	1.074	PDF	351 KB	Electronico	
Correo Envio	17/06/2021	17/06/2021	35	1	1.075	1.075	PDF	495 KB	Electronico	
entrada	18/06/2021	18/06/2021	36	1	1.076	1.076	PDF	280 KB	Electronico	
Auto Ordena Secuestro	22/06/2021	22/06/2021	37	3	1.077	1.079	PDF	541 KB	Electronico	
Solicitud Despacho Comisorio	30/06/2021	30/06/2021	38	1	1.080	1.080	PDF	112 KB	Electronico	
Correo Envio	30/06/2021	30/06/2021	39	1	1.081	1.081	PDF	430 KB	Electronico	
despacho comisorio	02/07/2021	02/07/2021	40	2	1.082	1.083	PDF	183 KB	Electronico	
telegramaDesignaAbogadoenAmaparo	19/07/2021	19/07/2021	41	1	1.084	1.084	PDF	23,0 KB	Electronico	
Envio telegrama	19/07/2021	19/07/2021	42	1	1.085	1.085	PDF	164 KB	Electronico	
Aceptacion Cargo	22/07/2021	23/07/2021	43	2	1.086	1.087	PDF	318 KB	Electronico	
Correo Envio	22/07/2021	23/07/2021	44	2	1.088	1.089	PDF	991 KB	Electronico	
Envio D.C.	04/08/2021	04/08/2021	45	1	1.090	1.090	PDF	145 KB	Electronico	
Solicitud D.C.	03/08/2021	04/08/2021	46	1	1.091	1.091	PDF	163 KB	Electronico	
Correo Envio	03/08/2021	04/08/2021	47	1	1.092	1.092	PDF	466 KB	Electronico	
ActaPossesiónAmparoPobreza	13/08/2021	13/08/2021	48	1	1.093	1.093	PDF	190 KB	Electronico	
Envio acta	13/08/2021	13/08/2021	49	1	1.094	1.094	PDF	113 KB	Electronico	
entrada	16/09/2021	16/09/2021	50	1	1.095	1.095	PDF	280 KB	Electronico	
AutoSigueEjecucion	21/09/2021	22/09/2021	51	4	1.096	1.099	PDF	576 KB	Electronico	
Allega liquidación	28/09/2021	28/09/2021	52	2	1.100	1.101	PDF	165 KB	Electronico	
CorreoEnvio	28/09/2021	28/09/2021	53	1	1.102	1.102	PDF	432 KB	Electronico	
Liquidacion de costas	14/10/2021	14/10/2021	54	1	1.103	1.103	PDF	11,3 KB	Electronico	
Entrada	14/10/2021	14/10/2021	55	1	1.104	1.104	PDF	282 KB	Electronico	
ApruebaLiquidaciones	14/10/2021	19/10/2021	56	2	1.105	1.106	PDF	546 KB	Electronico	
AportaActaSecuestroyAvalúo	05/08/2022	05/08/2022	57	1	1.107	1.107	PDF	290 KB	Electronico	
CorreoEnvio	05/08/2022	05/08/2022	58	1	1.108	1.108	PDF	70,7 KB	Electronico	
SolicitudCorrerTraslado	24/08/2022	24/08/2022	59	1	1.109	1.109	PDF	74,7KB	Electronico	
CorreoEnvio	24/08/2022	24/08/2022	60	1	1.110	1.110	PDF	74,0KB	Electronico	
SoliictudCorrerTraslado	13/09/2022	13/09/2022	61	1	1.111	1.111	PDF	250KB	Electronico	
CorreoEnvio	13/09/2022	13/09/2022	62	1	1.112	1.112	PDF	74,1KB	Electronico	
InformeIngreso	20/09/2022	20/09/2022	63	1	1.113	1.113	PDF	142KB	Electronico	
AutoCorreTrasladoAvaluo	05/10/2022	05/10/2022	64	2	1.114	1.115	PDF	302KB	Electronico	
SolicitudFechaRemate	26/10/2022	27/10/2022	65	1	1.116	1.116	PDF	250KB	Electronico	
CorreoEnvio	26/10/2022	27/10/2022	66	1	1.117	1.117	PDF	71,8KB	Electronico	
AnexoPagos	27/10/2022	28/10/2022	67	16	1.118	1.133	PDF	8,4MB	Electronico	
SolicitudAccederAcuerdo	27/10/2022	28/10/2022	68	2	1.134	1.135	PDF	90,7KB	Electronico	
CorreoEnvio	27/10/2022	28/10/2022	69	1	1.136	1.136	PDF	66,9KB	Electronico	
InformeTítulos	18/11/2022	18/11/2022	70	1	1.137	1.137	PDF	225KB	Electronico	
TrasladoProceso	18/11/2022	18/11/2022	71	1	1.138	1.138	PDF	224KB	Electronico	
SolicitudFechaRemate	18/11/2022	18/11/2022	72	1	1.139	1.139	PDF	320KB	Electronico	
CorreoEnvio	18/11/2022	23/11/2022	73	1	1.140	1.140	PDF	251KB	Electronico	
ListaChequeo	18/11/2022	23/11/2022	74	1	1.141	1.141	PDF	71,0KB	Electronico	
ActaRepartoOECM	29/03/2023	29/03/2023	75	1	1.142	1.142	PDF	200KB	Electronico	
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:										

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** identificado con el **NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C, en virtud del poder que me ha conferido la Dra. **MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.647.460, con domicilio en Bogotá, para que, mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 52 Sur N° 99-72,interior 6, apartamento 302, del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209269293** cuyos datos se encuentran incorporados en el certificado número 0006105292 de Deceval**:**

1. Por la cantidad de **5094.0035 UVR,** según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 13 de noviembre de 2020, equivalen a **$1,402,808.59,** correspondiente al **capital de 11 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	29-dic-19	446.6390	$ 122,997.37
2	29-ene-20	449.8654	$ 123,885.87
3	29-feb-20	453.1041	$ 124,777.76
4	29-mar-20	456.3697	$ 125,677.05
5	29-abr-20	459.6589	$ 126,582.84
6	29-may-20	462.9718	$ 127,495.17
7	29-jun-20	466.3086	$ 128,414.07
8	29-jul-20	469.6695	$ 129,339.61
9	29-ago-20	473.0545	$ 130,271.78
10	29-sep-20	476.4640	$ 131,210.71
11	29-oct-20	479.8980	$ 132,156.37
	TOTAL	**5094.0035**	**$ 1,402,808.59**

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1, a la tasa del **13.50% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **227365.2899 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **13 de noviembre de 2020**, equivalen a **$62,612,831.20** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/11/2020	=	CAPITAL EN PESOS
227365.2899	X	**275.3843**	=	**$62,612,831.20**

4. Por la cantidad de **18953.4005 UVR**, equivalentes a la suma de **$5,109,478.92**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **09.00% E.A.** causados desde el **30 de noviembre de 2019** al **12 de noviembre de 2020,** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
30-nov-19	29-dic-19	1675.4092	$ 461,381.39
30-dic-19	29-ene-20	1672.1901	$ 460,494.90
30-ene-20	29-feb-20	1668.9478	$ 459,602.02
1-mar-20	29-mar-20	1664.8449	$ 458,472.15
30-mar-20	29-abr-20	1663.2302	$ 458,027.48
30-abr-20	29-may-20	1659.0801	$ 456,884.61
30-may-20	29-jun-20	1655.7433	$ 455,965.71
30-jun-20	29-jul-20	1652.3824	$ 455,040.17
30-jul-20	29-ago-20	1648.9974	$ 454,107.99
30-ago-20	29-sep-20	1645.5879	$ 453,169.07
30-sep-20	29-oct-20	1642.1539	$ 452,223.40
30-oct-20	12-nov-20	704.8333	$ 84,110.01
	TOTAL	**18953.4005**	**$ 5,109,478.92**

5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 3,** a la tasa del **13.50% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **13 de noviembre de 2020**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Se condene en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C. a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tengan patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. La señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 27 de diciembre de 2017, el **pagaré Nº 132209269293**, por la cantidad de **241894.5601 UVR,** equivalentes a la fecha de suscripción del pagaré a **$61.034.400**

2. La deudora se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 29 de enero de 2018.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.00% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A**., por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **13.50% E. A.,** la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999.

5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2020 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 947 del 29 de octubre de 2020, en la tasa del **17.84%** E.A.

6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **30 de diciembre de 2019**, razón por la cual, el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

9. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132209269293 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

10. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0006105292 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132209269293, por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

11. Hacen parte integral del certificado No. 0006105292 expedido por DECEVAL S.A. los datos contenidos en el pagaré No. 132209269293, custodiado por dicha entidad, cuya copia se encuentra incorporada al mismo.

12. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta sin límite de cuantía** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

12.1. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, quien constituye la parte demandada en este escrito.

12.2. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio
4. Escritura Pública número 381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
5. Certificado No. 0006105292 expedido por Deceval S.A. en el cual se encuentra incorporado el pagaré desmaterializado N° 132209269293.
6. Certificado de libertad y tradición 50S-40492884
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C.

Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., manifiesto que el pagaré original se encuentra bajo custodia de Deceval, tal como consta en el certificado base de la ejecución, el cual fue expedido de forma digital, mientras que la primera copia de la escritura pública de hipoteca se encuentra en poder de la apoderada de la parte demandante y será aportada al proceso en caso de ser requerida por el Juzgado o la parte demandada.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$69,245,017.33**, suma que se encuentra comprendida entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.

- Apoderada judicial entidad demandante, JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Avenida Carrera 7 N° 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 52 Sur N° 99-72, interior 6, apartamento 302, del Conjunto Residencial**

Porvenir Reservado 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: vicmanric@hotmail.com

Conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 del 2020, informo, bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico aportada para la notificación de la parte demandada fue suministrada al momento de suscribir la escritura pública de hipoteca y se encuentra incorporada en dicho documento, el cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

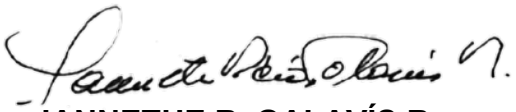
Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Asunto: PODER-MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Fecha: 10/11/2020, 5:33 p. m.
Para: "abogados@aslegama.com" <abogados@aslegama.com>
CC: Martha Isabel Ramirez Ostos <miramirez@fundaciongruposocial.co>

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO –
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.647.460, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número 132209269293, de acuerdo al certificado N° 0006105292 de Deceval S.A., haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 50S-40492884, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com<mailto:abogados@aslegama.com> y que la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S. recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co<mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co> y miramirez@fundaciongruposocial.co<mailto:miramirez@fundaciongruposocial.co>, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

Del Señor Juez,
[cid:image002.jpg@01D6B740.F7491480]

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Adjuntos:

CERTIFICADO SUPER BCS - 22 OCTUBRE 2020.pdf	181 KB
BANCO CAJA SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO OCTUBRE 2020.pdf	791 KB
ESCRITURA DE PODER 381 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020 - Dra Martha Ramirez.pdf	2.1 MB
PODER -MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.pdf	48.1 KB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO –
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A.,** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

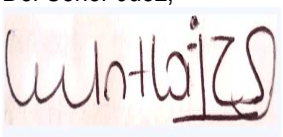
MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.647.460, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209269293,** de acuerdo al certificado N° 0006105292 de Deceval S.A.**,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el **F.M.I. 50S-40492884**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S. recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Acepto,



JANNETHE R. GALAVÍS R
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los

documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

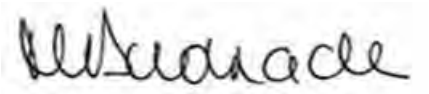
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor Rafael Alonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de ciudadanía No. 357.976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 hasta 24 de mayo del 2016 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., lunes 26 de octubre de 2020



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (131). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de

2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332
Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354118 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632
Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 74 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463974 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olave Angel Juan Carlos	C.C. No. 000000079538598 T.P. No. 78983-T

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Perdomo Cordoba Alejandro	C.C. No. 000000080201300

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de

---

BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. =segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal

---

del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los

siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que

el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

---

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará,

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facuktades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo

---

el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias

hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el Nit No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la

efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalia General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

---

correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y

---

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

---

y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes

especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos

---

despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las

---

diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se

encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de

conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con Nit: No. 830.068.178-6 representada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional Bogotá del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras

públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 _ Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de coformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas

---

sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en

nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 862 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035144 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Armando Cantillo Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en Girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Diego Armando Cantillo Ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como

convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas

---

o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tedientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte

integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulua BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal-_en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios

---

dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de

instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con Nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la

cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba

cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre den BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para ala administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinton: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará,

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331_ de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. -2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguienres facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de ieasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,

---

acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1412 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041154 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Isabelia Peña Rojas identificada con cédula ciudadanía No. 39.759.981 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de

---

tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria Claudia Isabelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Claudia Isbelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro no 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Que por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como

administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Le9al expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser. debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

---

complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con

---

dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por

---

tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de

los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6290 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores

---

de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los

---

eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad

se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se

---

hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al

---

dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y

---

cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - -- - SEXTO: Que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los

---

abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la

---

obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de

---

Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña e[cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar -y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por ¡a Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocar1os. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en Ja Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

---

y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten,

adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes

---

para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos

judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los

requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la

disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los

---

documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias

---

del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por

---

tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se

encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus

---

veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 # 62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula No.: 00429426
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 137-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00429429
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 79 - 72 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.:	00429430
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00429432
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 38 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00429433
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 13 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.:	00429435
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.:	00429436
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 76 - 02 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 00429439
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 8 - 97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C # 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F 26 A - 02 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00429443
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 A # 25 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matrícula No.: 00429447
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 11 # 96 - 62 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
Matrícula No.: 00429452
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 3 51 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.:	00429454
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.:	00429455
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 75 A - 50 Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00434797
Fecha de matrícula:	11 de enero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.:	00441976
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 - 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.:	00441978
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 8 A - 55 Lc 154 - 155
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 40 - 74 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Lc 357 - 358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba # 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 00441984
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 16 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00441985
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Primero De Mayo # 39 A 90 Sur 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 4 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00526956
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 166 - 02 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 - 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 # 82 - 53 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103 / 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matrícula No.: 00711339
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 4 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 # 18 - 12 / 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 145 # 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 / 150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 ° # 77 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73 B - 25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 10 - 83 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.:	00901614
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur # 5 - 26 Este
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.:	00901619
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 24 # 52 - 18
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.:	00901624
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 27 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.:	00901626
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00901632
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 3 - 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.:	00901639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 De Mayo # 51 D - 03 - 15 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula No.:	00902290
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 94 # 84 - 11 / 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.:	00902291
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.:	00902293
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.:	00902294
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matrícula No.:	00902296
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av.Carrera 10A 16-52/ 62

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
Matrícula No.: 00914651
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 # 17 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 1 # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.:	00914682
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 91 # 130 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matrícula No.:	00914684
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 03 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	00914690
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.:	00914707
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 6 # 40 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.:	00914712

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur # 35 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 63 D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 78 L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 B # 40 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 - B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42 B - 51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00927121
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 27 - 84

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Lc 1 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.:	01018697
Fecha de matrícula:	2 de junio de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 139 # 111 B - 12 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula No.:	01144732
Fecha de matrícula:	11 de diciembre de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 18 Bis # 14 A - 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01369227
Fecha de matrícula:	23 de abril de 2004
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Medellin # 100 - 52 Lc 14 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula No.:	01416710
Fecha de matrícula:	22 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 15 - 51 / 57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01756984
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 104 # 148 - 07 Lc 2 - 128 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01791087
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 2 - 111 - 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01822613
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01919900
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B - C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 01980852
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.: 02029526
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 28 - 10 Lc 1054
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02210412
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1131 - 1133
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula No.: 02212857
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 59 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02212859
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02340939
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula No.: 02436483
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 10 A - 48 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18 - 77 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02830318
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 02981591
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 6 -37 Lc 163 - 164
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.: 02984907
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 78 B # 100 - 11 Lc 202 - 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.: 03040030
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03097375
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 03204260
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 15 98 Lc 2 087 A
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el

---

número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,199,754,929,249

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



1097SYMC9TA88CTC

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 08-07-20

Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VIGENCIA DE PODER No.853

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjería número **357.976,** y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL LOS DOS **(02)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,800.00 IVA: $ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
02 OCT 2020
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA

TERESA CARVAJAL BERBESI

Ca371552160

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca371552160

Notaria 45
del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 45
del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. – Colombia

República de Colombia

0381 2015

Aa015349806

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----- **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———————————————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———————————————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———————————————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ———————————————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———————————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———————————————

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y

Ca204711337
24/11/2016
10532G5Xa2MT24GC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
PROTOCOLO Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, las siguientes facultades: ----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

Ca20471133 6
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10531XaKMT24GC5G
PROTOCOLO Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en desarrollo de su encargo. ———————————————————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ———————————————————————
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ———————
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.———————————————————————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ———————————————————————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ———————————————
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ———————————————————————
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ——————

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————————————————

——————————— **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ———————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ——————————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——————————

——————————————————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

Ca204711335
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10535TM42CGG5XaG
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales: ..... $ 49.000

IVA..... $ 18.704

Retención en la Fuente ..... $ - 0 -

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 8909038910

0381 2015

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pín No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ca204711333

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
24/11/2016
10533CGG5XaTMT24
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde a la que se tuvo a la vista
COPIA
31 MAR 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT 8909059-0

La validez de este documento puede comprobarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 0381 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca204711332

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016

10532G5XalMT24GC

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EL NOTARIO 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE TUVO A LA VISTA

MAR 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

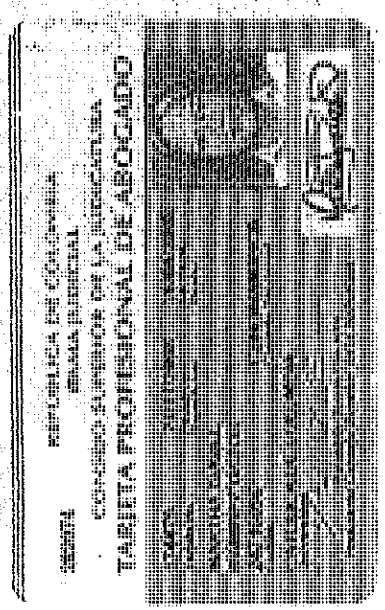
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 31 MAR. 2015

Ca204711331

24/11/2016 10531XaXMT24GC5G

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



PROTOCOLO
Notaría 45

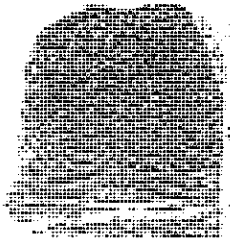
cadena s.a. NIT 890930340

108466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

0381 2015





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00153995-F-00247:6895-20090406 0010565309A 1 28758717

PROTOCOLO
Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10535TM42CGG5X45

Ca20471330

cadena s.a. nit.8909905910

0381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm

ESCRITURA No 381 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 145,304
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
4 Fotocopias	$ 1,600
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,704
Total Gastos de la Factura	$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 28,404
Valor Total de la Factura	$ 145,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 8600073335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante

Credito No 33 $ 145,304 , sin abonos , sld:$ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4	BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 24715896	MARINA ISABEL RAMIREZ OSTOS

Firma del Cliente

Delmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Notaría 45 BOGOTÁ D.C.

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

CUERPO DE SOBRO
Fecha
Notaría 45

República de Colombia

0381 2015

Aa015349810

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca20471133 4

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072 / 2015

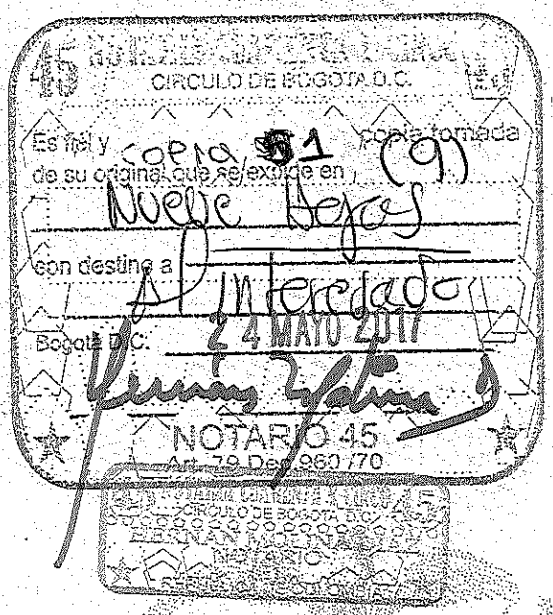
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/11/2016 1053442CGG5Xa0MT

PROCESADO Notaría 45



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado No.	0006105292
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 05/11/2020 13:12:25	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 779950, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
27/12/2017	27/12/2037	En UVR	61,034,400.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
708884	OTORGANTE	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	CC	39647460

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.11.05 13:12:30 COT

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.11.05 13:12:30 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

ORIGINAL

Banco Caja Social

MAA0109910351863

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132209269293
2. **Otorgante(s):** MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
3. **Deudor (es):** MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
4. **Fecha de suscripción:** 27 DE DICIEMBRE DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 241894.5601
6. **Monto del Crédito en Pesos:** SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ---------- PESOS MONEDA CORRIENTE

   $ 61,034,400.00
7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.00%

MTI-CEB PAGARE 02 0132XXXXX9293

9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 2355.0513
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 29 DE ENERO DE 2018
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:** Siete (7) años
18. **Término de Cobertura Adicional:** ( ) años

M13843001000112204303 5
PAGARE 1
0132209269293 79

0132209269293
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADO
39647460 79

-111

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del dia de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantia(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en órden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Carmen Hernández

Nombre otorgante
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. No.39647460 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

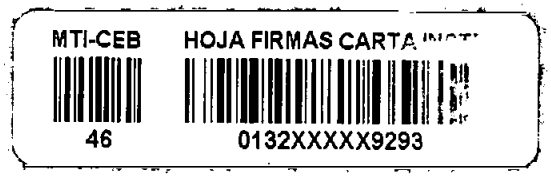
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)





Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No. 13220926293.

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.,** este título valor de contenido crediticio.

Firma Autorizada

M13843001000312204303 8
ENDOSO 1
0132209269293 79

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104710535834747 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACIÓN: 2007-95451 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0201NEPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.0O NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.200O.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA.ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ.LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2733.YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#70 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E.2680 17.10.2000 NOT.49 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.18.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2732.YA CITADA, ESTE LOTEO POR E.1736.YA CITADA,REG. AL F.40244144.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#71 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE SANTOS POR E.2371.6.12.2000 NOT.9 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.19.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2731.28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F. 40244145. ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#72 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E.4430.17.10.2000 NOT.31 BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.20.12.01.2000 NOT.2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2729 .28.06.96.NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2729.28.06.96 NOT 2 SOACHA, ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244146.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#73 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2447.23.11.2000 NOT.41 BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.21.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2730. YA CITADA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#74 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E.3633 23.08.2001.NOT.2 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.22.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG.AL F. 40244148. ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#75 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3101.6.12.2000 NOT.5 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA LUIS POR E. 381 DEL 10-03-82 NOTARIA 27 DE BTA,REG. AL F.657315.PREDIO #76 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1863.7.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR DIV. MAT. CEL. CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329.21.08.84 NOT.2 BTA REG. AL F. 830339.ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE CRUZ BERENICE POR E.7652.31.12.80 NOT.2 BTA REG. AL F. 386985. PREDIO#77 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.1049.24.08.2000 NOT.60 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2604.10.08.77 NOT.2 BTA REG. AL F.413477.PREDIO #78 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3985.19.12.2001 NOT.53 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249.1.02.67 NOT.2 BTA REG. AL F.40268558 PREDIO #79 POR ADJUD.POR EXPROPIACION SEGUN SENT.15.11.2000 JUZ.15 C.CTO DE BTA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85.NOT.2 BTA REG. AL F. 930672.PREDIO #80 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

BALBINA POR E.1170.24.08.2000 NOT.62 STAFE DE BTA,ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E.4174.25.07.77.NOT.5 BTA REG. AL F.411501.PREDIO #81 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO,GILBERTO Y ANA JUDITH POR E.4070.4.9.2000 NOT.13 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGUEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E.6236.6.12.96 NOT.18 STAFE DE BTA, RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E.5507 .19.10.57 NOT.2 BTA, REG.AL F.40155430.PREDIO #82 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.1904 .31.08.2000.NOT.33 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10626 30.12.78 NOT.9 BTA REG.AL F.119135 PREDIO #83 POR COMPRA A GONZALEZ NI/O JOSE ADAN,MARCO AURELIO, CARMEN ROSA,CARLOS EDUARDO,NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA,MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA X. E. 2530.15.11.2000.N.11 BTA AD.ASI: MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA EL19% SOBRE DER.CUOTA X ADJ.SUC.GONZALEZ NI/O JOSE JOAQUIN X E.2381 15.08.2000 NOT.56 STAFE DE BTA ADQ.JUNTO CON GONZALEZ NI/O MARCO AURELIO,JOSE ADAN ,CARLOS EDUARDO CARMEN ROSA Y NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA(5%) X ADJ.SUC.GONZALEZ MONICO BENITO Y NI/O DE GONZALEZ CLEOFE X E.594.5.3.98 NOT.56 STAFEDEBTA GONZALEZ BENITO ADQ.POR COMPRA A INST.DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL X E.1869 10.04.57 NOT.2 BTA REG.AL F.40012013.PREDIO#84 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y NAJAR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E.3756.8.9.2000 NOT.30 BTA ESTA ADQ. X COMPRA A VARGAS TEODOLINDO X E.4753 .26.12.90 NOT.36 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND.Y MINERO X E.3242. 30.06.59 NOT.2 BTA REG. AL F. 40046029.PREDIO#85 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO, MARIO Y EDUARDO POR E.5900.6.9.2000 NOT.54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ.10 C.CTO BTA REG. AL F. 40018620. BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2671.13.6.61 NOT.2 BTA REG. AL F.196210.PREDIO#86 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E.1903 25.10.2000 NOT.39 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.10315 .23.11.92.NOT.4 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 8/9 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL,JOSE EVANGELISTA, JOSE ANGEL,MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA,PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA,PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ,PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.828.4.5.85 NOT.12 BOGOTA ESTOS ADQ.JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA CON REG. AL F. 853879.PREDIO #87 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.1585 .2.11.2000 NOT.62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MU/OZ LUZ MARINA POR E.108.7.01.94 NOT.27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZG.1.C.CTO BTA REG. AL F.853877.PREDIO#88 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.3653.14.12.2001 NOT.8 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.16.08.94 NOT.2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG. AL F.853875. PREDIO#89 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUSPOR.E.1052.3.5.2002.NOT.48 BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.YA CITADA ESTA ADQU.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.7205.25.11.88 NT.31 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853876.PREDIO#90 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E.1973.10.12.2001.NOT.50 BTA. ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C CTO BTA REG. AL F. 853874. PREDIO#91 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.6662 .21.11.2001 NOT.13 BTA ESTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2644.12.12.86 NOT.12 BTA ESTE ADQ.POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853873. PREDIO#92.POR COMPRA A PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.2641.26.11.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853872.PREDIO#93 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR.E3257.7.12.2001 NOT.15 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E.2871.8.10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION DER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO, HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.1456.4.9.98 NT.61 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ.X COMPRA DER.ACCIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E.12776.9.12.88 NT.27BTA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA AD.X ADJ.SUC.PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853871.PREDIO#94 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E.4585.22.10.01.NOT.2 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE X E.2544.28.10.92 NOT.12 STAFE DE BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.829.4.5.95 NOT.12 BTA R.AL F.885664.ESTA ADQ.X ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BOSA CON R.AL F.853870.PREDIO#95 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E.3736.29.11.01.NOT.53 BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.1832.19.08.94.NT.2 SOACHA ESTA ADQ.X ADJ.SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZG.1 C.CTO BOSA.PREDIO#96 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E.1553.11.03.02.NOT37 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E.1669.30.06.00.NOT.53 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE VASQUEZ PRIMICIERO JOSE VICENTE X E.660.16.02.96 NT.18 STAFE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO X.E.4848.20.08.86 NOT.2 BTA CON R.AL F.1005756.ESTE ADQ.X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.6668.28.12.59.NT.2 BTA. R.AL F.158965.PREDIO#97 X COMPRA A BAUTISTA TOBIANO JORGE ENRIQUE X E.787.9.3.01 NT.20 BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG.SENT.3.5.89 JUZ.10 C.CTO BTA R.AL F.40018621.BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ.X COMPRA A CAJA DE CRED.AGR NDUST. Y MINERO X E.2671.13.06.61.NT.2 BTA R.AL F.196210.PREDIO#98 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X.E.2667.25.07.01.NOT.20 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CLELIA X E.1087.29.3.00 NOT.12 STAFE BTA ESTA ADQ.X COMPRA A PE/A CA/ON DOMINGO ANTONIO X.E.3413.23.07.64.NT.9 BTA R.AL F.40322269.PREDIO#99 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E.2664.24.11.00 NT.33 BTA ESTE ADQ.X COMPRA BELTRAN BEJARANO LUIS MIGUEL X E.1883.8.7.99 NOT.34 BTA ESTE ADQ.X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E.785.18.03.99 NOT.34 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E.2727.24.08.98 NT.34 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ.X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X.E.1604.7.5.93 NOT.38 BTA ESTE ADQ.X DIV.MAT.CEL JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA,ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES,ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS,ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E.3225.16.11.88 NOT.38 BTA CON R.AL F.40022786.ESTOS ADQ.ASI:ALBA SABOGAL RAFAEL,CARLOS ADOLFO,JOSE NESTOR,ANA DOLORES,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES.X E.3225 YA CITADA.ESTOS ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ.SUC.DE ALBA AREVALO ADOLFO SEG.SENT.23.01.86 JUZ.16.C.CTO BTA ESTE ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.3232.30.06.59 NOT. 2 BTA CON REG.AL F.991172. PREDIO#100:X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E. 2079 14-08-2000 NOT.53 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E. 2181 19-06-92 NOT. 38 DE BTA, ESTE ADQ.POR DIV.MAT.CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 3225 YA CITADA REG.AL F.40022785.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#101.X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 1509 11-08-2000 NOT.9 DE STAFE DE BTA,ESTA ADQ.POR DIV. MAT.CEL.CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E.3225 YA CITADA, R. AL F. 40022784. ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52 SUR #99-72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES. PORVENIR RESERVADO 1 RPH

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467500

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2007 Radicación: 2007-53402

Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-95451

Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 SEGUN LC 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA COREGIDA POR RES. 07-3-0341 DE 28-08-2007 CURADURIA TRES RPH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL **CC# 52179904 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE$22.386.085

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102163

Doc: ESCRITURA 16338 del 08-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 11973.31-08-07 LC.07-3-0402.31-07-07 ART 16 MODIF APT 101 IN 3 SERA TIPO 7C AREA CONST 46.49 MTS.APT 104 IN 3 SERA TIP 7A1.AREA CONST.53.26 MTS.LINDER APT 102 Y 103 IN 3 COLINDANCIAS.ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64913

Doc: ESCRITURA 2652 del 12-08-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $22,386,085

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 8999992884**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104710535834747 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL **CC# 52179904 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20770

Doc: ESCRITURA 5337 del 22-03-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904

A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN **CC# 39647460 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO:$61.034.400=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN CC# 39647460 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104710535834747 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Sesenta y Dos
Del Circulo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 540 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 545 74 44 - 704 28 20 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 -

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S4XXX2884

República de Colombia

2797

Aa017526190 Ca248559472

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2797

SETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

FECHA: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40492884

CEDULA CATASTRAL: 006302301006003002

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

INMUEBLE: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NUMERO SEIS (6), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS SUR (CL 52 SUR) NUMERO NOVENTA Y NUEVE – SETENTA Y DOS (99 – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$ 90.000.000
	AVALUO CATASTRAL AÑO 2017	$ 59.766.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 51.934.400
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	**IDENTIFICACION**
RAQUEL BAEZ ARCHILA	C.C. No. 52.179.904
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)	**IDENTIFICACION**
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	C.C. No. 39.647.460
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACION**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Compareció(eron) **RAQUEL BAEZ ARCHILA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número **52.179.904**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron):

PRIMERO - Objeto: Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, mayor(es) de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.647.460**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NÚMERO SEIS (6), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS SUR (CL 52 SUR) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE – SETENTA Y DOS (99 – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición los cuales se transcriben a solicitud del interesado, es (son) el (los) siguiente(s):

LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL

Se describe y alindera como se indica a continuación:

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2) UBICADA EN LA TERCERA (III) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR con una cabida superficiaria de: ocho mil doscientos setenta y siete punto cinco mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8.277.5664 M2) y sus linderos son:

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto quinientos setenta C (570C) hasta el punto quinientos sesenta y seis C (566C) en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00 m) con la vía peatonal calle cincuenta y uno sur (51sur) V-nueve (V-9) de la nomenclatura urbana.

POR EL SUR: Del punto quinientos sesenta y seis C (566C) hasta el punto quinientos

sesenta y siete C (567C) en linea recta y distancia de noventa y un metros (91.00 m) con la cesion publica (parque) numero dos (2) de la urbanizacion.

POR EL OCCIDENTE: Del punto quinientos sesenta y siete C (567C) hasta el punto quinientos sesenta y nueve C (569C), pasando por el punto quinientos sesenta y ocho C (568C) en segmentos de linea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete metros (87.00 m) y seis punto veintiocho metros (6.28 m) respectivamente, con la via local calle cincuenta y dos sur (52 Sur) V-cinco (V-5) y con la carrera ciento quince (115) V-seis (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL NORTE: Del punto quinientos sesenta y nueve C (569C) hasta el punto quinientos setenta C (570C) ó punto de partida cerrando el poligono en linea recta y distancia de ochenta y siete metros (87.00 m) con la via local carrera ciento quince (115) (V-6) de la nomenclatura urbana.

Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-40467500 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 00463023010000000.

LINDEROS ESPECIALES DE LA UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NUMERO SEIS (6)

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer (3°) piso del interior y tiene su acceso por la entrada principal del proyecto su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se le consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados (53.04 m2). AREA TOTAL PRIVADA: cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44 m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cuatro punto sesenta metros cuadrados (4.60 m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de salon-comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zona comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto numero uno (No.1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto numero dos (No.2) en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44 m), uno punto diecisiete metros (1.17 m) y dos punto cero dos metros (2.02 m) respectivamente con vacío sobre zona comunal y con apartamento del interior cinco (5) del proyecto. Del punto número dos (No 2) hasta el punto número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto ochenta y nueve metros (7.89 m), cero punto veintidos metros (0.22 m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52 m) respectivamente, con vacío sobre antejardín comunal y con vacío sobre zona comunal. Del punto número tres (No 3) hasta el punto número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12 m) con el apartamento número trescientos tres (303) del interior. Del punto número cuatro (No 4) hasta el punto número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24 m), uno punto doce metros (1.12 m), tres punto cero siete metros (3.07 m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m), cero punto treinta y dos metros (0.32 m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m) y dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) respectivamente con escalera, hall de acceso y circulación comunal del interior con vacío sobre primer (1°) piso y con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo interior.

PARÁGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal.

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto (4°) piso del interior y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo (2°) piso del interior.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40492884 y la cédula catastral número 006830230100603002.

PARÁGRAFO 1. No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

sometida al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), el cual fue elevado a escritura pública número once mil novecientos setenta y tres (11973) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), y reformado mediante escritura pública número dieciseis mil trescientos treinta y ocho (16338) de fecha ocho (8) de Octubre de dos mil ocho (2008), ambas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

PARAGRAFO 3.- Como el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y esta(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDO: Tradición.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(eron) siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por compra efectuada a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. mediante escritura pública número siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7442) de fecha diez (10) de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40492884.

TERCERO: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determinela ley.

CUARTO: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

QUINTO. Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n) es la cantidad de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma:

a) La suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.965.600 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.

b.) La suma de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.034.400 M/CTE)**, que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) y EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea girado a nombre de **RAQUEL BAEZ ARCHILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.179.904** expedida en Bogotá D.C. una vez se entrega la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento proviene(n) de actividad(es) lícita(s).

SEXTO: Entrega.- Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará entrega real y material del inmueble a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, el día del desembolso por parte del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

SEPTIMO: Servicios Públicos.- **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, (teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual este(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública o entrega del(los) inmueble(s).

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura; **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

OCTAVO: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

NOVENO: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron):

a) Que acepta(n) la presente escritura la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento publico y las demas estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.

b) Que recibirá(n) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato al desembolso del crédito hipotecario otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad

horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).

SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR)

Comparecio(eron): **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, mayor(es) de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.647.469**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominara El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NUMERO SEIS (6), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS SUR (CL 52 SUR) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE – SETENTA Y DOS (99 – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos esta ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: El inmueble fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública numero once mil novecientos setenta y tres (11973) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), y reformado mediante escritura pública número dieciséis mil trescientos treinta y ocho (16338) de fecha ocho (8) de Octubre de dos mil ocho (2008), ambas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella

contenè lo(s) obligan en tal caracter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) RAQUEL BAEZ ARCHILA como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40492884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por **DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (242.161,3694)** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.034.400 M/CTE),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta clausula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula

inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) ade en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas

de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las

primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de mayor utilidad
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

c) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso

de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT: 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número noventa y tres (093) de fecha dos (02) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demas declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad que puede ejercer el notario, amparado en el art. 3º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, implementado conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 019 del 2012 y la Resolución 14681 del 31 de Diciembre de 2015. Se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de biometría en línea, que garantice el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que queda consignada de forma electrónica su huella dactilar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

República de Colombia

9,797

Aa047526198

Ca249559404

LOS COMPARECIENTES APORTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES LOS CUALES SE ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN

1) FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2017

FORMULARIO NO: 2017201041634215494

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NO(S): 050S40492884

CHIP: AAA0201NEPP

DIRECCIÓN(ES): CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: RAQUEL BAEZ ARCHILA

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $ 59.766.000

VALOR PAGADO: 54.000

PAGADO EN BANCO DE BOGOTA 30 MAR 2017

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40492884

No(S) CONSULTA(S): 89930713

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): AAA0201NEPP

FECHA(S): 24/11/2017 HORA 05:40 PM

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL(OS) PREDIO(S): CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 050S40492884

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 004630230100603002

CHIP(S): AAA0201NEPP

FECHA(S) DE EXPEDICIÓN: 06-12-2017

FECHA(S) DE VENCIMIENTO: 06-03-2018

CONSECUTIVO(S) NO(S): 1405833

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

NÚMERO(S) PIN: CIAADBZONMXI5

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SE ENCONTRÓ UN CERTIFICADO VIGENTE

DATOS DEL(OS) CERTIFICADO(S)

NUMERO(S) CERTIFICADO(S): 1405833

VIGENCIA(S): 06-03-2018

CHIP(S): AAA0201NEPP

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050S40492884

DIRECCION(ES) DEL(Os) PREDIO(S): CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: (Art. 29 Ley 675/2001)

CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1

PROPIEDAD HORIZONTAL CALLE 52 SUR NO. 99 – 72 BOGOTA D.C

NIT. 900.256.486-6

RAQUEL BAEZ ARCHILA EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE TORRE 6 302 UBICADO EN LA CALLE 52 SUR 99 – 72 DE ESTA COPROPIEDAD SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2017

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 30 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

(HAY FIRMA Y SELLO)

ADMINISTRACIÓN

6) Se protocoliza acorde con el **artículo 40 del Decreto 2148 de 1983**, la **parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal** escritura pública número once mil novecientos setenta y tres (11973) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

7) CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) expedida por **EL ACREEDOR** por valor de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.034.400 M/CTE).**

8) SE ADJUNTA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES.

9) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

DECLARACIONES SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

LA VENDEDORA, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la comparecencia y que el inmueble objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del Artículo 4°.

EL COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, con el señor **CARLOS ARTURO RICO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.438.265 expedida en Bogotá D.C., quien comparece actuando en nombre propio y manifiestan que es su voluntad que el inmueble que adquiere e hipoteca **NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por estar de común acuerdo. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1°, y el patagrafo 2° del artículo 4°.

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTAS DE ADVERTENCIA: - PRIMERA.- Los otorgantes autorizan a la Entidad Acreedora, para que otorgue escritura aclaratoria de este instrumento público en los casos que establecen los artículos 103 y 104 del decreto 960 de junio 20 de 1970 y de los artículos 49 y 50 del decreto 2148 de agosto 01 de 1983.

SEGUNDA: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal:

a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

TERCERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: **Aa047526190, Aa047526191, Aa047526192, Aa047526193, Aa047526194, Aa047526195, Aa047526196, Aa047526197, Aa047526198, Aa047526201, Aa047526200.**

Encendido. "177,654" Si vale.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 900.000

IVA: $ 177,654

DERECHOS NOTARIALES: $ 425.197

SUPERINTENDENCIA: $ 12.550

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 12.550

1a REVISIÓN

CERRÓ

RESOLUCIÓN No. 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

RAQUEL BAEZ ARCHILA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [illegible] TEL O CEL: [illegible]

DIRECCIÓN: [illegible] CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: [illegible]

PROFESIÓN U OFICIO: [illegible]

ACTIVIDAD ECONÓMICA: [illegible]

ESTADO CIVIL: [illegible]

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__X__ NO___

CARGO: [illegible]

FECHA VINCULACIÓN: [illegible] FECHA DESVINCULACIÓN:

Espacio destinado para anotaciones en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA DISTRITAL

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17013529263 | 401

Factor Mínimo: 201720 0416821549

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0201NEPP	CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302	060540402584

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52178804	RAQUEL BABE ARCHILA	PROPIETARIO	CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302	11001

REVISO ADMIN

C. AVALÚO

10. AVALÚO CATASTRAL	59,766,000	11. DESTINO HACENDARIO	61	12. TARIFA	13. MODALIDAD
14. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	60,000	15. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	16. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	60,000

D. VALOR A PAGAR

		HASTA	HASTA	HASTA
17. VALOR A PAGAR	VP	60,000		60,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000		6,000
DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0
19. TOTAL A PAGAR	TP	54,000		54,000

E. VALOR A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO

20. APORTE VOLUNTARIO	AV	0,000		0,000
21. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	60,000		60,000

F. VALOR A PAGAR CON DESCUENTO POR APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 — HASTA 19/JUN/2017

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000054000(96)20170407

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000054000(96)20170619

G. VALOR A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA 07/ABR/2017 — ☐ HASTA 19/JUN/2017

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000060000(96)20170407

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000060000(96)20170619

Banco Popular
621-Oficina Principal
30 MAR 2017
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Valor Fac:$54,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
TC o MB o CCOH:0.00
Valor Total:54,000.00
2149 Impuestos Distritales

SELLO

COMPROBANTE

18/05/2017

№77797

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REVISO Y APROBO

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 24/11/2017 Hora: 05:04 PM No. Consulta: 69550713
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-40492004 Referencia Catastral: AAA0201NEPE

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para fines de información Nacional

www.vur.gov.co

Usuario: DPEDRAZAA
Nombre: DIANA CAROLINA PEDRAZA AREVALO
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 190.146.14.148, 192.168.76.102

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: gHAADBZQNMXI5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 62 SUR 99 72 IN 6 AP 302

Matrícula Inmobiliaria: 050S40492884

Cédula Catastral: 00463023010003002

CHIP: AAA0201NEPP

Fecha de expedición: 06-12-2017

Fecha de Vencimiento: 06-03-2018

REVISO Y APROBO

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES(**) A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo donde conste la contribución de valorización o gravamen, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No: 1405833

DOMIDU12613 cjcarden4/CJCARDEN4 CMBUITRA2 DIC-06-17 12:17:56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

República de Colombia

Papel reciclado para uso exclusivo de copias de archivo. Prohibido su uso para cualquier otro propósito.

797

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

gffAADBZQNMXI5

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Número Certificado 1405833

Vigencia 06-03-2018

Chip AAA0201NEPP

Matrícula Inmobiliaria 050S40492884

Dirección Predio CL 52 SUR 99 72 IN 6 /

Imprimir

Alcaldía Mayor de Bogotá/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

Certificación Catastral 7779

Radicación No. W-159
Fecha: 24/11/2
Página 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000 Ley 962 de 2005 (anti trámites) artículo 6, parágrafo 3.

REVISÓ Y APROBÓ

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAQUEL BAEZ ARCHILA	C	52179984	100	N

Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	7442	2006-05-10	BOGOTA D.C.	29	050S40492884

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria:

CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 - Código Postal: 110711

Dirección secundaria y/o Incluye: Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004630 20 01 005 03002
Cédula(s) Catastral(es): 004630230100603002
CHIP: AAA0201NEPP
Número Predial Nal: 1100101460730002300019060300002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área de terreno (m2)	Total Área de construcción (m2)
25.0	48.44

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	59,766,000	2017
1	55,013,000	2016
2	50,093,000	2015
3	45,233,000	2014
4	41,346,000	2013
5	39,632,000	2012
6	29,953,000	2011
7	25,415,000	2010
8	20,130,000	2009
9	2,570,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de propiedad ni subsana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 70 de 2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Supercade Atención 2197611 Ext. 7000.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido a los 24 días del mes de Noviembre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BBB87C136521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre S Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

Catastro Bogotá

7797

REVISO Y APROBO

CONJUNTO RESIDENCIAL
PORVENIR -RESERVADO I
PROPIEDAD HORIZONTAL
Calle 52 Sur No. 99-72 Bogotá D.C.

RAQUEL BAEZ ARCHILA en calidad de PROPIETARIA del inmueble TORRE 5 302 ubicado en la CALLE 52 SUR 99-72 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto de cuotas de administración hasta EL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días del MES DE DICIEMBRE de 2017.

PORVENIR RESERVADO I

Administración

República de Colombia

31 AGO 2007 6756150

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7172

No: OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

DE FECHA

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL

SIETE (2007)

CLASES DE ACTOS:

1) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.

2) REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL.

OTORGANTE:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO:

MANZANA NUMERO MZ DOS (MZ2)

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

50S-40867900

ZONA:

SUR

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de AGOSTO del año dos mil siete (2007) ante mí, [illegible] Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., comparece: **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.747.650 de Bogotá, Actuando en su calidad de Primer Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y dos (1.972) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., todo lo cual

Este documento tiene validez sin enmendaduras ni tachones

Copia Gratuita
Ley 1579 de 2012

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

acreditó con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza con el presente instrumento y manifiesto: ——

PRIMERA PARTE: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA ——

PRIMERO: Que la sociedad que represento es propietaria en la actualidad un lote de terreno denominado **MANZANA NÚMERO MZ-DOS (MZ-2)** los cuales se describen y alinderan como se indica a continuación: ——

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2) UBICADA EN LA TERCERA (III) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR con una cabida superficiaria de: Ocho mil doscientos setenta y siete punto cinco mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8277.564 M2) y sus linderos: ——

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 570C hasta el punto 566C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la vía peatonal Calle 51 Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. ——

POR EL SUR: Del punto 566C hasta el punto 567C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la Cesión Pública (Parque Numero Dos (2) de la Urbanización. ——

POR EL OCCIDENTE: Del punto 567C hasta el punto 569C, pasando por el punto 568C en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete metros (87.00m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con la vía local Calle 52 Sur (V-5) y con la Carrera 115 (V-6) de la nomenclatura urbana. ——

POR EL NORTE: Del punto 569C hasta el punto 570C punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de ochenta y siete metros (87.00 m) con la vía local Calle 51 (V-6) de la nomenclatura urbana. ——

SEGUNDO: Que el lote de terreno anteriormente mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-

República de Colombia
Papel oficial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTICULO 6. NOMBRE DEL CONJUNTO. El lote de terreno junto con las edificaciones en ellos levantadas que se someten por este reglamento al régimen de propiedad horizontal se denomina **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**

ARTICULO 7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO. El lote de terreno, junto con las edificaciones en el levantadas pertenecen de manera exclusiva CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

ARTICULO 8. TÍTULOS DE PROPIEDAD. Los inmuebles que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** fueron adquiridos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. así:

1. El lote de terreno en mayor extensión denominado **"MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2)"** fue adquirido por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. mediante contrato de promesa de venta que celebrara con METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DISTRITO CAPITAL por medio de la escritura pública número cuatro mil setenta y seis (#4.076) del once (11) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C.

2. La construcción por levantara CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a sus expensas y con sujeción a la licencia de construcción que al efecto le fue otorgada y que se protocoliza con este presente instrumento.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

ARTICULO 9. LOCALIZACIÓN Y LINDEROS. El **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 52 SUR No. 99 - 72 y se desarrolla sobre un lote de terreno denominado

Ca246559432 13/08/2017 1863TH6QVVVCGCJJ

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2), el cual se describe y alindera como a continuación se indica:

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2) UBICADA EN LA TERCERA (III) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR con una cabida superficiaria de: Ocho mil doscientos setenta y siete punto cinco m² seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8277,5664 M2) y sus linderos:

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 570C hasta el punto 566C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00m) con la vía peatonal Calle 57 Sur (V-9) de la nomenclatura urbana.

POR EL SUR: Del punto 566C hasta el punto 567C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00m) con la Cesión Pública (Parque) Número Dos (2) de la Urbanización.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 567C hasta el punto 569C pasando por el punto 568C en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete metros (87,00m) y seis punto veintiocho metros (6,28m) respectivamente con la vía local Calle 57 Sur (V-5) y con la Carrera 115 (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL NORTE: De punto 569C hasta el punto 570C o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de ochenta y siete metros (87,00 m) con la vía local Carrera 115 (V-6) de la nomenclatura urbana.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-60467500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

ARTICULO 10. CONFORMACIÓN. El **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** está conformado por los siguientes bienes:

1. El lote de terreno sobre el cual están construidos, descritos y alinderados cabal se indicó en la cláusula precedente.
2. Trescientas sesenta (360) unidades de vivienda.

República de Colombia

3. Dos (2) locales comerciales.
4. Cuarenta y cinco (45) parqueaderos para residentes y veinte (20) parqueaderos para visitantes incluyendo dos (2) para personas discapacitadas, para un total de sesenta y cinco (65) cupos de parqueo.
5. Edificio comunal, portería, cuarto de basuras, zonas verdes, circulaciones vehiculares y peatonales y las demás bienes de carácter comunal señalados en los planos.

ARTICULO 11. CLASES DE BIENES. El Conjunto Residencial objeto del presente reglamento ha sido diseñado y construido de tal manera que sus propietarios sean dueños exclusivos de sus unidades privadas y copropietarios de los bienes de dominio común en las proporciones establecidas en este reglamento. En el cuadro general de áreas del proyecto se determina claramente que bienes son de dominio particular o privado y cuales son de dominio común. Las áreas privadas son las comprendidas dentro de los linderos de las unidades individuales de vivienda y de los locales comerciales. Las áreas comunes son las que corresponden a los bienes de uso y utilidad común y se encuentran señaladas en los planos de propiedad horizontal con líneas inclinadas con el fin de diferenciarlas de las unidades privadas.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO O PARTICULAR

ARTICULO 12. CONCEPTO. Son bienes de dominio privado o particular los espacios completamente delimitados con las susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirven exclusivamente a su propietario.

ARTICULO 13. DESTINACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Los apartamentos que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL "PORVENIR RESERVADO 1" PROPIEDAD**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Bogotá D.C. 19011011772800034 18/01/2022 Contenido y Versión Ca219559431

HORIZONTAL estarán destinadas exclusivamente para el uso de vivienda familiar y los locales para el comercio vecinal.

ARTICULO 14. EJERCICIO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Cada propietario será dueño absoluto y exclusivo de su bien privado y como tal podrá disponer de él, enajenarlo, gravarlo y limitar su dominio en cualquier forma, sin tener que requerir para ello del consentimiento de los demás copropietarios del Conjunto.

ARTICULO 15. PROHIBICIÓN DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de estas(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 11973 AA 67561 16

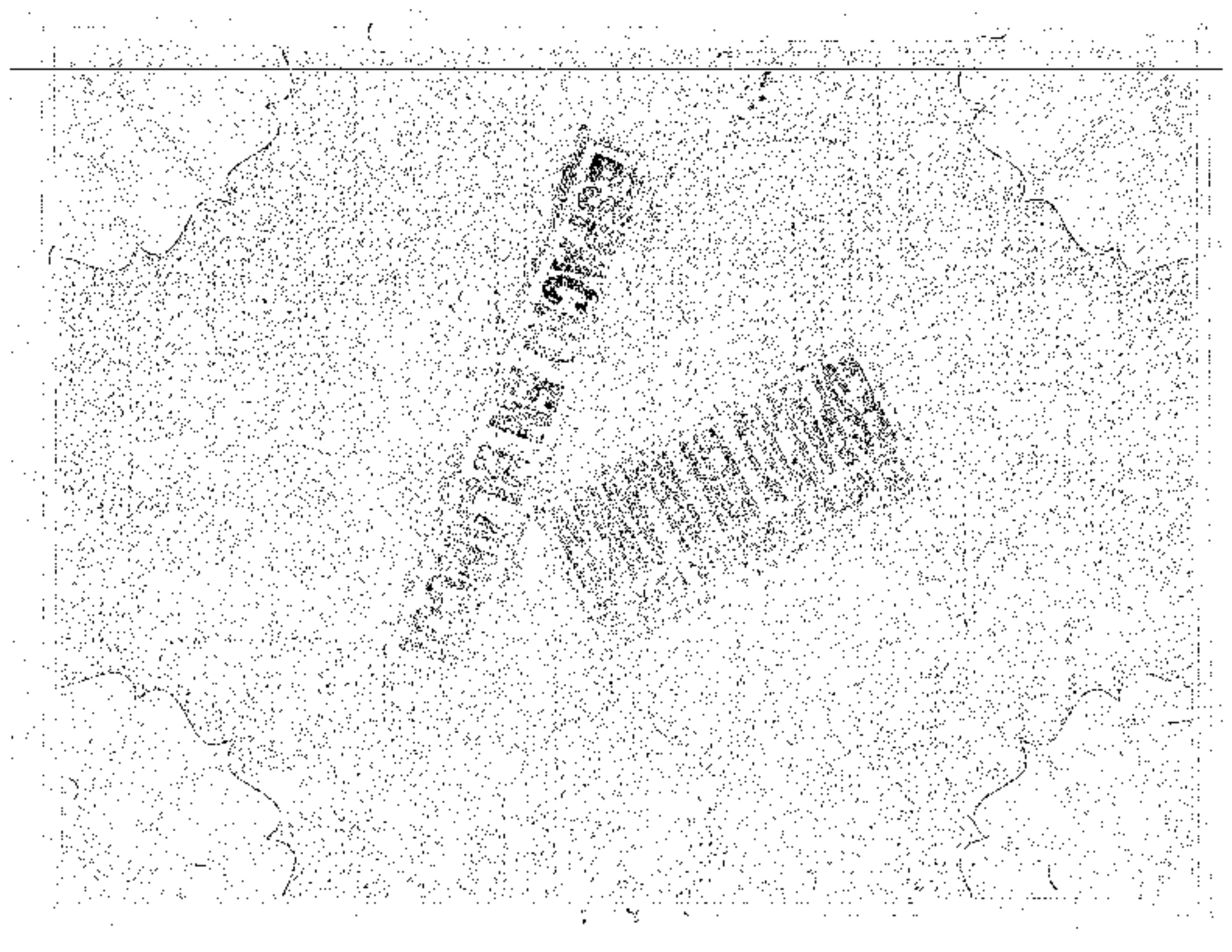
anto a copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

ARTICULO 15. DESCRIPCIÓN Y DELIMITACION DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Los bienes privados o de dominio particular constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL** se singularizan en cuanto a nomenclatura, áreas, linderos, localización y dependencias, de conformidad con los planos aprobados por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá y son los siguientes:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ce206556430

AA067561116



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca240558479

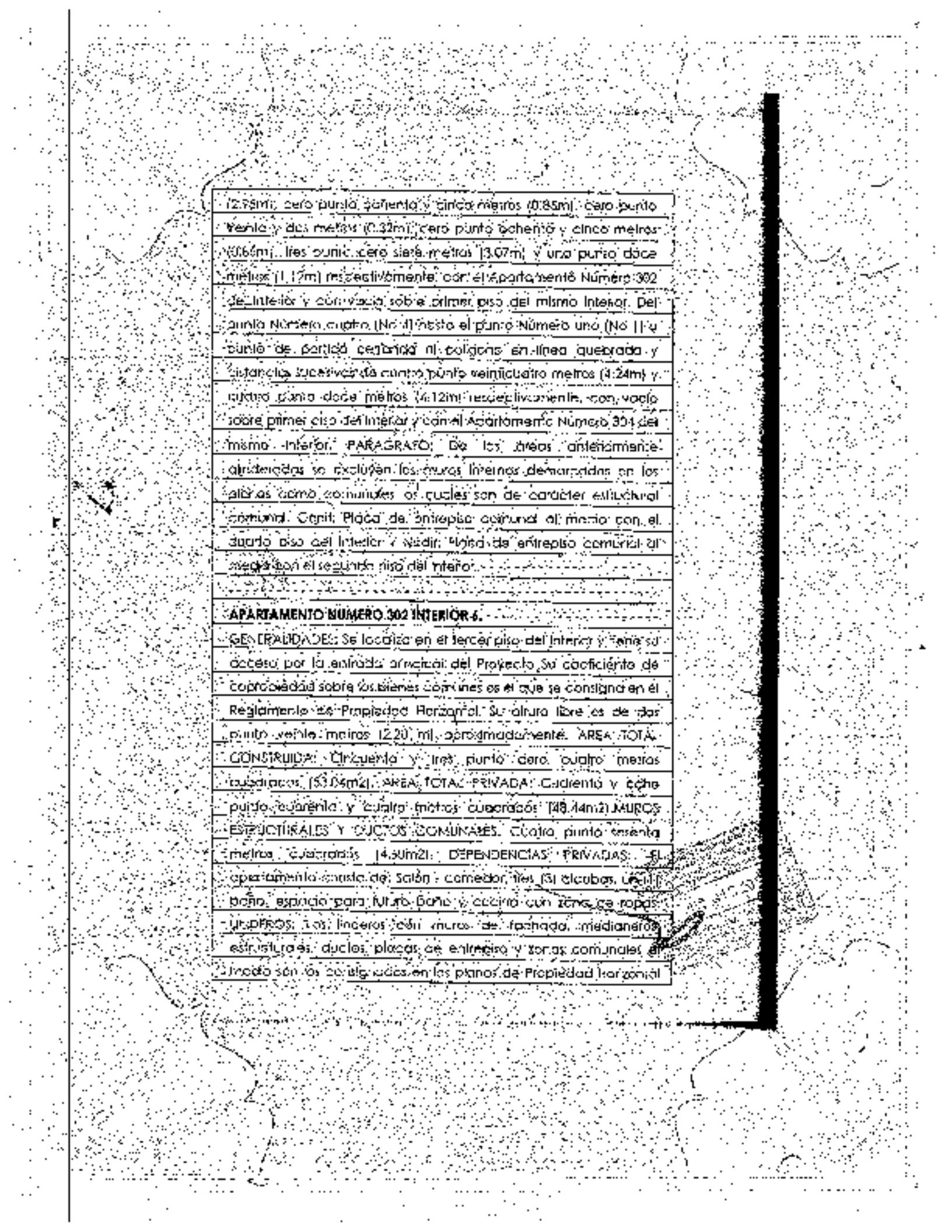
№ 11973 AA 7101596

APARTAMENTO NUMERO 301 INTERIOR 6

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del inmueble y tiene su acceso por la escalera principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consagra en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados (53.04m2). AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto sesenta metros cuadrados (4.60m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Sala-comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para lavadero y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales o medidores consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un punto cincuenta y dos metros (1.52m), cero punto veintidós metros (0.22m) y cero punto ochenta y nueve metros (0.89m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre zona comunal. Del punto número dos (No. 2) hasta el punto Número tres (No. 3) en línea quebrada distancias sucesivas de dos punto cero dos metros (2.02m), una punto diecisiete metros (1.17m) y tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Anteriores del Proyecto. Del punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4) en línea quebrada una y distancias sucesivas de dos punto noventa y cinco

Cuerpo Cierto Julio Calderón
NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C.
Ca240558479

Copia Autorizada
Ca240558479



(2.95m); cero punto ochenta y cinco metros (0.85m); cero punto veinte y dos metros (0.32m); cero punto ochenta y cinco metros (0.85m); tres punto cero siete metros (3.07m); y una punto doce metros (1.12m) respectivamente; con el Apartamento Número 302 del Interior y con vacío sobre primer piso del mismo Interior. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) y punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24m) y cuatro punto doce metros (4.12m) respectivamente, con vacío sobre primer piso del Interior y con el Apartamento Número 301 del mismo Interior. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en las plantas como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del Interior y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del Interior.

APARTAMENTO NUMERO 302 INTERIOR 6.

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del Interior y tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20) m), aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados (53.04m2). AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2) MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto sesenta metros cuadrados (4.60m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Salón - comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para Mini Bone y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos son muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales, al inicio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal

República de Colombia

11973

AA 7405597

debidamente señalados y que describen así:
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES
Partiendo del punto 1 (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m); cero punto cero siete metros (0.07m) y cero punto cero seis metros (0.06m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con Apartamento del Interior 5 del Proyecto. Del punto Número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto ochenta y nueve metros (7.89m); cero punto veintidós metros (0.22m) y cero punto cincuenta y dos metros (0.52m) respectivamente, con vacío sobre antejardín comunal y con vacío sobre zona comunal. Del punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12m) con Apartamento Numero 203 del Interior. Del punto Número cuatro (No. 4) hasta el punto Número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24m); dos punto doce metros (2.12m); tres punto cero siete metros (3.07m); cero punto setenta y cinco metros (0.75m); cero punto treinta y dos metros (0.32m); cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) y dos punto veinte metros (2.20m) respectivamente, con escalera, hall de acceso y circulación comunal de interior con vacío sobre primer piso y con el Apartamento Numero 301 del mismo nivel.
PARAGRAFO. De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como aquellos cuales son de carácter estructural comunal. Placa de entrepiso comunal a medio con el cuarto piso del interior y Nacional Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del interior.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena de custodia

Ca24656428

APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 6.

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del interior y tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto veintiséis metros cuadrados (53.26m2). AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2) MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Salón - comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para tubera, baño y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y dos metros (1.52m), cero punto veintidós metros (0.22m) y siete punto ochenta y nueve metros (7.89m), respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre antejardín comunal. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto cero dos metros (2.02m), uno punto diecisiete metros (1.17m) y seis punto cuarenta y cuatro metros (6.44m), respectivamente con vacío sobre zona comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), tres punto cero siete metros

República de Colombia

NO 11973 AA 7401598

(3.07m) y cuna punto noche metros (1.72m) respectivamente, con vacío para primer piso común de acceso y circulación comunal del mismo interior. Del punto número cuatro (No 4) hasta el punto Número Uno (No 1) y punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y diferencias sucesivas de cuatro punto veintiocho metros (4.28m) y cuatro punto doce metros (4.12m) respectivamente, con vacío sobre primer piso común hall de acceso, escalera y circulación comunal del interior y vacío Apartamento Número 302 del mismo interior. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros indicados demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. Cenit: Placa de entrepiso que separa el medio con el cuarto piso del interior y Nadir: Placa de entrepiso común al medio con el segundo piso del interior.

APARTAMENTO NUMERO 304 INTERIOR 6

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del interior y tiene su acceso por el nivel principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. - AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto veintiseis metros cuadrados (53.26m2) AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2) MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: baño, comedor, tres (3) alcobas, un (1) cuarto espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos generales de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas y de entrepiso y todos los demás comunales de medio son los

Esta copia no presta mérito ejecutivo

Ca20559427 4021AEQYY7CKGJ 18/03/2021 Guatemala, Guatemala

consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m) uno punto diecisiete metros (1.17m) y dos punto cero dos metros (2.02m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto ochenta y nueve metros (7.89m), cero punto veintidós metros (0.22m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12m) con el Apartamento Número 301 del Interior. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24m), uno punto doce metros (1.12m), tres punto cero siete metros (3.07m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) y dos punto noventa y cinco metros (2.95m) respectivamente con hall de acceso y circulación comunal del interior, con vacío sobre primer piso y con el Apartamento Número 303 del mismo interior. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente avaluadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del interior y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del interior.

APARTAMENTO NUMERO 401 INTERIOR 6.

GENERALIDADES: Se localiza en el cuarto piso del interior y tiene su acceso por la entrada principal del proyecto. Su coeficiente de

República de Colombia
Ama, misal para que sobran horas de ocios públicos, antiguos y modernos se utilizaran

PARÁGRAFO 1°. No obstante la anterior prohibición, [illegible] de los bienes privados, y de los [illegible] de su [illegible] [illegible] de dominio [illegible] [illegible] cuerpo cierto, de cada suelo que cualquier eventual [illegible] pretendiese [illegible] [illegible] [illegible]

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001, únicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes cuando las edificaciones que componen la copropiedad se destruyeren en la proporción allí indicada y no fuere aprobada su reconstrucción.

ARTICULO 19. INSEPARABILIDAD. Los derechos que corresponden a cada propietario en los bienes comunes son inenajenables del dominio, uso y goce de su respectivo bien de dominio privado. Por lo tanto, en la enajenación, gravamen o embargo de un bien de dominio privado, se entenderán comprendidos estos derechos y no podrán efectuarse dichos actos con relación a los bienes de dominio común separadamente del bien de dominio particular al que acceden.

ARTICULO 20. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional a su coeficiente de copropiedad, de acuerdo con lo indicado al respecto en este reglamento. No obstante, todos los propietarios tienen el mismo derecho de uso sobre tales bienes comunes, independiente de su cuota o porcentaje de copropiedad.

ARTICULO 21. DESTINACIÓN Y USO DE LOS BIENES COMUNES. Los propietarios y demás ocupantes del conjunto a cualquier título justo, sus trabajadores y dependientes y sus visitantes podrán servirse de los bienes destinados al uso común siempre que los utilicen según su naturaleza, vocación y destino ordinario, según lo dispuesto en este reglamento y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de administración. Las placas y muros comunes podrán ser utilizados en su parte interna siempre y cuando esto no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de las edificaciones. Los copropietarios y las personas por las cuales éstos son civilmente responsables están obligados a poner en la conservación de los bienes comunes la mayor diligencia y cuidado, y a responder hasta la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos.

República de Colombia

Cv2-8869425

Cv2-8869425

PARÁGRAFO PRIMERO: [illegible]

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mejoras que conforman las áreas de zonas no podrán demolerse ni en todo ni en parte sin previa solicitud del Consejo de Administración, previo concepto del Ingeniero civil encargado y la demolición procederá con autorización de para todos los copropietarios, debe ser por escrito.

ARTICULO 22. REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LOS BIENES COMUNES. El Consejo de Administración del conjunto elaborará un reglamento de uso de las áreas comunes, que será aprobado por la Asamblea, en el que establezca las reglas claras para su utilización, las sanciones a que haya lugar por el mal uso de los bienes comunes como por ejemplo la utilización de alguna área comunes como por ejemplo salón comunal, etc.

PARÁGRAFO: Para el mantenimiento y mantenimiento de [illegible] Propiedad Horizontal deberá [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] a las áreas comunes de las Unidades privadas será entera responsabilidad del comunero respectivo.

ARTICULO 23. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES. El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes, y el pago de las primas de seguros del conjunto, será de cargo de todos los copropietarios, según lo previsto en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Durante la construcción del Conjunto Residencial, los riesgos por incendio y terremoto de las zonas comunes estarán cubiertos por las pólizas que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. contrate para el amparo de dichos riesgos que puedan afectar la construcción del Conjunto Residencial. Una vez se realice la primera Asamblea de Copropietarios corresponderá a este órgano decidir las pólizas, compañía, riesgos que desea cubrir e incluir al futuro correspondiente dentro del presupuesto.

ARTICULO 24. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR. RESERVADO 1. - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se clasifican para todos los efectos de este reglamento de la siguiente manera:

1. **BIENES COMUNES ESENCIALES.** Son bienes comunes esenciales los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. A continuación se señalan en forma no taxativa algunos de los bienes comunes que tienen el carácter de esenciales:

1.1. El lote de terreno denominado "**MANZANA NÚMERO MZ-DOS (MZ-2)**", sobre o bajo el cual existen construcciones, instalaciones de servicios públicos básicos.

1.2. Los cimientos, la estructura y los circulaciones indispensables para el correcto funcionamiento de bienes privados.

1.3. Las instalaciones generales de servicios públicos.

1.4. Los muros que conforman las fachadas exteriores y los techos o losas que sirven de cubierta a cualquier nivel; excluyendo

República de Colombia

Bogotá, noviembre veintiséis (26) de mil novecientos noventa y siete (1997)

Gaceta 350424

Gaceta 350424

Gaceta 350424

2.4. Las lámparas destinadas a la iluminación de las zonas comunes exteriores del mismo y de las instalaciones de acueducto para riego y mantenimiento de estas zonas.

2.5. Las conducciones de acueducto y energía de las zonas comunes.

2.6. La batería para antena de televisión.

2.7. El salón comunal del Conjunto.

PARÁGRAFO 1º: Se consideran como obras comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de centralización de acometidas de baja tensión ubicada en la caja con bornera para acometida aérea, en los parajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el mismo), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías peatonales o comunales.

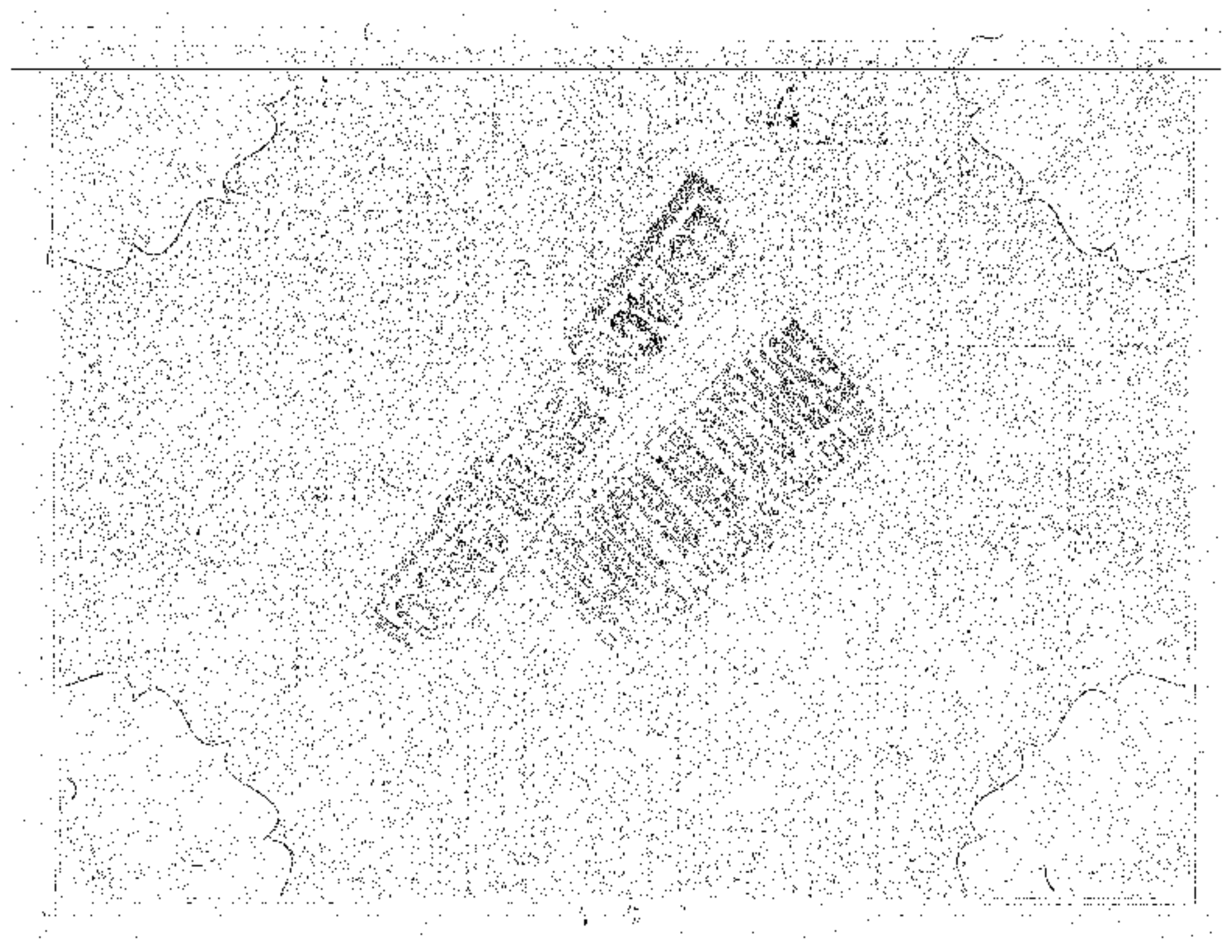
PARÁGRAFO 2º. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS. La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. E.S.P., incluida la subestación eléctrica (transformadores), celdas y equipos asociados, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los parajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., quien las instaló y/o adquirió de acuerdo con la reglamentación vigente Resolución CREG 070 de 1998. Por lo anterior las copropiedades renuncian expresamente a solicitar cualquier tipo de reembolso por concepto de los activos eléctricos correspondientes y a CODENSA S.A. E.S.P. le corresponde el pago de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación, reposición de pérdidas y demás.

PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas mencionadas anteriormente en la cláusula de propiedad no estará en vía pública la copropiedad del Conjunto Residencial conforme los dominios y servidumbres constituidos a favor de CODENSA S.A. E.S.P. según lo establece la Resolución CREG 070 de 1998 en su numeral 8.4 venta de activos, por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P. tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados. Por razones de seguridad de las personas, las áreas en donde quede instalada la infraestructura eléctrica propia pública encerrada quedarán de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P. únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P. es propietaria de la infraestructura eléctrica y constructo técnico de estos inmuebles, del terreno sobre el cual se ubica lo mismo, este no hace parte de los bienes comunes del Conjunto Residencial. La servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. sobre estas áreas es perpetua y en forma gratuita.

ARTÍCULO 25. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades municipales o distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, y siguiendo el procedimiento previsto al efecto en la ley 675 de 2001, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser

ESTA COPIA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca21005594231
CARACTERÍSTICAS 300 g/m2 - 1 HOJA
1/08/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca249559422

N 11975 CA 276122

...correspondiente... de la declaración de descerramiento y convocación a la asamblea de ...entendiendo comprendida la aprobación de los ...coeficientes de copropiedad... como efecto de la ...incorporación de nuevos bienes privados al conjunto.

ARTICULO 26. EDIFICIO O SALÓN COMUNAL. Todos los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con tenencia de sus respectivas unidades privadas, y los ocupantes y demás tenedores con justa causa podrán utilizar el edificio comunal para actividades sociales, de acuerdo con el reglamento interno de uso de los mismos, conjuntos deportivos, recreativos, áreas de circulación y demás instalaciones pertenecientes a uno o varios edificios.

CAPITULO VI

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD E ÍNDICES DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 27. OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. Los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio privado que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL** determinan:

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto.

2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios.

3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

ARTICULO 28. RELACIÓN DE COEFICIENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Los coeficientes de las unidades privadas del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD**

...hoja independiente para el efecto...

Carlos A. Serrano Cadena
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca249559422

Ca249559422

Ca249559422

Ca249559422

HORIZONTAL se relaciona la copropiedad, representando el 100% del conjunto.

COEFICIENTES DEL PROYECTO PORVENIR RESERVADO 1

		ÁREAS PRIVADAS M2		COEFICIENTE
		Libre	Construida	
1	Local Numero 1		19,25	0,122300
2	Local Numero 2		19,24	0,122600

	INTERIOR 1	Libre	Construida	COEFICIENTE
3	Apartamento Número 101		42,45	0,2648
4	Apartamento Número 102		48,44	0,3020
5	Apartamento Número 103		48,44	0,3020
6	Apartamento Número 104		48,44	0,3020
7	Apartamento Número 201		48,44	0,3020
8	Apartamento Número 202		48,44	0,3020
9	Apartamento Número 203		48,44	0,3020
10	Apartamento Número 204		48,44	0,3020
11	Apartamento Número 301		48,44	0,3020
12	Apartamento Número 302		48,44	0,3020
13	Apartamento Número 303		48,44	0,3020
14	Apartamento Número 304		48,44	0,3020
15	Apartamento Número 401		48,44	0,3020
16	Apartamento Número 402		48,44	0,3020
17	Apartamento Número 403		48,44	0,3020
18	Apartamento Número 404		48,44	0,3020
19	Apartamento Número 501		48,44	0,3020

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario.

Ca24955a912l

11975 AA 140456

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO:

DE FECHA:

AA 6756146 AA 6756147 AA 6756148 AA 6756149 AA 6756150

AA 6756151 AA 6756152 AA 6756153 AA 6756154 AA 6756155

AA 7404567 AA 7404568

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

C.C.No.42.747.650 de ITAGUI (ANTIOQUIA)

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADO)

Validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Entidad emisora

SNR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Ca2-9559-07

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Pagina 1

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REVISO, DIGITO Y LIQUIDO

República de Colombia

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACION: 2007-95453 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0201NEPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1 1973 de fecha 01-08-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. INT: 5 ART.0 202 CONJ RES. POR TENER RESERVADO RRH con area de 48 44 MTS2 con coeficiente de 0.3020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA MEDIANTE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL E. 1036 DEL 11-12-06 NOT 24 DE BTA D.C. REGISTRO AL FOLIO 050-1167500 CELEBRO DIVISION MATERIAL E.E. 1878 09-05-06 NT 29 DE BTA D.C. REG. AL # 50167494 ENGLOBO POR E.1928 CITADA SUCESIVAMENTE ESTE BRIGADIER MATERIALIZO LA VENTA NOT 21 BTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-1167585 ENGLOBO POR E.3002 INTERVINIENTE MENCIONADA CON REGISTRO FOLIO 050-1040879 ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO#1 POR COMPRA A CARDENAS DE PERALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS ELEANOR VASQUEZ TUBIA Y MARIA OTA (HOY POR E.2458 27-08-01 NT 3 DE STAFE DE BTA ESTOS ADQ. SOBRE DER. DE CUOTA ESTA ADQUISICION DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E 6731 DEL 11-06-04 NT 4 DE STAFE DE BTA ESTA ESTA ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJUDICADO EL DER DE CUOTA QUE ES DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67% C.E.A 16.02.01 NT 2 HYA ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1395 30.04.75 NOT.3 DE BTA. REG. AL F. 981892 PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803 29.08.2000 NOT.31 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114 30.09.82 NOT.23 DE BTA. REG. AL F. 882993 PREDIO #3 POR COMPRA A SENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287 13.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CASALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329 31.08.84 NOT.2 DE BTA. REG AL F.930340 PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268 11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4839 06-10-87 NOT 4 BTA REG AL F. 105049 PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2146 24-10-2000 NOT.36 DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A MARTINEZ DE JIMENEZ JULIA POR E.5588-01-10-70 NOT 5 BTA REG AL F. 403782 PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E.2436 13-12-00 NOT 3 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.59 NOT.34 SATAFE DE BTA ESTE ADQ POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 24.08.98 NOT 34 STAFE DE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA FERAIN POR E.5351 17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F.184470 PREDIO#7 POR COMPRA A MONTAÑA GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.32 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABSALDO, GUILLERMO, MARIA ELENA, GILMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO POR E.2910 15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3705 18.12.90 NOT.10 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO POR E.2817 10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 981881 PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1194-18-07-2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E.40- 16.01.98 NOT 54 DE STAFE DE BTA AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1193 11.07.86 NOT 17 BTA ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.560 01/12 NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 409-2000 DEL 31-05-2000, POR E.1762 9-07-2001 NOT 43 DE STAFE DE BTA A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE POR E.604 13.03.2002 NOT.38 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712 6.6.59 NOT.3 BTA, REG. AL F. 1078204 PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NUEZ AMANDA POR E.595 6.4.01 NOT 50 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.98 NOT 54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA POR E.2497 9.7.001 NOT 54 DE STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F.40315243 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2664 10.10.2000 NOT 32 DE STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754 9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5153 17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO, PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414 05.08.2002 NOT 5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DO EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ SUC. DE PACHON ZUNIGA ARSENIO POR E.128 11.04.02 NOT LUNGA DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MOSQUERA.ESTE ADQ JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA POR ADJ SUC DE PACHON HERMOGENES SEG SENT 05.06.2001 JUZ 10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A NAZARETE JOSE DEL CARMEN POR E 2918.21.0570 NOT 2 BTA;REG AL F 4023G318 PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E 1339 25-10-2000 NOT 66 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR E 2377 20.05.74 NOT 2 BTA REG AL F 8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 2066 18.09.2000 NOT. 32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E 1152.3.01.68 NOT 2 BTA;REG. AL F 202/2358,PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 537-12.09 2001 NOT 49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E 958 .26.03.71 NOT 2 BTA REG. AL F 40186932,PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E 295 28.02.01 NOT 61 BTA ESTE ADQ POR ADJ SUC DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO OF 23-08 2000 JUZ 22 DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO POR E 2340 DEL 7-10-59 NOT 2 BTA REG AL F 40227728,PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E 2290.22.11.2000 NOT 7 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PEREZ ROSA ELENA POR E 1345 30.03.00 NOT. 1 BTA REG AL F 50S00HUREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E 1991 20.09.2000 NOT 57 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A IRAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E 3345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG AL F 360697 PREDIO #20 POR COMPRA A GUAYABO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E 792.25.02.02.NOT. 19 BTA ESTA ADQ POR COMPRA A GARAVITO DENITEZ EMILIANO POR E 3536.12.09.77 NOT.10 BTA REG AL F 289922 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E 1335 28.10.97 NOT 57 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E 98 18.01.73 NOT 1 BTA REG AL F 492248 PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E 3041 19.10.2000 NOT 26 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E 415 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA POR E 3966.27.10.75 NOT 2 BTA REG AL F 240563 PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E 1870 19.10.2000 NOT.25 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E 444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E 1736 .22.05.75 NOT.3 BTA REG AL F 272716 PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E 655.16.04.01.NOT.14 BTA ESTOS ADQ ASI FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ POR COMPRA DER DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E 457 16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E 457-16-03-85 NOT. 17 BTA ESTA ADQ JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E 207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG AL F 1504 87 PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 2017.11.10 2000 NOT.34 BTA ESTE ADQ POR ADJ SUC DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGÚN SENT. DEL 12-01-73 JUZ 3 C CTO BTA REG AL F. 281418 PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E 1-39.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG AL F 40090093 ESTE ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E 3107 11.12.2000 NOT.05 BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 8114.6.12.77 NOT.9 BTA REG AL F 437469,PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E 191 14.6.2000 NOT.45 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 1070.20.08.79 NOT.3 BTA ESTA E.PUE ADJ MOTIVO NO CONSTA POR E 3023.26.07.80 NOT.3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

C3219659405

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138 99 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

República de Colombia

AL F.709760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.7214 28.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6159 30.12.76 NE.3 BTA REG.AL F.417181 PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2476 6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712 24.05.78 NOT.3 BTA REG.AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624 19.12.2000 STAFE DE BTA.ESTA ADQ COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E.4267 6.11 BTA REG.AL F.402940.84.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2 04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ.LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMANOS ENES POR E.7858.20.12.73 NOT.3 BTA ESTE ADQ. POR ADJ.SUC.DE AMBROSIO CANCHEROS JUAN 49 SINILIANO DEL 30.11.72 JUZC. 19 C.CTO DE BTA REG.AL F. 136154 PREDIO#33 POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONSUELO POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A COSTA PEÑA DE RUIZ BERENICE POR E.4600 01.12 NOT. 4 BTA REG.AL F.402703.PREDIO#34 POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.7492 8.28 DNIEL 38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JOSE POR E.1156 25.05.76 NOT.2 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE REG. F.1906.11.08.2000 NOT.49 STAFE DESTA ESTE CEL DIV MAT POR E.746.33 12.3? NUR UNICA DE SILVANIA REG AL F.40315603.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MUÑOZ PEÑAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NEDCI NEIDA, YARELI, NUBIA, NELLY, S ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENRIQUE Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716 YA CITADA, MUÑOZ PEÑAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENRIQUE Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.96 2 PROMISCUAL DE SILVANIA MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, CARLOS ARTURO, MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA MUÑOZ PEÑAGOS LUIS ANTONIO, JORGE HUMBERTO NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NEDCI MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PEÑAGOS JOSE JOAQUIN ADQ. POR ADJ.SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG SENT. DEL 24.12.96 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 297743.PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PEÑAGOS LUZ MARINA POR E.3407 17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316601 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#37 ABEJORRO POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2274.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316602 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.10.2000 NOT.19 BTA ESTE CEL.DIV.MAT POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9168.4.11.2000 NOT.29 BTA CSTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#40 POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.39 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.280 25.06.89 NOT UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716. ESTA CEL DIV MAT. POR E.716 YA CMDA REG. AL F. 40316605 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#41 POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.280 YA CITADA REG. AL F. 40328717 ESTA ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2188.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.09.01 NT.35 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316607 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250 11.08.2000 NOT.29 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277 21.11.86 NOT.5 BTA

La validez de este documento puede verificarse en: https://www.supernotariado.gov.co/verificar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107982089138999 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31 12.84 NT.7 BTA REG AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALES AVILA CIPRIANO POR E.3851.31 12.84 NOT 7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4078 A.10 70 NOT.2 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4087.24.10.68 NOT.4 BTA REG.AL F.578421 PREDIO#46 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2352 5 12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.885 1 YA CITADA REG AL F.858000 FADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS Y OTRA POR E.2796 SANTAMARIA BECERRA MARTHA YEBID JORGE FELI Y NELSON ANTONIO POR E.2796.20.11.02 NOT.46 BTA ESTOS ADQ POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1406.8.9.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG AL F.858000 ADQ COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2324.21.12.00 NOT.16 STAFE DE BTA ESTE ADQ JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA. GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA. CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA,REG AL F.957999 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3765.27.11.2000 NOT 39 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUEANO RODRIGUEZ GUSTAQUIO Y CRUJELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.85 NOT.1 BTA REG AL F.40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5019.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.715 0.01.1 NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.745B.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E FUE ACL EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL. POR E.3830.15.09.95 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40813152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.20.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.0749.30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.199504 PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTAS ADQ POR ADJUD SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.424.09.07.2000 NOT.55 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4784.22.12.77 NOT.2 BTA REG AL F.367628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.1404.21.09.2001 NOT.1 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD SUC DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT 09.11.2000 JUZ.5 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ IGNACIO POR E.3956 .07.07.59 NOT.2 BTA REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000 JUZG 5 DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.769 30.06.61 NOT.CHIA REG AL F.394701 PREDIO#54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3086 10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA MESA MYRIAM POR E.3419.14.09.91 NOT.66 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT..06 12.90 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253,PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadecarga.gov.co/certificados

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

12-2000 NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.36.12.78 NOT.3 BTA. REG. AL F.402 PREDIO#55. ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA DE CARAN ALICIA POR E.1664.21.06.02 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR DIV.MAT. CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82 NOT.11 BTA / ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA #2 CON EXT. DE 7 HECTAREAS 0.540V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD, POR E.1616.17.07.2000 NOT.7 STAFE DE BTA. ESTA E. TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA / REG. AL F.40340892. ESTOS ENGL. POR E.1618, YA CITADA CON REG. AL F.40340556. ESTOS CEL. DIV.MAT. POR E.2116, YA CITADA ADQ. POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 0112 DEL JUZ.5 C.CTO DE BTA. REG. AL F.300255. PREDIO #57. POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN LUZ MARIA POR E.2813.2.12.03 NOT.2 STE. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.639.16.12.74 NOT.10 STA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.1 STA / REG. AL F.281562. PREDIO #58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3089.3.06.2000 NOT.44 STAFE DE BTA / ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5788.6.10.70 NOT.5 BTA REG. AL F.285033. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01 NOT.55 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT. 0601.87 JUZ.4 C.C.T.O BTA REG. AL F.1119420. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5359.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.05.2000 NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y FORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.4099.19.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.294680. PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.28 C.CTO BTA PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.05 NOT.2 BTA REG. AL F. 938671. PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1949.13.2000 NOT.24 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT. 0601.87 JUZ.4 C.CTO BTA REG. AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5359.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529 PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.29.06.92 NOT.46 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.852.12.03.92 NOT.27 BTA REG. AL F.546047. PREDIO#64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02 NOT.57 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.5771.30.12.82 NOT.27 BTA REG. AL F.546046. PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2881.04.06.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.23.06.71 NOT.2 BTA REG. AL F.4006. PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEGUIVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000 NOT.39 STA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5387.8.11.73 NOT.14 BTA REG. AL F.265899. PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000 NOT.59 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01 2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA MILLAN BETSABE ADQ. POR DONACION DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2735 YA CITADA ESTE LO HIZO POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZMARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.852.30.10.85 NOT.33 BTA REG. AL F.928523. PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URREGO ANA PUREZA POR E.4851.13.12.2000 NOT.4 DE BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01 2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA

República de Colombia

DESPACHO DEL REGISTRADOR

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Usuario de este documento podrá verificarse en la página www.snrbog.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2754 YA CITADA. ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244142 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2933 23 10 2000 NOT.24 BTA ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.17 12 01 2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2733 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244143 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#70 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E.2820.12.10.2000 NOT.49 BTA ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.18.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2732 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244144 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#71 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE SANTOS POR E.2337 6.12.2000 NOT. 8 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.19.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2733 28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 20.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F. 40244145 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#72 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E.4430.17.10.2000 NOT.21 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.50.12.01.2000 NOT.2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2729 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2729 28.06.96 NOT.2 SOACHA. ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244146 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#73 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2447 23.11.2000 NOT.41 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.21 12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2730 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#74 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E.3633 23.08.2001 NOT.2 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.22.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2723.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2725.28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG. AL F. 40244148. ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#75 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3101 5.12.2000 NOT.5 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA ILIS POR E. 381 DEL 10-03-92 NOTARIA 2 C DE BTA REG. AL F.E5735 PREDIO #76 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1853.7.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR DIV. MAT. CEL. CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5229.21.03.04 NOT.2 BTA REG. AL F. 830338 ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE CRUZ DZRONICE POR E.7852.31.12.03 NOT.2 BTA REG. AL F. 380195 PREDIO#77 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.1043.24.08.2000 NOT.60 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2894.10.08.77 NOT.2 BTA REG. AL F.413477 PREDIO #78 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3965 19.12.2001 NOT.53 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249 1.02.57 NOT.2 STA REG. AL F.50268559 PREDIO #79 POR ADQUIRIDO POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 15.11.2000 JUZ 15 C.CTO DE BTA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85 NOT.2 STA REG. AL F. 933672 PREDIO #80 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Ca29555640

Certificado generado con el Pin No: 171107882039138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR E. 1170 24.08.2000 NOT.62 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E. 4174 25-02-72 NOT. 6 [illegible] AL F. 415501 PREDIO #84 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO GILBERTO Y ANA JUDITH POR E. 5070.4.9 [illegible] BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGLEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E. 5290.617.96 NOT. 9 STAFE DE BTA [illegible] RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E. 3507.19.10.57 NOT.2 BTA. REG. AL F. 0156430 PREDIO #82 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E. 1904.3.10.2000 NOT 33 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E. 10626.30.12.78 NOT.9 BTA REG AL F. 159135 PREDIO #85 POR COMPRA A GONZALEZ NIÑO JOSE AD[illegible] AURELIO; CARMEN ROSA; CARLOS EDUARDO NIÑO DE BARBOSA BLANCA LILIA MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA 9.E. 7500.151T.2000 N 11 BTA A[illegible] MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA CU 9% SOBRE [illegible] DOR CUOTA X ADJ. SUC. GONZALEZ NIÑO JOSE AURELIO E. 2361.1508 DE NOT 68 STAFE DE BTA ESTA UNIDO CON GONZALEZ NIÑO MARIA AURELIO JOSE ADAN; CARLOS EDUARDO; [illegible] BARBOSA BLANCA LILIA [illegible] ADJ. SUC. GONZALEZ MONCO BENITO Y [illegible] DE GONZALEZ CLEOFE X E. 5943.3.98 NOT. 5 STAFE DE BTA GONZALEZ ECHOTO ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DESENSAREBAUX [illegible] 10.04.67 NOT 2 BTA REG. AL F. 040[illegible]216 PREDIO #84 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y NAJAR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E. 3756.8.9.2000 NOT.30 BTA ESTA ADQ. X COMPRA A VARGAS TEQUI X LINDO X E. 4753.20.12.00 NOT. 38 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO X E. 3942.30.08.99 NOT. 2 BTA REG. AL F. 40016028 PREDIO #85 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO MARIO Y EDUARDO POR E. 5900.6.9.2000 NOT. 54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ. 10 C. CTO BTA REG. AL F. 40018620. BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E. 2074.13.8.81 NOT. 2 BTA REG. AL F. 196210 PREDIO #86 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E. 4503 25.10.2000 NOT. 69 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E. 10315.23.11.92 NOT. 4 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 4/5 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL; JOSE EVANGELISTA; JOSE ANGEL MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA; PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA; PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ; PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 828.4.5.05 NOT. 12 BOGOTA ESTOS ADQ. JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT. 25.10.83 JUZ. 5 C. CTO BTA CON REG. AL F. 853879 PREDIO #87 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E. 1585.2.11.2000 NOT. 62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MUÑOZ LUZ MARINA POR E. 109.7.01.94 NOT. 27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZG. 7 C. CTO BTA REG. AL F. 853877 PREDIO #85 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E. 3553.14.12.2000 NOT. 8 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 1771.16.09.94 NOT. 2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ. 1 C. CTO BTA REG. AL F. 853878 PREDIO #86 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E. 1052.3.5.2002 NOT. 59 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 1771 YA CITADA ESTA ADQU. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 7205.29.11.68 NT. 3° BTA ESTE ADQ. ROR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ. 9 C. CTO BTA REG. AL F. 853876 PREDIO #90 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 973.13.12.2001 NOT. 80 BTA. ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ. 11 C. CTO BTA REG. AL F. 853874 PREDIO #91 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E. 5656.21.11.2001 NOT. 13 BTA ESTA

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2644.12.12 86 NOT. 12 BTA ESTE ADQ POR ADJUD SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT. 25.10.83 JUZ 1 C.CTO BTA REG. AL F. 853873. PREDIO892 POR COMPRA A PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.2841 26.11.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ POR ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ1.C.CTO BTA REG.AL F.853872 PREDIO893 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR ES257 7 12 2001 NOT 15 BTA ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E.2871 8.10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION DER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO. HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E. 1406 4 9.09 NT.61 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ X COMPRA DER ACCIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E.12776 9.12.86 NT.27BTA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA ADQ X ADJ SUC PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25.10.83 JUZ 1 C.CTO BTA REG.AL F.853871 PREDIO891 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E.4[illegible] ADJ.SUC.BTA ESTOS ADQS COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE X E.2564.28.10.92 NOT.12 STAFE DE BTA ESTE ADQS COMPRA A MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.829 4.5.86 NOT. 12 BTA R AL F.[illegible]884 ESTA ADQ X ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ 1 C.CTO BOGA CON R AL F.853870 PREDIO890 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E.12[illegible]11 R NOT 02 BTA ESTE ADQ X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.1827 13.05.94 NT.2 SOACHA ESTA ADQ X ADJ.SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZG 1 C.CTO BOGÁ PREDIO889 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E.1563 1.03.02 NOT 22 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E.1669.30.06.00 NOT.53 STAFE BTA ESTE VALOR X ADJ.SUC DE VASQUEZ PRIMITIVO JOSE VICENTE X E.600 16.12.90 NT.18 STAFE BTA ESTE ADQ JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO X E.4848 20.03.86 NOT.2 STA CON R AL F.1905755.ESTE ADQ X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.5668.26.12.89 NT.2 BTA R AL F.158965 PREDIO887 X COMPRA A BAUTISTA TOQUICA JORGE ENRIQUE X E.787.9.3.01 NT.26 BTA ESTE ADQ X ADJ.SUC DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG.SENT.[illegible].99 JUZ.10.C.CTO BTA R AL F.40019821 BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ X COMPRA A CAJA DE CRED.AGR.INDUST. Y MINERO X E.2671 13.05.91 NT 7 BTA R AL F.198210 PREDIO886 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X E.2667 25.07.91 NOT 20 BTA ESTOS ADQ X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CLELIA X E.1067.29.3.00 NOT.32 STAFE BTA ESTA ADQ X COMPRA A PEÑA CAÑON DOMINGO ANTONIO X E.3413 23.07.84 NT.5 BTA R AL F.40022289 PREDIO899 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E.2664 24.11.00 NT 33 BTA ESTE ADQ X COMPRA BELTRAN BEJARANO LUIS MIGUEL X E.1858 8.7.99 NOT.34 BTA ESTE ADQ X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E.785 18.03.99 NOT.34 STAFE BTA ESTE ADQ X ADJ SUC.DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E.2727 24.08.98 NT.54 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X E.1504 7 5.93 NOT 35 BTA ESTE ADQ X DIV MAT CAT JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA A SA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E.3220 10.11.88 NOT 39 BTA CON R AL F.40022786.ESTOS ADQ.S) ALBA SABOGAL RAFAEL CARLOS ADOLFO JOSE NESTOR ANA DOLORES ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES X E.3225 YA CITADA ESTOS ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ.SUC.DE ALBA AREVALO ADOLFO SEG SENT 25.01.86 JUZ.16.C.CTO BTA ESTE ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.3239.30.06.89 NOT. 2 BTA CON RES AL F.491172 PREDIO898 X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E. 7079 14.09.2000 NOT.50 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web www.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...06-92 NOT. 29 DE BTA. ESTE ADQ POR DIV. MAT. CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ ...INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 3225 YA CITADA REGAL FA0022785 ADQ COMO YA SE CITO. PREDIO 104 X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 1509 11-08-2000 NOT. 29 DE STAFE DE BTA ESTA ADQ POR DIV. MAT. CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E 3225 YA CITADA R. ...ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 59 72 IN 2 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52 SUR #59 - 72 INT. 2 APTO. 302 CONJ. RES. PORVENIR RESERVADO - PH

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40467810

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2007 Radicación: 2007-53402

Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

A BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-85451

Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 SEGUN LC 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA COREGIDA POR RES. 07-3-0941 DE 26-09-2007 CURADURIA TRES PH1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-52255

Doc: ESCRITURA 7443 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotazonasur.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138 99 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-62255

Doc: ESCRITURA 2444 del 10-08-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,505,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO, EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-62255

Doc: ESCRITURA 2442 del 12-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0205 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $32,380,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-62255

Doc: ESCRITURA 2442 del 12-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0351 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102160

Doc: ESCRITURA 1633 del 09-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0330 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1975 31-08-07 LC 07-3-0102 31-07-07 ART. 16 MODIF APT. 101 IN 3 SERA TIPO 70 AREA CONST 46.49 MTS, APT 101 IN 3 SERA TIP TAT AREA CONST.53.26 MTS LINDER APT 102 Y 103 IN 3 COLINDANCIAS ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64918

Doc: ESCRITURA 2552 del 12-08-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,366,085

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992084

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co/cert

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

C.+24935810

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138 99 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ARCHILA RAQUEL CC# 52179804 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20720

Doc: ESCRITURA 5337 del 23-03-2017 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / I-Titular de dominio incompleto)

DE BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179804

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DEMAS HEREDEROS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-55809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NÚMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAECD, SEGUN RES. NO. 0950 DE 21/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reylach

TURNO: 2017-442406 FECHA: 07-11-2017

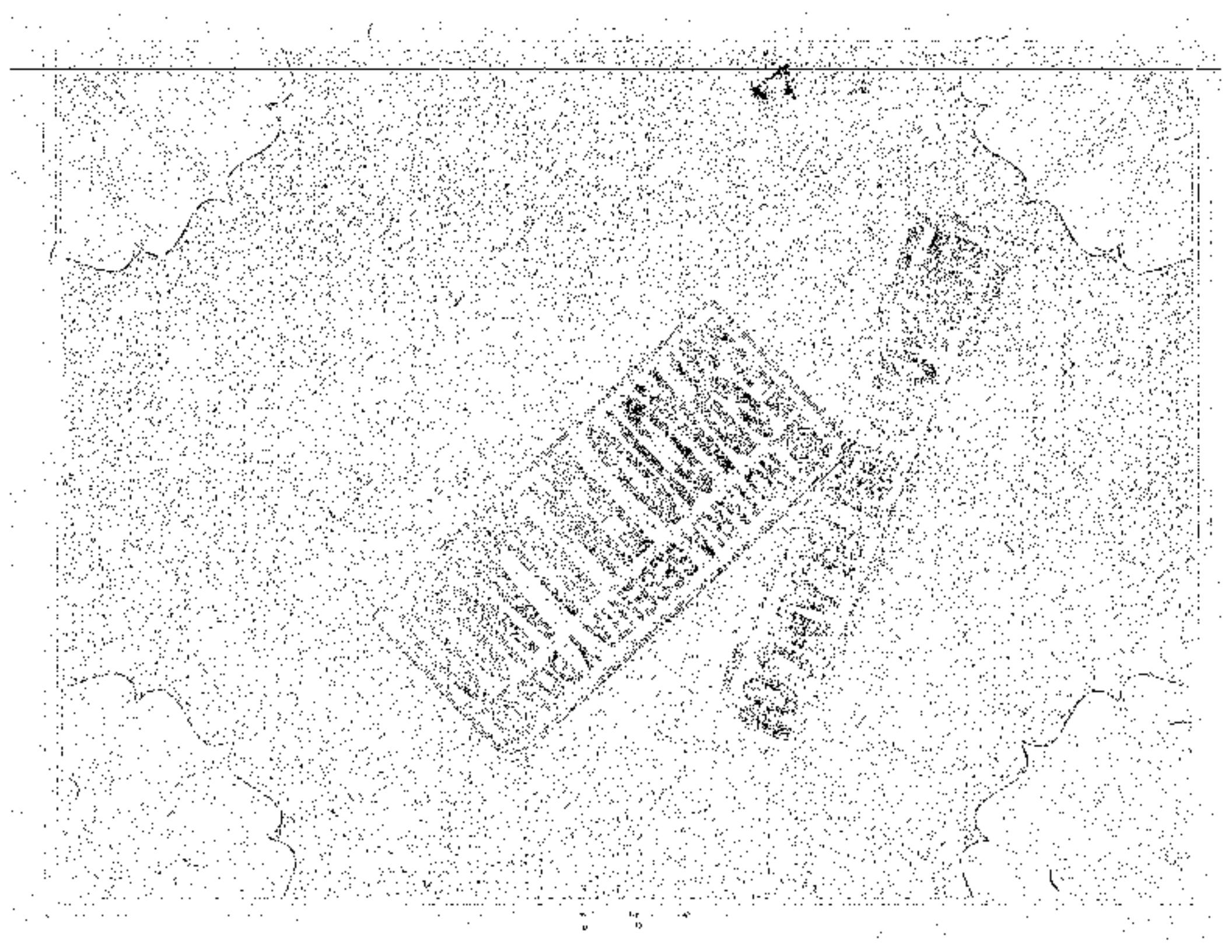
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

NOTARIA SESENTA Y SEIS BOGOTA D.C.



La validez de este documento podrá verificarse hasta la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095744332 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 505 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACION: 2007-95451 CON: ESCRITURA DE: 16-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0039NEPP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Comprendido en ESCRITURA No. 11973 de fecha 31-08-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. INT. 6 APTO 302 CONJ RES: PORVENIR RESERVADO

KR5 con area de 46.44 MT2 con coeficiente de 0.3020% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DISTRITO CAPITAL POR E-6078 DEL 11-12-98 NOTARIA 18 DE BTA DE REGISTRO A FOLIO 050-1457100. CELEBRO DIVISION MATERIAL Y E-1878 03-05-05 NOT. 29 BTA D.C. SEGREGO AL F 40487494. ENGLOBO POR E 2[illegible] NOT. 29 BTA D.C. CELEBRO ANEXION TOTAL DE [illegible] NOT. 29 BTA D.C. CEDIO REGISTRO AL FOLIO [illegible] ANTERIORMENTE SE MENCIONA CON RESTRICCION ADQUIRIDO POR [illegible] ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO 1 POR [illegible] COMPRA A [illegible] ANA LEOPOLDINA CARDENAS VARGAS SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E-2450 27-08-01 NOT. [illegible] ESTE ADQ. SOBRE DER. DE CUOTA PRO-INDIVISO DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E-6739 DEL 11-[illegible] DE ESTA ADQ. ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADQUIRIDO PARA EL DER. DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS EL 16.66% E-44 18-2-01 NOT 23 BTA ESTE ADQ. JUNTO CON CARDENAS DE ARCHILLO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E-393 30-09-75 NOT 3 DE BTA. REG. AL F 209497, PREDIO 2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E-3803 29-09-2000 NOT 37 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E-1114 20-09-82 NOT 23 DE BTA. REG. AL F. 50-389 PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E-5287-16-11-2000 NOT. 30 DE B. ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E-5329-21-08-84 NOT. 9 DE BTA. REG AL F 830340. PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E-2258-11-08-2000 NOT 39 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E-4986-29-10-87 NOT 4 BTA REG. AL F 106319. PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E-2104 -24-10-2000 NOT 30 DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E-5658-01-10-76 NOT 5 BTA REG. AL F 40826821. PREDIO #6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E-2436-18-12-00 NOT 6 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E-1145-27-04-99 NOT. 34 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR ADJ. SUCESION DE CASTRO MURCIA CRISTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E-2727-24-08-99 NOT. 34 STAFE DE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA FERMIN POR E-5837-17-11-05 NOT. 3 BTA. REG AL F. 164470 PREDIO #7 POR COMPRA A MONTAÑA GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN POR E-2503-11-09-2000 NOT. 52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABELARDO, GUILLERMO, MARIA ELENY, GEMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO, POR E-2510-15-09-81 NOT 6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E-8709-18-10-99 NOT. 13 BTA ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO POR E-2317-10-08-56 NOT 7 BTA. REG. AL F 96590 PREDIO #8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS DAVID ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E-2494, 26-07-2004 NOT. 44 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E-40 -26-01-96 NOT. 56 DE STAFE DE BTA AD. LA MISMA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E-1180-16-07-88 NOT. 17 BTA ESTA F. FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE, RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.962 M2 NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 408-2000 DEL 31-05-2000 POR E-3752-810/2001 NOT. 46 DE STAFE DE BTA A SU VEZ ESTA E. FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICADO COMO CITE EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE POR E-814 -19-03-2003 NOT. 45 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E-2712-6-8-59 NOT. 3 BTA. REG. AL F. 1078504 PREDIO #9 POR COMPRA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA POR E-995-8-4-91 NOT. 60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E-1-16-01-96 NOT. 54 DE STAFE DE BTA ESTA E. FUE ACL. EN CUANTO A CITARA A MAT. CORRECTA POR E-3017-9-9-2000 NOT. 64 DE STAFE DE BTA ESTE DEL DIV.MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F 40815247 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO #10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E-2664-13-10-2000 NOT. 52 DE STAFE DE BTA ESTE DEL DIV. MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F. 40815245 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO #11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E-2764-16-10-2000 NOT. 44 BTA ESTE DEL. DIV. MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F. 40815244 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO #12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E-5163-17-10-2000 NOT 6 BTA ESTA DEL DIV. MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F. 40815245 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO #13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA PACHON DE PARRA ROSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E-2411 05-09-2002 NOT. 5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DO: EL 25% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE PACHON ZUÑIGA ARSENIO POR E-175 11-04-02 NOT UNICA DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
CERTIFICADO
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrenlinea.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281096743332 **Nro Matrícula: 50S-40492984**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MOSQUERA,ESTE ADQ JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA FELISA MARIA POR ADJ SUC DE PACHON HERMOGENES SEG SENT. 05.06.2001 JUZ. 10 DE FLIA BTA. ESTE ADQ POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E:3918,21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40239816,PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E:1039 25.10.2000 NOT 32 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELIND POR E:5377,29.05.74,NOT.2 BTA REG. AL F 3159 PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 2668,18.09.2000 NOT 32 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E:1152,8.04.88 NOT.2 BTA REG. AL F.40227356 PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 537-12 05 2001 NOT 49 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E:958,28.09.71 NOT 2 BTA REG AL F.40198892 PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA [illegible] [illegible] ADQ [illegible] [illegible] [illegible]

Un ciudadano puede registrarse gratuitamente en la página web oficial del catastro para ver el certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211261095743332 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AIRE G. AL F.566/90.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214 06.2000 NOT.40 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6458,00 12.78 NT.3 BTA REG AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 6.1 C.2000 NT 47 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712.24.05.76 NOT.1 BTA REG. AL F. 264553 PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.3624.19.12.2000 OTRO STAFE DE BTA ESTA ADQ X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E 4387 6.1.97 NT.3 BTA REG. AL F. 40306584 PREDIO#32 POR COMPRA A PACHUN VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2000 NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7368.20.12.73 NOT.3 BTA ESTE ADQ. POR ADJ SUC. DE AMBROSIO LAVADOS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG [illegible] REG AL F 264553 PREDIO#33 POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION POR E.4445 8.03.2000 NOT.6 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO POR E.4445 8.03.2000 NOT.6 BTA REG. AL F.347738 PREDIO#34 POR COMPRA A [illegible] ALBERTO POR E.2214 06.2000 NOT.40 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY [illegible] REG. AL F.[illegible] PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1806.11.06.2000 NOT.1 STAFE DE BTA ESTE CELEB MAT. POR E.716 2112 OF NOT UNICA DE SILVANIA REG AL F.4031 9490 ADQ. POR COMPRA DER DE CUOTA DE MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NELCI, NEIDA Y MILLI, NUBIA NELCI, LUIS ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENRIQUE Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR C.716 YA CITADA TAMOZ PENAGOS NUBIA NELCI, WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENRIQUE Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ SUC DER DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.90 JZ PROMISCPAL DE SILVANIA MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO CARLOS ARTURO MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CECILIA MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA MUÑOZ PENAGOS LUIS ANTONIO JORGE HUMBERTO NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NELCI MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ POR ADJ SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG SENT. DEL 14.12.65 JUZ 2 CTO DE FUSA REG. AL F. 407743 PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407 17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40310691 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NO1.69 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F.40316807 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CECILIA POR E.4659.2.11.2000 NOT.19 BTA ESTE CEL DIV MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316807 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9168.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316804 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#40 POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.599.25.08.89 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40325716 ESTA CEL DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F. 40319595 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#41 POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303 10.09.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.599 YA CITADA REG AL F. 40328717 ESTA ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2183.11.06.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F.40319808 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.6862.23.08.01 NT.55 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F.40316807 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.06 NOT.6 BTA

República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Certificado generado con el pin 171211261095743332 - Consulte este certificado en www.supernotariado.gov.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificados.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281096743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ POR DIV MAT CEL JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO; GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E 8851.31 12.84 NT.7 BTA REG.AL F.85800 ESTOS ADQ.ASI: DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.84 NOT.7 BTA, CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576.5.10.73 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO, MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4587.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.328921 PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.3803.5.12.2000 NOT.53 BTA ESTA ADQ. POR DIV MAT CEL JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851 Y CITADO REG.AL F.85800 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ GONZALEZ CARLOS ELIECER, MEDIDA Y DEMARCADA ESTA ADQ. POR HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2785.20.11.02 NOT.[illegible] ESTE ADQ. POR COMPRA A GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1805.6.8.2000 NOT.24 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV MAT CEL GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E 8851 Y CITADO REG.AL F.85800 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#49 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2804.31.12.00 NOT.53 STAFE DE BTA ESTE ADQ. JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, POR E 8851 YA CITADO REG. AL F.357989 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3203.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ GUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E 48 8.20.12.65 NOT.1 BTA REG AL F 40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E 5018.20.11.2000 NOT.1 BTA ESTA E FUE ACL EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E 71 9.01.1 NOT.1 BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7469.12 12.97 NOT.74 STAFE DE BTA ESTA E FUE ACL EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL POR E.3830.16.08.80 NOT 2 SOACHA REG. AL F.40913152 ESTE ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1741.28.09.2000 NOT 30 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4778.30.11.77 NOT 2 BTA REG AL F.139484 PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA POR E.2972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ POR ADJUD SUC DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.624.29.02.2000 NOT 56 STAFE DE BTA ESTA ADQ POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E 4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG AL F.337626 PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484.21.09.2001 NOT.1 BTA ESTOS ADQ POR ADJUD SUC DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT 08.11.2000 JUZ 6 DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.3258 07.07.59 NOT.2 BTA REG AL F.304700 PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3052.24.07.01 NOT.43 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT DEL 8.11.2000 JUZGDO DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E 259.30.05.61 NOT.CHIA REG AL F.364701 PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN CUGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3083.30.12.2001 NOT.33 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A AVELLANEDA BEUTA MYRIAM POR E.1410.04.09.98 NOT.45 BTA ESTA ADQ POR ADJ SUC DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT 05.12.90 JUZ 5 C.CTO BTA REG AL F.302252. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajoelmarcodelaley.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ORIGINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095744332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5202 29-12-2000 NOT.20 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A VELEGAS CASTRO AMANDA POR E:16527 30-12-78 NOT 9 BTA REG AL F 119922 PREDIO#58 ADQ POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E:1664 21-06-82 NOT.11 BTA ESTA ADQ POR DIV MAT CELULOSA AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E:2116 27-11-82 NOT.7 BTA (ESTA E FUE ACL EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON E... DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD POR E:1618 7-07-2000 NOT 47 ST... BTA ESTA E SAMBIEN FUE RATIF. POR E:16 8-17-07-2000 NOT 47 STAFE DE BTA REG AL F 40049592 ESTOS ENGL POR E 1618 YA CITADA ... REG AL F 40048536 ESTOS CE... DIV MAT POR E 2116 YA CITADA ADQ POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEROMUCENO SEG SENT. 5-... JUZ 5 C.CTO DE BTA REG AL F 60065 PREDIO #57 POR COMPRA A PACHON ADA DE GUAYAZAN TOR MARIA SOR E 78 Z 2-12-03 NOT 22 BTA ESTA ADQ LA NUDA PROP POR COMPRA POR ... GOMEZ LUIS MARIA POR E 600 27 ... BTA ... PREDIO ... PARRA MARTINEZ ... BALBINA POR ... F 1089 9-06-2000 NOT 44 ... DE ... ADQ POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E 5750 6-10-78 NOT 5 BTA REG AL F 251059 PREDIO#59 POR COMPRA A ... E 2189 20-12-01 NOTARIA STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT 19-03-87 JUZ 9 C.CTO BTA REG AL F 111942 ESTE ADQ POR COMPRA A INST DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E:5399 15-10-57 NOT 2 BTA REG. AL F 56652 PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO CONOR POR E 3116 31-08-2000 NOT 20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E 5089 18-07-79 NOT 9 BTA REG. AL F 354680 PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27-10-2000 JUZ 29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E 7295 9-11-85 NOT 2 BTA REG. AL F 93357 PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E 1919 03-11-2000 NOT 11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT 19-03-87 JUZ 9 C.CTO BTA REG AL F 111942 ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E:5399 15-10-57 NOT 2 BTA REG. AL F 56628 PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BARBINA POR E:1028 28-05-32 NOT 48 BTA ESTA ADQ POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E 182 19-02-82 NOT 27 BTA REG AL F 54000 PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E 388 20-02-82 NOT 37 BTA CESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E 3771 30-12-82 NOT 27 BTA REG. AL F 54000 PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E 2061 04-06-2000 NOT 9 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E 2457 25-08-71 NOT 2 BTA REG AL F 4005 PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PEREZ DE MENESES MARGARITA POR E 2203 24-11-2000 NOT 38 BTA ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E 5257 9-11-74 NOT 14 BTA REG. AL F 265800 PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E 240 27-11-2000 NOT 59 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 8-12-01-2000 NOT 2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E 2785 28-06-96 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN BETSABE ADQ POR DONACION DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2735 YA CITADA ESTE LOTE) POR E 1726 29-04-96 NOT 2 SOACHA REG AL F 40344141 ESTE ADQ POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E 352 30-10-95 NOT 33 BTA REG AL F 9295 PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URREGO ANA PUREZA POR E 4651 13-12-2000 NOT 4 DE BTA ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 15-12-01-2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2734 28-06-96 NOT 2 SOACHA PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ LA NUDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

República de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2794 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736, YA CITADA REG. AL F.40244142 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO 469 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E 2980 29-10-2000 NOT 24 BTA ESTA ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 17.12.01 2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730 28.05.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 YA CITADA ESTE LOTEO POR E 1736 YA CITADA REG. AL F.40244143 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 470 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E 2980 17-10-2000 NOT 49 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 21.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 28.05.96 NOT 2 SOACHA PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 YA CITADA ESTE LOTEO POR E 1736 YA CITADA REG. AL F.40244144 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO 471 POR COMPRA A PARRA MILLAN SANTOS POR E 2980 NOT 3 STAFE DE BTA. ESTE ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 19-12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 28 05 96 NOT 2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 28 05 96 NOT 2 SOACHA REG. AL F. 40244145 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 472 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E 4493 17.10.2000 NOT 31 BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 21-12.01.2000 NOT 2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 28.05.96 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2729 28 05 96 NOT 2 SOACHA. ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F 40244146 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 473 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E 2447 20.11.2000 NOT 41 BTA ESTE ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 21.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 28.05.96 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 474 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E 3633 23 08 2000 NOT 2 BTA ESTE ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 27 12 01 2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2728 28.05.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2728 28.05.96 NOT 2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG AL F 40244148. ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 475 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E 5101 6.12 2000 NOT 5 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA LUIS POR E 781 DEL 10-03-82 NOTARIA 27 DE BTA REG. AL F 657315 PREDIO 476 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1863 7.12.2000 NOT 60 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR DIV MAT CEL CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E 5372 21-03-80 NOT 2 BTA REG. AL F. 830339 ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE DIAZ BERENICE POR E. 7662 31.12.80 NOT 2 BTA REG. AL F. 329885 PREDIO 477 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E 1049 24-06-2000 NOT 60 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2004 10.08.77 NOT 2 BTA REG. AL F. 310477 PREDIO 478 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3965 18.12.2001 NOT 53 BTA. ESTE ADQ POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249 02.67 NOT 2 BTA REG. AL F. 40260556 PREDIO 479 POR ADJUD POR EXPROPIACION SEGUN SENT 15-1-2000 JUZ 35 C CTO DE STA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E 2795 9.12.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 230672 PREDIO 480 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281096574332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARCIONA POR E.1170 24.09.2003 NOT 62 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E 4774 25.07.77 NOT 2 BTA REG. AL F 41150H PREDIO 981 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO GILBERTO Y ANA JOSEFH POR E 4070 19.2200 NOT 2 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGUEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E 6236 8.12.96 NOT 28 STAFE DE BTA RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E 4007 13.10.67 NOT 2 BTA, REG AL F 50165433 PREDIO 982 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E 5504 31.08.2000 NOT 35 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E 10926 30.12.78 NOT 9 BTA REG AL F 50 PREDIO 983 POR COMPRA A GONZALEZ NIÑO JOSE ADAN MARCO AURELIO CARMEN ROSA CARLOS EDUARDO Y DE BARBOSA BLANCA LILIA MENDOZA DE BARBOSA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA X E 2550 15.10.2000 NOT 1 BTA ADQ. POR COMPRA A GONZALEZ MENDOZA LILIANA MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA EL 19% SOBRE DER CUOTA X ADQ POR E GONZALEZ [illegible] NOT 1 BTA [illegible] GONZALEZ NIÑO MARCO AURELIO JOSE ADAN [illegible] DE BARBOSA BLANCA LILIA POR [illegible] GONZALEZ MONICO BENITO Y NIÑO DE GONZALEZ GLEDYS [illegible] GONZALEZ BENITO ADQ. POR COMPRA A INST DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DESARROLLO X E 1808 1.9.64 NOT 2 BTA REGIST F 50C1011 PREDIO 984 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y MAYOR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E 37958 8.2000 NOT 30 BTA ESTA ADQ X COMPRA A VARGAS TEODOLINDO X E 4763 26.12.90 NOT 36 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO X E 3242 30.09.99 NOT 2 BTA REG AL F 50H1023 PREDIO 985 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO MARIO Y EDUARDO POR E 5900 8.9.2000 NOT 54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ SUC DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ 10 C CTO BTA REG. AL F 50H1020. BAUTISTA JOSE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E 2871 13.8.81 NOT 2 BTA REG AL F 196210 PREDIO 986 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E 5903 25.10.2000 NOT 39 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E 1015 28.11.92 NOT 6 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 6/8 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL JOSE EVANGELISTA JOSE ANGEL MENDOZA DE PULIDO MARIA LUCINDA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E 520 4.5.56 NOT 12 BOGOTA ESTOS ADQ. JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA CON REG AL F 50387 PREDIO 987 POR COMPRA A GENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E 585 21.11.2001 NOT 62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MUÑOZ LUZ MARINA POR E 1067 30.04 NOT 27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZG. 1 C CTO BTA REG AL F 50387 PREDIO 988 POR COMPRA A GENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E 3055 14.12.2001 NOT 6 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E 1771 16.08.94 NOT 2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 50387 5. PREDIO 989 POR COMPRA A GENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E 1052 8.6.2002 NOT 48 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E 1771 YA CITADA ESTA ADQU POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E 205 25.11.89 NOT 31 BTA ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 953876 PREDIO 990 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E 1873 10.12.2001 NOT 50 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 0538 4. PREDIO 991 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E 6952 21.11.2001 NOT 13 BTA ESTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
CERTIFICADO
Republica de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse ingresando a www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281109574332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2544.12.12.00 NOT.12 BTA ESTE ADQ POR ADJUD SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL, SEGUN SENT 25 10 83 JUZ.1 C CTO BTA REG. AL F. 053070. PRECIO#92 POR COMPRA A PULIDO DE AROLA FLOR MARIA POR E 2541 26.11.2030 NOT.32 BTA ESTE ADQ POR ADJ SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZ 1 C.CTO BTA REG AL F. 052872 PRECIO#94 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR E 3257.7-12.2001 NOT 15 BTA. ESTE ADQ POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E 2871 A 10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION EER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO. HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E 1498.4 9.99 NT 81 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ X COMPRA SER. SUCESIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E 1078 9.99 NT 27 BTA. PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA ADQ X ADJ. SUC PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 053070 PRECIO#94 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E 2871 10 01 NOT 34 BTA CRUZ JORGE ELIECER ADQ X COMPRA A [illegible] X E 2544 26.10.92 NOT. 12 STAFE DE BTA ESTE ADQ X COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA Y PULIDO MARIA FLORINDA X E 520 A 5.00 NOT. 2 BTA R AL F 535684 ESTA ADQ X ADJ SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZ 1 C CTO BOGOTA CON R AL F 053070 PRECIO#93 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E 3798 20 11 91 NOT 33 BTA ESTE ADQ X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E 1282.10.08 84 NT 2 SOACHA ESTE ADQ X ADJUDIC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZG 1 C CTO BOSA PRECIO#96 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E 1653 11 03 02 NOT 37 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E 1668 33 CC 03 NOT 33 STAFE BTA ESTE ADQ X ADJ SUC DE VASQUEZ FRANCISCO JOSE VICENTE X E 680 15.02.56 NT 1 STAFE BTA LOS ADQ JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA CALINDO JOSE MELVIDO X E 4660 20.09 85 NOT 2 BTA CON R AL F 1025758 ESTE ADQ X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E 8899 28 12.99 NT 2 BTA R AL F 155085 PREDIO#97 X COMPRA A BAUTISTA TOBIANO JORGE ENRIQUE X E 767 8.3.91 NT 20 BTA ESTE ADQ X ADJ SUC DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG SENT 8.5.89 JUZ 10 C CTO BTA R AL F 400 9621 BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGR NDUST Y MINERO X E 2671 12.05.91 NT 2 BTA R AL F 186210 PREDIO#98 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X E 2561 29.07 94 NOT 20 BTA LOS ADQ X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CELIA X E 057 28 5 CC NOT 12 STAFE BTA ESTA ADQ X COMPRA A PEÑA CAJON DOMINGO ANTONIO X E 3418.23 07 94 NT 9 BTA R AL F 4502 2269 PRED 0#99 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E 3684 24.11.00 NT 38 BTA ESTE ADQ X COMPRA BELTRAN ZEJARANO LUIS MIGUEL X E 1983.8 7.99 NOT 24 BTA ESTE ADQ X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E 786.18 03 98 NOT 34 STAFE BTA ESTE ADQ X ADJ SUC DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E 2727 24 08.98 NT 34 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X E 1604 7 5 98 NOT 38 BTA ESTE ADQ X DIVISION JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E 3225 16 11 88 NOT 38 BTA CON R AL F 40K22788 ESTOS ADQ ASI ALBA SABOGAL RAFAEL CARLOS ADOLFO JOSE NESTOR ANA DOLORES ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES X E 3225 YA CITADA ESTOS ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ SUC DE ALBA A REVALO ADOLFO SEG SENT 23 01 99 JUZ 18 C CTO BTA ESTE ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E 3222 30 05 89 NOT 2 BTA CON REG AL F 981172 PREDIO#100 X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E 2079 24-08-2000 NOT 53 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

E 2181 19-06-92 ADQ 3R DE ESA, ESTE ADQ POR DIV MAT CEL CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL, ALBA DE FERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E 3225 YA CITADA REG AL F 40492785 ADQ COMO YA SE DIJO. PRED0610 X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E 1539 11-05-2000 NOTA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ POR DIV MAT CEL CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL, ALBA DE FERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E 3225 YA CITADA, R AL F 40492 ADQ COMO YA SE DIJO.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 5A SUR 99 72 IN 2 302 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 32 BIS # 99 72 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) CERRADA(S)
50S - 40487500

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2007 Radicación: 2007-53492
Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-2007 Radicación: 2007-80451
Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0217 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1, SEGUN LS 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA
COREGIDA POR RES. 07-3-0441 DE 28-08-2007 CURADURIA TRES PH
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-32255
Doc: ESCRITURA 1442 del 10-03-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000
Se canceló anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia del interés público
República de Colombia
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 Nro Matrícula: 50S-40492884 Pagina 9 Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

La fe pública de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 1442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE DOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8909134933

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179934 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 1442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0205 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $32,305,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

De: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179934 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 1442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179934 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102168

Doc: ESCRITURA 18938 del 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 11973 31-08-07 EC 0713 04-09-07 ART 28 MODIF APT 101 IN 3 SERA TIPO 7C AREA CONST 45.68 MTS APT 104 IN 3 SERA TIP 7A1 AREA CONST 55.28 MTS LINDEROS APT 102 Y 103 IN 3 COEFICIENTES, COLINDANCIAS ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8909134933

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64913

Doc: ESCRITURA 3952 del 12-09-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,306,065

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992844

Verifique el contenido de este documento en el sitio web www.certificadosregistrales.com.co

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Pagina 11

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1. BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179894 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20770

Doc: ESCRITURA 3037 del 22-03-2017 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS EDGAR ATENEN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: Radicación: C2010-35609 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAECD, SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5395 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

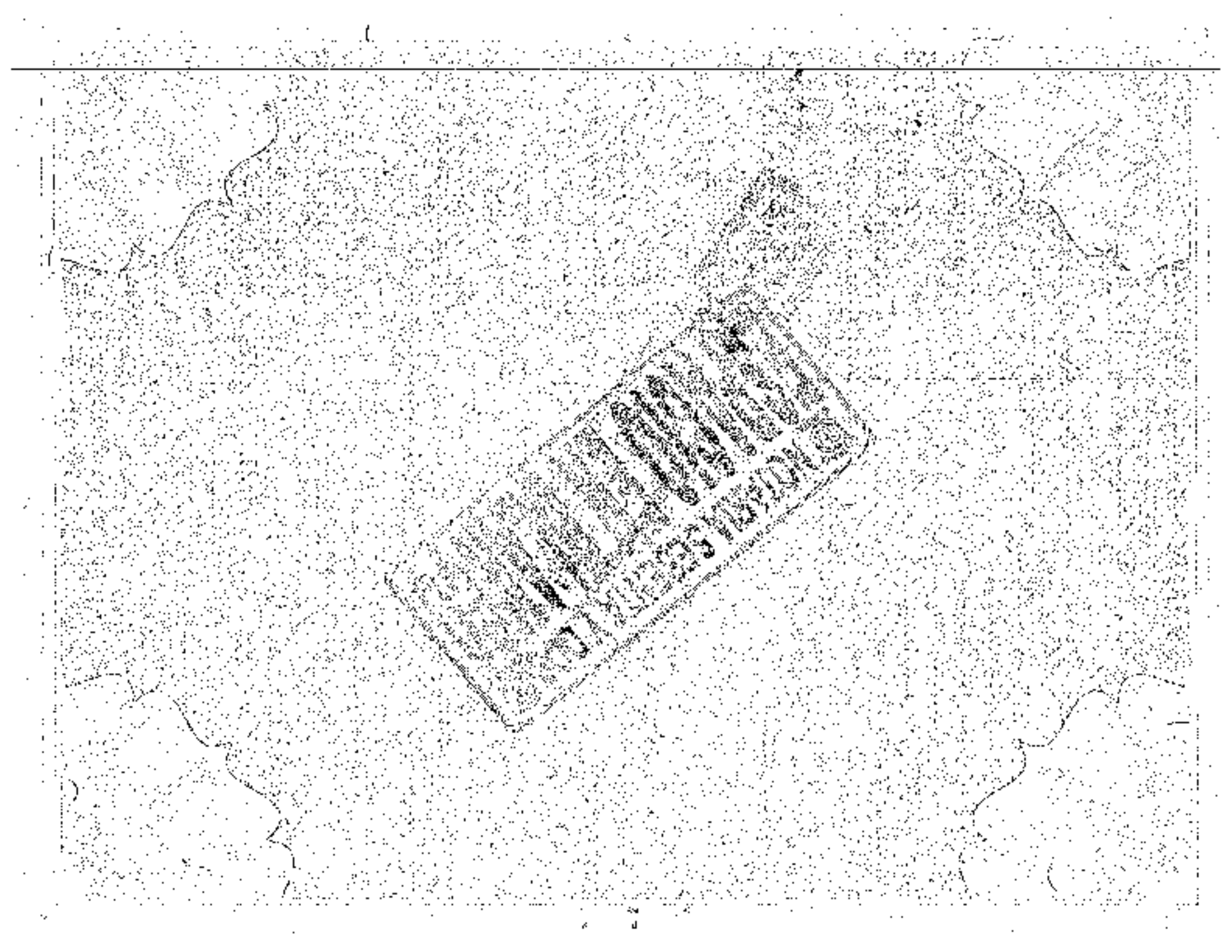
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-488856 FECHA: 11-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Consulte este certificado en la página web www.certificadosregistrales.com.co



ID 6460

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2017

ESTUDIO DE TITULOS

DE ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL

PARA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

REFERENCIA SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103001810100155

TIPO DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Atendiendo lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, estudio que presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata de la UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO 302 DEL INTERIOR NUMERO 6 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 52 SUR N° 99 - 72 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION ANTERIOR

Se han estudiado los títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición del predio ofrecido a BANCO CAJA SOCIAL S.A. como garantía del crédito de la referencia, los cuales se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40492884 de fecha 7 de Noviembre de 2017

PROPIEDAD ACTUAL

Según Certificado de Tradición y Libertad, el inmueble objeto de estudio es de propiedad de:

RAQUEL BAEZ ARCHILA C.C. 52.179.904 de Bogotá

Cra 10 No 20 - 19 piso 2° y 3° Edificio Saragá - PBX: 4800200
Calle 72 No. 10 - 71 Piso 2 PBX: 3138000 Ext. 15284/15285
Bogotá, D.C., Colombia, E-mail: gerencia@assojuridica.com
Web Site: www.assojuridica.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación
REVISO COPIA
Orlando Cifuentes
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La actual propietaria adquirió por COMPRAVENTA efectuada a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. mediante la escritura pública No. 7442 de fecha 10 de Mayo de 2008 de la Notaria 29 de Bogotá, debidamente registrada.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto de estudio fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública N° 11973 de fecha 31 de Agosto de 2007, reformada mediante escritura pública 16338 de fecha 8 de Octubre de 2008 ambas otorgadas en la Notaria 29 de Bogotá.

GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO, MEDIDAS CAUTELATES Y/O TITULOS DE TENENCIA

Según Certificado de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble ofrecido en garantía a BANCO CAJA SOCIAL S.A. no soporta ningún gravamen, limitación al dominio, medidas cautelares y/o títulos de tenencia registrados.

PARTES INTERVINIENTES

El presente contrato se celebra entre las siguientes personas:

VENDEDOR

RAQUEL BAEZ ARCHILA C.C. 52.179.904 de Bogotá

COMPRADOR E HIPOTECANTE

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. 39.647.460 de Bogotá

ACREEDOR

BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 10 de Noviembre de 2017 la misma se ajusta a derecho.

RELACION DE LEY

Para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la ley respecto de la lesión enorme y el monto máximo a financiar en créditos de vivienda por parte de la Entidad Financiera, a continuación se relacionan los valores a tener en cuenta, así:

COMPRAVENTA: $90.000.000
AVALÚO COMERCIAL: $87.192.000
HIPOTECA: SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($61.034.400).

De acuerdo con lo anteriores valores, no se configura lesión enorme para las partes de la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores máximos de financiación de acuerdo con las políticas de la entidad y la Ley.

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado por:

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. 39.647.460 de Bogotá

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito y contenidos en el formato de desembolso firmado ante funcionarios del Banco, el desembolso se debe realizar a nombre de:

RAQUEL BAEZ ARCHILA C.C. 52.179.904 de Bogotá

En todo caso, el Banco revisará el formato de desembolso contentivo de dichas instrucciones, de tal manera que se tenga la plena certeza que las instrucciones del vendedor y comprador se cumplan en su integridad y conforme a sus procedimientos.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

Cordialmente,

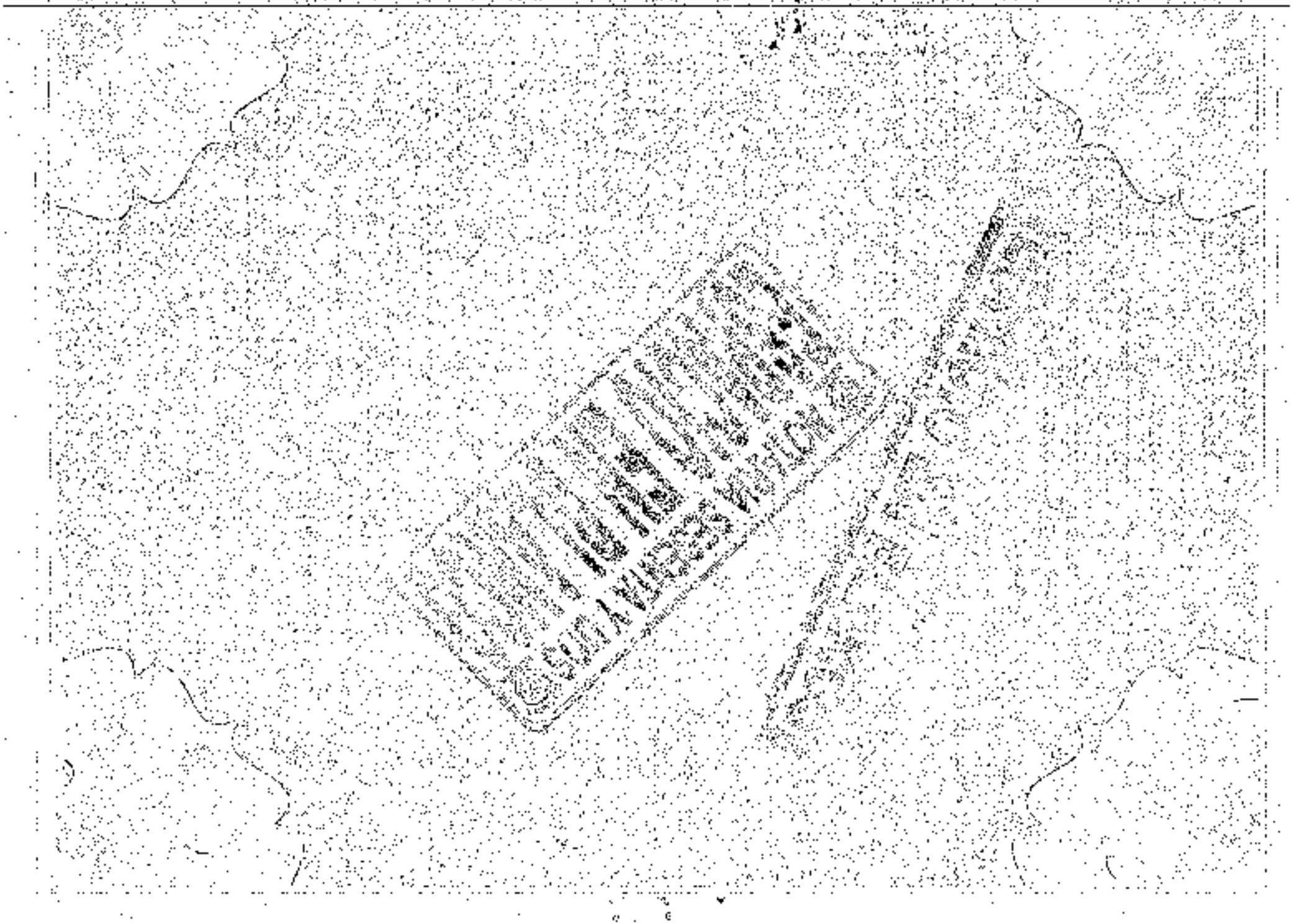
BRENDA MARIA DEL RIO GONZALEZ
C.C. 45.533.430 de Cartagena
T.P 239.166 del C.S. de la J.
Coordinador Jurídico
MRC

Firmas de quienes reciben, aceptan y conocen el presente estudio de títulos

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. 39.647.460 de Bogotá

Cra 10 No 20 - 19 piso 2° y 3° Edificio Saraga - PBX: 4800200
Calle 72 No 10 - 71 Piso 2 PBX: 3138000 Ext. 15284/15269
Bogotá, D.C., Colombia. E-mail: gerencia@assojuridica.com
Web Site: www.assojuridica.com

República de Colombia



Banco
Caja Social

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2017

Señor(es):
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
CL 52 NO 99 D 96
BOGOTA(BOGOTA D.C), BOGOTA D.C

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10300181010400155

Apreciado(a) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR CC 39647400
- Dirección del inmueble: CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302
- Valor: $ 61.004.400 (sesenta y un millones treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés –Frech-: la asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2016 y Decreto 701 de 2015, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) comprar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para la cual cuenta con la posibilidad de solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos o presentar la Póliza expedida por la aseguradora de su preferencia que cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso

REVISO Y APROBO
CC 52 [illegible]

Cz19553285

E0255553

C0255553

10/08/2017

Cumplan y Hagan Cumplir

República de Colombia

Banco
Caja Social

contrario el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios donde con gusto le(s) atenderemos, el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	Lunes a Viernes 9:00 am a 6:30 pm. Sábado de 9:00 am a 1:30 pm.
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am. 2:00 pm a 4:00 pm.
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,
ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[illegible]

República de Colombia

0093 2016

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

A DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

A DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos

PRIMERA SECCION REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.411.058 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., N.I. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2548 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.940 expedida en Bogotá D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIO nuevamente **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO **CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1952 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2148 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A. todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó **PRIMERO**.- Que otorga en el poder antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARCELA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** los actos que más adelante se relacionan:

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. suscriba Cartas de Compromiso mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario.

escrituras públicas de cesión de pago. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para codeudas, ampliarlas o modificarlas. ----------

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. ----------

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. ----------

11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 163984336710456487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 08:00:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6to del art. 211.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 10 de la Resolución 1765 del 02 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 del 20 de diciembre de 1923, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito vigilado, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2820 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 67 del 06 de mayo de 1931 Queda conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5ª de 1931, la Caja Postal de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 13 de diciembre de 1972 de la Notaría 3 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 20 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 04 de julio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, Privatización Caja Social.

Escritura Pública No 4080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 2 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1966 del 20 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La aprobación contenida en el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1801 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 12 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 0088 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del 98.1000% de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CORFICOLIZADA EN LEASING" por parte de BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Tal variante se una sociedad anónima de carácter privado, regulada y vigilada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1676 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 23 de junio de 2006 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Leasing Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 0180 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 12 de BOGOTA D.C. COLOMBIA, cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL. Banco de Primer Piso, para el desarrollo de su objeto social la sociedad establecerá un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de nuevos y pequeños [illegible] con dos marcas [illegible] diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 161304333070440487

Generado el 12 de enero de 2016 a las 08:10:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como aquí se indica, para identificar Banco Caja Social y sus filiales, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, publicitó el proyecto de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco podrá denominarse para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL BANCA BAR. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidere la Fundación Social, en consecuencia si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si lo incluía o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 de 15 de abril de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1960 del 5 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos específicos apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos relacionados con el desarrollo del objeto del Banco, atendiendo que la recaudación e inversión de los fondos del Banco. e) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra a) del artículo 38 de los presentes estatutos. f) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le soliciten en relación con la empresa y sus actividades. j) Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. k) Las demás que le señalen los presentes estatutos y las que por su naturaleza y calidad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva dentro quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, dentro de la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 0450 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la citada, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Fernando Prieto Rivera Fecha de Inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297576	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de Inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 19033724	Gerente Regional de Sucursales
Bailhen Rodriguez Hernandez Fecha de Inicio del cargo: 27/01/2009	CC - 5164551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de Inicio del cargo: 24/07/2013	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Firmado Digitalmente

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 163904338708497

Generado el 31 de enero de 2016 a las 08:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC 52022784	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Mario Arturo Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 20/06/2006	CC 1017033	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales. En calidad de Gerente de la Zona Andina
Ramon Enrique Cavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC 13818211	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nell Ciamo Gomez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC 79511215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 7/04/2012	CC 91107886	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ruben Guillermo Mijangos Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC 16630874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC 52802453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Rosa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC 19253980	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fabio Andres Fajardo Neuroth Fecha de inicio del cargo: 13/08/2010	CC 80489517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiera Firma Digital
Rafael Alfonso Castillo Pacheco Fecha de inicio del cargo: 21/12/2011	CE 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nieto Morales Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC 10390536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC 39758185	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Olga Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC 51604565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Minero
Sergio Arturo Castillblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC 80417090	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2016	CC 80411556	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2011	CC 79264405	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 08 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 2

Certificado generado con el Pin No: 163904338708497 - 31/01/2016 08:08:08

Ca249559180

Ca249559180

Este certificado no tiene validez para ser usado en la página web www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 193964336704548?

Generado el 25 de mayo de 2015 a las 16:53:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Collejo Heroux Ilrado Fecha de inicio del Cargo: 25/03/2014	CC - 3673X205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO SOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea (fue) constructora.

(HASTA AQUI LA MINUTA)

NOTA 1: EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9° Decreto 960 de 1970). NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE

República de Colombia
NOTARIA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S):

NOTA: Firmado fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594.

Derechos Notariales	$	104.600
IVA	$	25.472
Recaudo Superintendencia	$	5.150
Recaudo Fondo Especial de Notariado	$	5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0728 de Enero 29 de 2016

Huella índice derecho

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.556 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRONICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CACEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca219559388

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y TRECE (13) Copia de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autonzo en 06 Hojas útiles con Destino AL INTERESADO.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Júlio del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO o SUSTITUIDO.
Dada en Bogota D.C. a los 07 días del mes de Júlio del año 2.016

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

Libertad y Orden

NIT. 1.032.403.706-5

VIGILADA DE PODER No. 195

La Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **CERO NOVECIENTOS TRES (093) DEL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, Compareció **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en calidad de persona de confianza y representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT 860.007.335-4**, y dijo manifiesto que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a DENISSE MARITZA HERRERA RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número **52.170.610** de Bogotá D.C. con su calidad de coordinadora de centro de servicios financieros del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

QUE EN EL ORIGINAL DEL PRESENTE NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

CONCURSO EL INTERESADO.

DERECHOS: $ 9.600,00 + IVA $ 1.824,00 = $ 11.424,00 Resolución 0441 del 20 Enero 2017

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

07 FEB 2017

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No. 125 - 24 Conmutador: 6100881
notaria45bogota@yahoo.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

21 7797

Aa017525203 Ca249660162

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7797

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)

Carmen Hernandez

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 39647460 TEL O CEL 311 82

DIRECCIÓN: Calle 52 #93D 98 Sur CIUDAD Bogotá

E-MAIL: vicmarmc@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: coordinadora comercial

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÓN: X FECHA DESVINCULACIÓN: X

CARLOS ARTURO RICO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 19435265 TEL O CEL 3143961629

DIRECCIÓN: Calle 52 #93D98 Sur CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: carlos.arico@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Sastre

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÓN: X FECHA DESVINCULACIÓN: X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Ca249550162 16/06/2017 FOSFOLUMINISCENTE

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7797----

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE----------

DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL ACREEDOR:

DENISSE MARITZA FERIA RÍOS

C.C. 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ---------- HUELLA INDICE DERECHO

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT. 860.007.335-4

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983 COMPILADO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015) ----------

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISION TESTA
Funcionario Responsable
Sello
Visto

VERIFICADO M.L.
ESTADO

ASSO JURIDICA LTDA.

RAD. 8090 - 2017 / JOHANA MARCELA ALE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas / No tiene costo para el usuario

Ca219552385

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(Escritura número 7797 del 11 de DICIEMBRE de 2017)

ES PRIMERA COPIA del original de la escritura numero **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (7797)** del **ONCE (11)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** expedida en **CUARENTA Y NUEVE (49)** hojas, con destino al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ----------

Dada en Bogotá D.C. a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).** ----------

MARITZA ANDREA RINCON CASALLAS
C.C. [illegible] de Bogotá
T.P. [illegible] S. de la J.
Analista Jurídico [illegible] JURIDICA LTDA

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
[illegible] C.C. 52 551 097

NOTARIA SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carlos Serrato Galeano

República de Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina: 1

Impreso el 29 de Diciembre de 2017 a las 03:54:25 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-92381 se calificaron las siguientes matriculas:
40492884

Nro Matricula: 40492884

1: OFICINA DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0201NEHP
2: MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1: CALLE 52 SUR #99 72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES PORVENIR RESERVADO 1 PH
2: CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2017 Radicacion: 2017-92381
1: Especial: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 30.000.000,00
2: ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: BALZARCILLA RAQUEL 52174904
A: BENAVIDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN 39647460 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-12-2017 Radicacion: 2017-92381
1: Especial: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
2: ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $61.034.400 - GRAVAMENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BENAVIDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN 39647460 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: Dia | Mes | Ano El Registrador: Firma

09 ENE 2018

ABOGA223.

MARITZA ANDREA RINC... GALLAS
C.C. 1.022 401 179 ...
T.P. 296.406 D... J
Analista Juridico A... CA LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/Nov./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

042 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 54723

SECUENCIA: 54723 FECHA DE REPARTO: 17/11/2020 12:48:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
SOL79595	SOL79595		01
000	CON APODERADO		03

OBSERVACIONES:

CONTRAT9 FUNCIONARIO DE REPARTO **jromanan** CONTRAT9

φρομανανν

v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

FORMATO RADICACIÓN DEMANDA:

EJECUTIVO GARANTIA REAL

2020-00638

	ORIGINAL	COPIA
PODER		X
PODER EN ESCRITURA PUBLICA		X
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE		x
FACTURA (S)		
CARTA DE INSTRUCCIÓN		x
CONTRATO		
TITULO EJECUTIVO		
ESCRITURA PUBLICA		
ESCRITURA PÚBLICA HIPOTECA		X
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE, MUEBLE)		x
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)		x
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SÚPER FINANCIERA)		x
ARANCEL JUDICIAL		
OTRO CERTIFICADO		x
TABLA DE INTERÉS SÚPER FINANCIERA		
CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL		
CERTIFICADO DE GARANTÍA INMOBILIARIA Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN		
CERTIFICACIÓN CATASTRAL		
CONSTANCIA DE CONCILIACIÓN		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		
CERTIFICACO DE VIGENCIA TP		
OTROS-)		
MEDIDAS CAUTELARES		x

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO 121 DEL C.G.P

- **30 Días Después Del Reparto: 22/01/2021**
- **Notificación al demandado/ ejecutado_____.**
- **Observación (interrupción o suspensión legal_____.**

  Vencimiento del año:_____
- **Artículo 6 del Decreto 806 del 2020: SI____ NO: x**
-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recibido de la oficina judicial de reparto: 17/11//2020

Pasa a la secretaria en la fecha: 18/11/2020

Al despacho hoy: 23/11/2020

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

INFORME SECRETARIAL- *A los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó bajo el número 2020-00638. De igual manera se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00

Visto el informe Secretarial que antecede, y como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 422, y 468 del CGP., el Despacho, libra orden de pago, aclarando que el título valor, como la garantía real aportado como fuente de recaudo, se presume auténticos en los términos del artículo 244 ibídem, por lo que, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar mandamiento ejecutivo **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO** de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** en contra de **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Pagaré No. 132209269293 – CERTIFICADO DECEVAL No. 0006105292**

1.1. Por el equivalente al momento de su pago de **5.094,0035** unidades de valor real UVR, correspondientes al capital de once (11) cuotas, causadas desde el 29/12/2019 hasta el 29/10/2020 discriminadas en el petito de la demanda, que para el día 13 de noviembre del 2020, equivalen a la suma de $**1.402.808,59**

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, desde el día siguiente de la fecha del vencimiento de cada cuota y hasta el cuándo se efectué su pago.

1.3. Por el equivalente al momento de su pago de **18.953,4005** Unidades de Valor Real UVR correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el saldo del capital adeudado y liquidado en las doce (12)

cuotas dejadas de cancelar, equivalen a la suma **$5.109.478,92** discriminadas en la demanda.

1.4. Por el equivalente en pesos colombianos al momento de su pago de **227.365,2899** Unidades de Valor Real UVR, por concepto de capital insoluto, que para día 13 de noviembre del 2020, equivalen a la suma de **$62.612.831,20**

1.5. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior (uvr), liquidados a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 468 del CGP., el Juzgado **DECRETA** el embargo del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S – 40492884** de la oficina de registro de esta ciudad. Ofíciese.

3. Teniendo en cuenta que esta judicatura no puede verificar en forma física el original del cartular fuente de cobro, procede a requerir al apoderado judicial de la ejecutante, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento, que la parte demandante es la tenedora del original del certificado No. 0006105292 expedido por DECEVAL y de la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 7797 del 11 de diciembre de 2017 otorgado en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá que aquí se ejecuta y que no ha sido objeto de cobro ante la jurisdicción.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **JANNETH ROCIO GALVIS RAMÍREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(FIRMA ELECTRÓNICA) [1]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
S e c r e t a r í a

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico del 27 de noviembre de 2020 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1de6c2b852867b2b330d70ca26da0b9084da25279b547a32fd31e666d9b311c3

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Documento generado en 26/11/2020 03:37:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/12/2020 18:55

Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ-MEMORIAL MANIFESTANDO LA TENENCIA DEL PAGARE Y E.P.pdf;

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 4:20 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.:PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL
BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROVIDENCIA
SE SOLICITA REMITIR OFICIO DE EMBARGO A OFICINA DE

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar que la parte demandada no se encuentra notificada, por tal motivo no se remite el presente memorial, por cuanto se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores Oficina
REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No.1197
Bogotá, 11
de Diciembre de 2020

Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-00638 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., con NIT No.860007335-4, contra MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR., con CC No.39.647.460.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) dictado en la referencia, decretó el ***embargo*** *del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria* ***50S-40492884*** *de la oficina de registro de ésta ciudad y denunciado como propiedad de los demandados.*

En consecuencia, sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:

Camo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1a3f523b7a23c8e82e2c75e9907d4baccf5997319bfe36cd9571c8aa29854d0
Documento generado en 03/02/2021 03:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Camo.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE APORTAN RESULTADOS DE NOTIFICACIÓN.**
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA.

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, adjunto al presente la certificación de **ACUSE DE RECIBO** de fecha **04 de diciembre de 2020**, de la comunicación de notificación enviada al correo electrónico de la demandada, vicmanric@hotmail.com, a la cual se adjuntó copia del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, conforme lo ordena la norma en cita.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada a partir del **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, que corresponde a los dos días siguientes a la fecha en que el correo tuvo Acuse de Recibo.

Adicionalmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio y aviso** de notificación (art. 291 y 292 del C. G. P.) enviadas a la dirección Calle 52 sur #99-72 Interior. 6 apto 302 Conjunto Residencial Porvenir Reservado 1 P.H, con las constancias en las cuales se indican que fueron entregados los días **16 de diciembre de 2020 y 20 de enero de 2021,** con la indicación de que SI HABITA O TRABAJA.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica antes mencionada.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
vicmanric@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:181.133.4.180	04/12/2020 04:18:33 PM (UTC)	04/12/2020 11:18:33 AM (UTC -05:00)	04/12/2020 11:49:45 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >
Asunto:	COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A
Para:	<vicmanric@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<fc3285ed-0495-6d8c-1f51-b8826175145d@aslegama.com>
Recibido por Sistema Certimail:	04/12/2020 04:18:04 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	C73EDCBB1A51C590E3FE97B12093594FCD80E5BE
Tamaño del Mensaje:	11488048
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	**Nombre del Archivo:**
8.0 MB	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ- NOT DECRETO 806-CON ANEXOS.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

12/4/2020 4:18:09 PM starting hotmail.com/{default} \n 12/4/2020 4:18:09 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.36.33) \n 12/4/2020 4:18:09 PM connected from 192.168.10.11:35689 \n 12/4/2020 4:18:09 PM >>> 220 SN1NAM02FT008.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 4 Dec 2020 16:18:09 +0000 \n 12/4/2020 4:18:09 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-SN1NAM02FT008.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-PIPELINING \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-DSN \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-STARTTLS \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-8BITMIME \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-BINARYMIME \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-CHUNKING \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 12/4/2020 4:18:10 PM <<< STARTTLS \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 12/4/2020 4:18:10 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 12/4/2020 4:18:10 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 12/4/2020 4:18:10 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-SN1NAM02FT008.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-PIPELINING \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-DSN \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-8BITMIME \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-BINARYMIME \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250-CHUNKING \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 12/4/2020 4:18:10 PM <<< MAIL FROM:<rcptMhvNtWNBaUYLahlXYcbwOFfPP7sbYgyBradGdepS@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 12/4/2020 4:18:10 PM <<< RCPT TO:<vicmanric@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 12/4/2020 4:18:10 PM <<< DATA \n 12/4/2020 4:18:10 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 12/4/2020 4:18:31 PM <<< . \n 12/4/2020 4:18:33 PM >>> 250 2.6.0 <MhvNtWNBaUYLahlXYcbwOFfPP7sbYgyBradGdepS@r1.rpost.net> [InternalId=102460739824333, Hostname=SN1NAM02HT109.eop-nam02.prod.protection.outlook.com] 11495818 bytes in 22.346, 502.387 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 12/4/2020 4:18:33 PM <<< QUIT \n 12/4/2020 4:18:33 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 12/4/2020 4:18:33 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.36.33) in=923 out=11489089 \n 12/4/2020 4:18:33 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: vicmanric@hotmail.com<mailto:vicmanric@hotmail.com> Asunto: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

[IP Address: 181.133.4.180] [Time Opened: 12/4/2020 4:49:45 PM] [REMOTE_HOST: 181.133.4.180] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/MhvNtWNBaUYLahlXYcbwOFfPP7sbYgyBradGdepS.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-CO,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; LM-K510 Build/PKQ1.190522.001; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.198 Mobile Safari/537.36 HTTP_X_REQUESTED_WITH:com.microsoft.office.outlook HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-CO,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; LM-K510 Build/PKQ1.190522.001; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.198 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.microsoft.office.outlook Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/MhvNtWNBaUYLahlXYcbwOFfPP7sbYgyBradGdepS.gif 181.133.4.180 181.133.4.180 46702 GET /open/images/MhvNtWNBaUYLahlXYcbwOFfPP7sbYgyBradGdepS.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/MhvNtWNBaUYLahlXYcbwOFfPP7sbYgyBradGdepS.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate es-CO,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; LM-K510 Build/PKQ1.190522.001; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.198 Mobile Safari/537.36 com.microsoft.office.outlook cross-site no-cors image

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.

4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020)

Señor: **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR**

Correo electrónico: vicmanric@hotmail.com

No. Radicación proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia**
11001400304220200063800	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	26/NOVIEMBRE/2020

Demandante	**Demandados**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos:

- Mandamiento de pago de fecha 26/NOVIEMBRE/2020
- Demanda y anexos

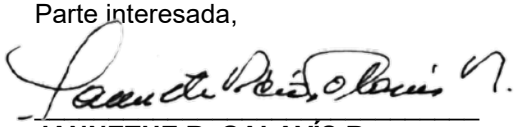
Así mismo le informo que la notificación se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibido del mensaje y el término de traslado (10 días) empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción me permito aportar la siguiente información:

Puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el Juzgado:

Portal de internet del Juzgado:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/94
Correo electrónico oficial: **cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Dirección física: **Carrera 10 No 14-33 piso 13**, de Bogotá D.C.
Teléfono: 2820640.

Parte interesada,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.
Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 - 3132832046 - 2871741 - 2871683
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

INFORME SECRETARIAL- *A los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó bajo el número 2020-00638. De igual manera se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00

Visto el informe Secretarial que antecede, y como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 422, y 468 del CGP., el Despacho, libra orden de pago, aclarando que el título valor, como la garantía real aportado como fuente de recaudo, se presume auténticos en los términos del artículo 244 ibídem, por lo que, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar mandamiento ejecutivo **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO** de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** en contra de **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Pagaré No. 132209269293 – CERTIFICADO DECEVAL No. 0006105292**

1.1. Por el equivalente al momento de su pago de **5.094,0035** unidades de valor real UVR, correspondientes al capital de once (11) cuotas, causadas desde el 29/12/2019 hasta el 29/10/2020 discriminadas en el petito de la demanda, que para el día 13 de noviembre del 2020, equivalen a la suma de $**1.402.808,59**

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, desde el día siguiente de la fecha del vencimiento de cada cuota y hasta el cuándo se efectué su pago.

1.3. Por el equivalente al momento de su pago de **18.953,4005** Unidades de Valor Real UVR correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el saldo del capital adeudado y liquidado en las doce (12)

cuotas dejadas de cancelar, equivalen a la suma **$5.109.478,92** discriminadas en la demanda.

1.4. Por el equivalente en pesos colombianos al momento de su pago de **227.365,2899** Unidades de Valor Real UVR, por concepto de capital insoluto, que para día 13 de noviembre del 2020, equivalen a la suma de **$62.612.831,20**

1.5. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior (uvr), liquidados a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 468 del CGP., el Juzgado **DECRETA** el embargo del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S – 40492884** de la oficina de registro de esta ciudad. Ofíciese.

3. Teniendo en cuenta que esta judicatura no puede verificar en forma física el original del cartular fuente de cobro, procede a requerir al apoderado judicial de la ejecutante, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento, que la parte demandante es la tenedora del original del certificado No. 0006105292 expedido por DECEVAL y de la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 7797 del 11 de diciembre de 2017 otorgado en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá que aquí se ejecuta y que no ha sido objeto de cobro ante la jurisdicción.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **JANNETH ROCIO GALVIS RAMÍREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(FIRMA ELECTRÓNICA) [1]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
S e c r e t a r í a

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico del 27 de noviembre de 2020 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1de6c2b852867b2b330d70ca26da0b9084da25279b547a32fd31e666d9b311c3

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Documento generado en 26/11/2020 03:37:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** identificado con el **NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C, en virtud del poder que me ha conferido la Dra. **MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.647.460, con domicilio en Bogotá, para que, mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 52 Sur N° 99-72,interior 6, apartamento 302, del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209269293** cuyos datos se encuentran incorporados en el certificado número 0006105292 de Deceval**:**

1. Por la cantidad de **5094.0035 UVR,** según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 13 de noviembre de 2020, equivalen a **$1,402,808.59,** correspondiente al **capital de 11 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	29-dic-19	446.6390	$ 122,997.37
2	29-ene-20	449.8654	$ 123,885.87
3	29-feb-20	453.1041	$ 124,777.76
4	29-mar-20	456.3697	$ 125,677.05
5	29-abr-20	459.6589	$ 126,582.84
6	29-may-20	462.9718	$ 127,495.17
7	29-jun-20	466.3086	$ 128,414.07
8	29-jul-20	469.6695	$ 129,339.61
9	29-ago-20	473.0545	$ 130,271.78
10	29-sep-20	476.4640	$ 131,210.71
11	29-oct-20	479.8980	$ 132,156.37
	TOTAL	**5094.0035**	**$ 1,402,808.59**

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1, a la tasa del **13.50% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **227365.2899 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **13 de noviembre de 2020**, equivalen a **$62,612,831.20** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/11/2020	=	CAPITAL EN PESOS
227365.2899	X	**275.3843**	=	**$62,612,831.20**

4. Por la cantidad de **18953.4005 UVR**, equivalentes a la suma de **$5,109,478.92**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **09.00% E.A.** causados desde el **30 de noviembre de 2019** al **12 de noviembre de 2020,** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
30-nov-19	29-dic-19	1675.4092	$ 461,381.39
30-dic-19	29-ene-20	1672.1901	$ 460,494.90
30-ene-20	29-feb-20	1668.9478	$ 459,602.02
1-mar-20	29-mar-20	1664.8449	$ 458,472.15
30-mar-20	29-abr-20	1663.2302	$ 458,027.48
30-abr-20	29-may-20	1659.0801	$ 456,884.61
30-may-20	29-jun-20	1655.7433	$ 455,965.71
30-jun-20	29-jul-20	1652.3824	$ 455,040.17
30-jul-20	29-ago-20	1648.9974	$ 454,107.99
30-ago-20	29-sep-20	1645.5879	$ 453,169.07
30-sep-20	29-oct-20	1642.1539	$ 452,223.40
30-oct-20	12-nov-20	704.8333	$ 84,110.01
	TOTAL	**18953.4005**	**$ 5,109,478.92**

5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 3,** a la tasa del **13.50% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **13 de noviembre de 2020**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Se condene en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C. a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tengan patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. La señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 27 de diciembre de 2017, el **pagaré Nº 132209269293**, por la cantidad de **241894.5601 UVR,** equivalentes a la fecha de suscripción del pagaré a **$61.034.400**

2. La deudora se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 29 de enero de 2018.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.00% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012 para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A**., por lo tanto, es la tasa pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **13.50% E. A.,** la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999.

5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2020 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 947 del 29 de octubre de 2020, en la tasa del **17.84%** E.A.

6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **30 de diciembre de 2019**, razón por la cual, el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

9. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132209269293 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

10. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0006105292 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132209269293, por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

11. Hacen parte integral del certificado No. 0006105292 expedido por DECEVAL S.A. los datos contenidos en el pagaré No. 132209269293, custodiado por dicha entidad, cuya copia se encuentra incorporada al mismo.

12. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta sin límite de cuantía** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

12.1. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, quien constituye la parte demandada en este escrito.

12.2. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio
4. Escritura Pública número 381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
5. Certificado No. 0006105292 expedido por Deceval S.A. en el cual se encuentra incorporado el pagaré desmaterializado N° 132209269293.
6. Certificado de libertad y tradición 50S-40492884
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C.

Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., manifiesto que el pagaré original se encuentra bajo custodia de Deceval, tal como consta en el certificado base de la ejecución, el cual fue expedido de forma digital, mientras que la primera copia de la escritura pública de hipoteca se encuentra en poder de la apoderada de la parte demandante y será aportada al proceso en caso de ser requerida por el Juzgado o la parte demandada.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$69,245,017.33**, suma que se encuentra comprendida entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.

- Apoderada judicial entidad demandante, JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Avenida Carrera 7 N° 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 52 Sur N° 99-72, interior 6, apartamento 302, del Conjunto Residencial**

Porvenir Reservado 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: vicmanric@hotmail.com

Conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 del 2020, informo, bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico aportada para la notificación de la parte demandada fue suministrada al momento de suscribir la escritura pública de hipoteca y se encuentra incorporada en dicho documento, el cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

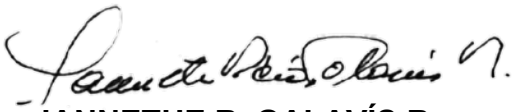
Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Asunto: PODER-MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Fecha: 10/11/2020, 5:33 p. m.
Para: "abogados@aslegama.com" <abogados@aslegama.com>
CC: Martha Isabel Ramirez Ostos <miramirez@fundaciongruposocial.co>

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO –
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.647.460, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número 132209269293, de acuerdo al certificado N° 0006105292 de Deceval S.A., haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 50S-40492884, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com<mailto:abogados@aslegama.com> y que la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S. recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co<mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co> y miramirez@fundaciongruposocial.co<mailto:miramirez@fundaciongruposocial.co>, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

Del Señor Juez,
[cid:image002.jpg@01D6B740.F7491480]

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Adjuntos:

CERTIFICADO SUPER BCS - 22 OCTUBRE 2020.pdf	181 KB
BANCO CAJA SOCIAL CÁMARA DE COMERCIO OCTUBRE 2020.pdf	791 KB
ESCRITURA DE PODER 381 CON VIGENCIA OCTUBRE 2020 - Dra Martha Ramirez.pdf	2.1 MB
PODER -MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.pdf	48.1 KB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO –
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A.,** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

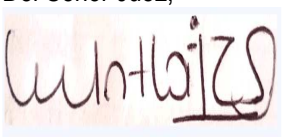
MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.647.460, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número **132209269293,** de acuerdo al certificado N° 0006105292 de Deceval S.A.**,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el **F.M.I. 50S-40492884**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S. recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Acepto,



JANNETHE R. GALAVÍS R
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los

documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

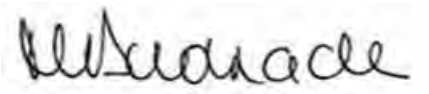
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor Rafael Alonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de ciudadanía No. 357.976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 hasta 24 de mayo del 2016 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., lunes 26 de octubre de 2020



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (131). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de

2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332
Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354118 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632
Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 74 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463974 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olave Angel Juan Carlos	C.C. No. 000000079538598 T.P. No. 78983-T

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Perdomo Cordoba Alejandro	C.C. No. 000000080201300

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de

---

BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. =segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal

---

del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los

siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que

el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

---

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará,

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facuktades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo

---

el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias

hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el Nit No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la

efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalia General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

---

correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y

---

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

---

y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes

especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos

---

despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las

---

diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se

encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de

conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con Nit: No. 830.068.178-6 representada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional Bogotá del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras

públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 _ Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de coformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas

---

sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en

nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 862 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035144 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Armando Cantillo Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en Girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Diego Armando Cantillo Ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como

convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas

---

o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tedientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte

integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulua BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal-_en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios

---

dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de

instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con Nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la

cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba

cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre den BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para ala administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinton: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará,

---

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331_ de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. -2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguienres facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de ieasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,

---

acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1412 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041154 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Isabelia Peña Rojas identificada con cédula ciudadanía No. 39.759.981 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de

---

tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria Claudia Isabelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Claudia Isbelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro no 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Que por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como

administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Le9al expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser. debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

---

complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con

---

dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por

---

tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de

los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6290 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores

---

de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los

---

eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en

las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad

se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se

---

hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al

---

dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y

---

cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - -- - SEXTO: Que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los

---

abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la

---

obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de

---

Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña e[cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar -y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por ¡a Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocar1os. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en Ja Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

---

y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten,

adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes

---

para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos

judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los

requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la

disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los

---

documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias

---

del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por

---

tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se

encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus

---

veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 # 62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula No.: 00429426
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 137-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00429429
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 79 - 72 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.:	00429430
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00429432
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 38 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00429433
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 13 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.:	00429435
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.:	00429436
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 76 - 02 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 00429439
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 8 - 97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C # 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F 26 A - 02 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00429443
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 A # 25 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matrícula No.: 00429447
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 11 # 96 - 62 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
Matrícula No.: 00429452
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 3 51 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.:	00429454
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.:	00429455
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 75 A - 50 Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00434797
Fecha de matrícula:	11 de enero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.:	00441976
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 - 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.:	00441978
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 8 A - 55 Lc 154 - 155
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 40 - 74 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Lc 357 - 358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba # 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 00441984
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 16 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00441985
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Primero De Mayo # 39 A 90 Sur 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 4 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00526956
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 166 - 02 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 - 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 # 82 - 53 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103 / 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matrícula No.: 00711339
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 4 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 # 18 - 12 / 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 145 # 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 / 150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 ° # 77 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73 B - 25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 10 - 83 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.:	00901614
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur # 5 - 26 Este
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.:	00901619
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 24 # 52 - 18
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.:	00901624
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 27 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.:	00901626
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00901632
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 3 - 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.:	00901639

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 De Mayo # 51 D - 03 - 15 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula No.:	00902290
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 94 # 84 - 11 / 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.:	00902291
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.:	00902293
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.:	00902294
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matrícula No.:	00902296
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av.Carrera 10A 16-52/ 62

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
Matrícula No.: 00914651
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 # 17 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 1 # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.:	00914682
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 91 # 130 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matrícula No.:	00914684
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 03 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	00914690
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.:	00914707
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 6 # 40 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.:	00914712

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur # 35 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 63 D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 78 L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 B # 40 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 - B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42 B - 51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00927121
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 27 - 84

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Lc 1 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.:	01018697
Fecha de matrícula:	2 de junio de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 139 # 111 B - 12 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula No.:	01144732
Fecha de matrícula:	11 de diciembre de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 18 Bis # 14 A - 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01369227
Fecha de matrícula:	23 de abril de 2004
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Medellin # 100 - 52 Lc 14 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula No.:	01416710
Fecha de matrícula:	22 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 15 - 51 / 57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01756984
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 104 # 148 - 07 Lc 2 - 128 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01791087
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 2 - 111 - 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01822613
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01919900
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B - C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 01980852
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.: 02029526
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 28 - 10 Lc 1054
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02210412
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1131 - 1133
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula No.: 02212857
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 59 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02212859
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02340939
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula No.: 02436483
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 10 A - 48 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18 - 77 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02830318
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 02981591
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 6 -37 Lc 163 - 164
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.: 02984907
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 78 B # 100 - 11 Lc 202 - 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.: 03040030
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03097375
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 03204260
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 15 98 Lc 2 087 A
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el

---

número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,199,754,929,249

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 17:53:22
Recibo No. AB20227737
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20227737E99C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



1097SYMC9TA88CTC

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 08-07-20

Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VIGENCIA DE PODER No.853

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjería número **357.976,** y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL LOS DOS **(02)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,800.00 IVA: $ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
02 OCT 2020
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA

TERESA CARVAJAL BERBESI

Ca371552160

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca371552160

Notaria 45
del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 45
del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. – Colombia

República de Colombia

0381 2015

Aa015349806

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----- **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———————————————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———————————————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———————————————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ———————————————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———————————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———————————————

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y

Ca204711337
24/11/2016
10532G5Xa2MT24GC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
PROTOCOLO Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, las siguientes facultades: ----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

Ca20471133 6
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10531XaKMT24GC5G
PROTOCOLO Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en desarrollo de su encargo. ———————————————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ———————————————————
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ———————
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.———————————————————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ———————————————————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ———————————
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ———————————————————
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ——————

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————————————————

——————————— **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ———————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ——————————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——————————

——————————————————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

Ca204711335
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10535TM42CGG5XaG
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales: ..... $ 49.000

IVA..... $ 18.704

Retención en la Fuente ..... $ - 0 -

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 8909038910

0381 2015

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pín No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ca204711333

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
24/11/2016
10533CGG5XaTMT24
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde a la que se tuvo a la vista
COPIA
31 MAR 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT 8909059-0

La validez de este documento puede comprobarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 0381 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca204711332

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016

10532G5XalMT24GC

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EL NOTARIO 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE TUVO A LA VISTA

MAR 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

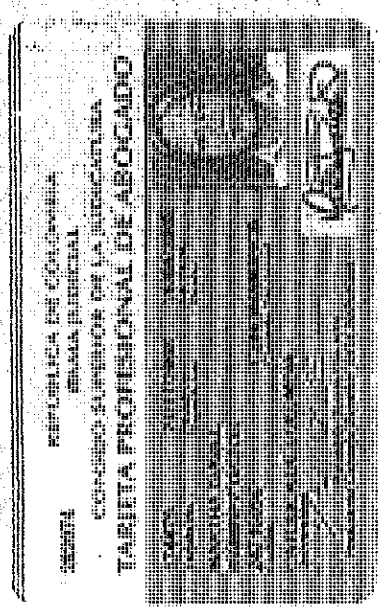
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 31 MAR. 2015

Ca204711331

24/11/2016 10531XaXMT24GC5G

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



PROTOCOLO
Notaría 45

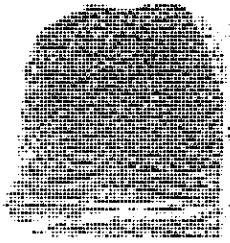
cadena s.a. NIT 890930340

108466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

0381 2015





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00153995-F-00247:6895-20090406 0010565309A 1 28758717

PROTOCOLO
Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10535TM42CGG5X45

Ca20471330

cadena s.a. nit.8909905910

0381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm

ESCRITURA No 381 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 145,304
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
4 Fotocopias	$ 1,600
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,704
Total Gastos de la Factura	$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 28,404
Valor Total de la Factura	$ 145,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 8600073335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante

Credito No 33 $ 145,304 , sin abonos , sld:$ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4	BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 24715896	MARINA ISABEL RAMIREZ OSTOS

Firma del Cliente

Delmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Notaría 45 BOGOTÁ D.C.

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

CUERPO DE SOBRO
Fecha
Notaría 45

República de Colombia

0381 2015

Aa015349810

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca20471133 4

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072 / 2015

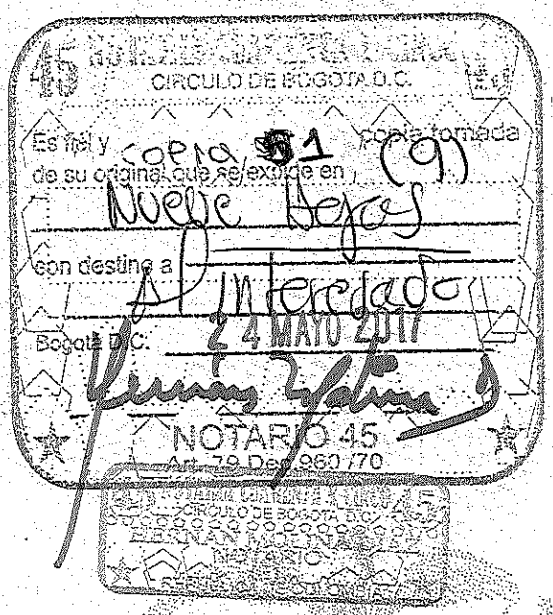
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/11/2016 1053442CGG5Xa0MT

PROCESADO Notaría 45



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado No.	0006105292
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 05/11/2020 13:12:25	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 779950, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
27/12/2017	27/12/2037	En UVR	61,034,400.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
708884	OTORGANTE	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	CC	39647460

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.11.05 13:12:30 COT

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2020.11.05 13:12:30 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

ORIGINAL

Banco Caja Social

MAA0109910351863

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132209269293
2. **Otorgante(s):** MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
3. **Deudor (es):** MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
4. **Fecha de suscripción:** 27 DE DICIEMBRE DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 241894.5601
6. **Monto del Crédito en Pesos:** SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ---------- PESOS MONEDA CORRIENTE

   $ 61,034,400.00
7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.00%

MTI-CEB PAGARE 02 0132XXXXX9293

9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 2355.0513
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 29 DE ENERO DE 2018
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:** Siete (7) años
18. **Término de Cobertura Adicional:** ( ) años

M13843001000112204303 5
PAGARE 1
0132209269293 79

0132209269293
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADO
39647460 79

-111

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del dia de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantia(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en órden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Carmen Hernández

Nombre otorgante
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. No.39647460 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

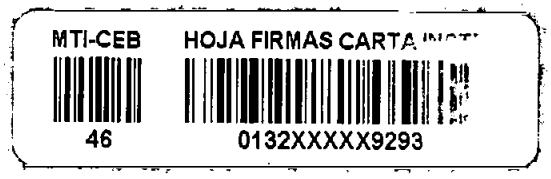
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)





Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No. 13220926293.

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.,** este título valor de contenido crediticio.

Firma Autorizada

M13843001000312204303 8
ENDOSO 1
0132209269293 79

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104710535834747 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACIÓN: 2007-95451 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0201NEPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.0O NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.200O.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA.ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ.LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2733.YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#70 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E.2680 17.10.2000 NOT.49 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.18.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2732.YA CITADA, ESTE LOTEO POR E.1736.YA CITADA,REG. AL F.40244144.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#71 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE SANTOS POR E.2371.6.12.2000 NOT.9 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.19.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2731.28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F. 40244145. ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#72 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E.4430.17.10.2000 NOT.31 BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.20.12.01.2000 NOT.2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2729 .28.06.96.NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2729.28.06.96 NOT 2 SOACHA, ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244146.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#73 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2447.23.11.2000 NOT.41 BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.21.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2730. YA CITADA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#74 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E.3633 23.08.2001.NOT.2 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.22.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG.AL F. 40244148. ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#75 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3101.6.12.2000 NOT.5 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA LUIS POR E. 381 DEL 10-03-82 NOTARIA 27 DE BTA,REG. AL F.657315.PREDIO #76 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1863.7.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR DIV. MAT. CEL. CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329.21.08.84 NOT.2 BTA REG. AL F. 830339.ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE CRUZ BERENICE POR E.7652.31.12.80 NOT.2 BTA REG. AL F. 386985. PREDIO#77 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.1049.24.08.2000 NOT.60 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2604.10.08.77 NOT.2 BTA REG. AL F.413477.PREDIO #78 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3985.19.12.2001 NOT.53 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249.1.02.67 NOT.2 BTA REG. AL F.40268558 PREDIO #79 POR ADJUD.POR EXPROPIACION SEGUN SENT.15.11.2000 JUZ.15 C.CTO DE BTA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85.NOT.2 BTA REG. AL F. 930672.PREDIO #80 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

BALBINA POR E.1170.24.08.2000 NOT.62 STAFE DE BTA,ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E.4174.25.07.77.NOT.5 BTA REG. AL F.411501.PREDIO #81 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO,GILBERTO Y ANA JUDITH POR E.4070.4.9.2000 NOT.13 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGUEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E.6236.6.12.96 NOT.18 STAFE DE BTA, RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E.5507 .19.10.57 NOT.2 BTA, REG.AL F.40155430.PREDIO #82 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.1904 .31.08.2000.NOT.33 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10626 30.12.78 NOT.9 BTA REG.AL F.119135 PREDIO #83 POR COMPRA A GONZALEZ NI/O JOSE ADAN,MARCO AURELIO, CARMEN ROSA,CARLOS EDUARDO,NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA,MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA X. E. 2530.15.11.2000.N.11 BTA AD.ASI: MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA EL19% SOBRE DER.CUOTA X ADJ.SUC.GONZALEZ NI/O JOSE JOAQUIN X E.2381 15.08.2000 NOT.56 STAFE DE BTA ADQ.JUNTO CON GONZALEZ NI/O MARCO AURELIO,JOSE ADAN ,CARLOS EDUARDO CARMEN ROSA Y NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA(5%) X ADJ.SUC.GONZALEZ MONICO BENITO Y NI/O DE GONZALEZ CLEOFE X E.594.5.3.98 NOT.56 STAFEDEBTA GONZALEZ BENITO ADQ.POR COMPRA A INST.DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL X E.1869 10.04.57 NOT.2 BTA REG.AL F.40012013.PREDIO#84 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y NAJAR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E.3756.8.9.2000 NOT.30 BTA ESTA ADQ. X COMPRA A VARGAS TEODOLINDO X E.4753 .26.12.90 NOT.36 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND.Y MINERO X E.3242. 30.06.59 NOT.2 BTA REG. AL F. 40046029.PREDIO#85 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO, MARIO Y EDUARDO POR E.5900.6.9.2000 NOT.54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ.10 C.CTO BTA REG. AL F. 40018620. BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2671.13.6.61 NOT.2 BTA REG. AL F.196210.PREDIO#86 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E.1903 25.10.2000 NOT.39 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.10315 .23.11.92.NOT.4 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 8/9 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL,JOSE EVANGELISTA, JOSE ANGEL,MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA,PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA,PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ,PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.828.4.5.85 NOT.12 BOGOTA ESTOS ADQ.JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA CON REG. AL F. 853879.PREDIO #87 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.1585 .2.11.2000 NOT.62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MU/OZ LUZ MARINA POR E.108.7.01.94 NOT.27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZG.1.C.CTO BTA REG. AL F.853877.PREDIO#88 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.3653.14.12.2001 NOT.8 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.16.08.94 NOT.2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG. AL F.853875. PREDIO#89 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUSPOR.E.1052.3.5.2002.NOT.48 BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.YA CITADA ESTA ADQU.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.7205.25.11.88 NT.31 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853876.PREDIO#90 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E.1973.10.12.2001.NOT.50 BTA. ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C CTO BTA REG. AL F. 853874. PREDIO#91 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.6662 .21.11.2001 NOT.13 BTA ESTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2644.12.12.86 NOT.12 BTA ESTE ADQ.POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853873. PREDIO#92.POR COMPRA A PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.2641.26.11.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853872.PREDIO#93 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR.E3257.7.12.2001 NOT.15 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E.2871.8.10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION DER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO, HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.1456.4.9.98 NT.61 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ.X COMPRA DER.ACCIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E.12776.9.12.88 NT.27BTA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA AD.X ADJ.SUC.PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853871.PREDIO#94 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E.4585.22.10.01.NOT.2 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE X E.2544.28.10.92 NOT.12 STAFE DE BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.829.4.5.95 NOT.12 BTA R.AL F.885664.ESTA ADQ.X ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BOSA CON R.AL F.853870.PREDIO#95 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E.3736.29.11.01.NOT.53 BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.1832.19.08.94.NT.2 SOACHA ESTA ADQ.X ADJ.SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZG.1 C.CTO BOSA.PREDIO#96 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E.1553.11.03.02.NOT37 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E.1669.30.06.00.NOT.53 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE VASQUEZ PRIMICIERO JOSE VICENTE X E.660.16.02.96 NT.18 STAFE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO X.E.4848.20.08.86 NOT.2 BTA CON R.AL F.1005756.ESTE ADQ.X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.6668.28.12.59.NT.2 BTA. R.AL F.158965.PREDIO#97 X COMPRA A BAUTISTA TOBIANO JORGE ENRIQUE X E.787.9.3.01 NT.20 BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG.SENT.3.5.89 JUZ.10 C.CTO BTA R.AL F.40018621.BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ.X COMPRA A CAJA DE CRED.AGR NDUST. Y MINERO X E.2671.13.06.61.NT.2 BTA R.AL F.196210.PREDIO#98 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X.E.2667.25.07.01.NOT.20 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CLELIA X E.1087.29.3.00 NOT.12 STAFE BTA ESTA ADQ.X COMPRA A PE/A CA/ON DOMINGO ANTONIO X.E.3413.23.07.64.NT.9 BTA R.AL F.40322269.PREDIO#99 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E.2664.24.11.00 NT.33 BTA ESTE ADQ.X COMPRA BELTRAN BEJARANO LUIS MIGUEL X E.1883.8.7.99 NOT.34 BTA ESTE ADQ.X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E.785.18.03.99 NOT.34 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E.2727.24.08.98 NT.34 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ.X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X.E.1604.7.5.93 NOT.38 BTA ESTE ADQ.X DIV.MAT.CEL JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA,ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES,ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS,ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E.3225.16.11.88 NOT.38 BTA CON R.AL F.40022786.ESTOS ADQ.ASI:ALBA SABOGAL RAFAEL,CARLOS ADOLFO,JOSE NESTOR,ANA DOLORES,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES.X E.3225 YA CITADA.ESTOS ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ.SUC.DE ALBA AREVALO ADOLFO SEG.SENT.23.01.86 JUZ.16.C.CTO BTA ESTE ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.3232.30.06.59 NOT. 2 BTA CON REG.AL F.991172. PREDIO#100:X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E. 2079 14-08-2000 NOT.53 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E. 2181 19-06-92 NOT. 38 DE BTA, ESTE ADQ.POR DIV.MAT.CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 3225 YA CITADA REG.AL F.40022785.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#101.X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 1509 11-08-2000 NOT.9 DE STAFE DE BTA,ESTA ADQ.POR DIV. MAT.CEL.CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E.3225 YA CITADA, R. AL F. 40022784. ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52 SUR #99-72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES. PORVENIR RESERVADO 1 RPH

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467500

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2007 Radicación: 2007-53402

Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-95451

Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 SEGUN LC 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA COREGIDA POR RES. 07-3-0341 DE 28-08-2007 CURADURIA TRES RPH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL **CC# 52179904 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE$22.386.085

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102163

Doc: ESCRITURA 16338 del 08-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 11973.31-08-07 LC.07-3-0402.31-07-07 ART 16 MODIF APT 101 IN 3 SERA TIPO 7C AREA CONST 46.49 MTS.APT 104 IN 3 SERA TIP 7A1.AREA CONST.53.26 MTS.LINDER APT 102 Y 103 IN 3 COLINDANCIAS.ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64913

Doc: ESCRITURA 2652 del 12-08-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $22,386,085

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 8999992884**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104710535834747 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL **CC# 52179904 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20770

Doc: ESCRITURA 5337 del 22-03-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904

A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN **CC# 39647460 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO:$61.034.400=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN CC# 39647460 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104710535834747 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:42:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Sesenta y Dos
Del Circulo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 540 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 545 74 44 - 704 28 20 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 -

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S4XXX2884

República de Colombia

2797

Aa017526190 Ca248559472

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2797

SETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

FECHA: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40492884

CEDULA CATASTRAL: 006302301006003002

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

INMUEBLE: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NUMERO SEIS (6), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS SUR (CL 52 SUR) NUMERO NOVENTA Y NUEVE – SETENTA Y DOS (99 – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$ 90.000.000
	AVALUO CATASTRAL AÑO 2017	$ 59.766.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 51.934.400
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	**IDENTIFICACION**
RAQUEL BAEZ ARCHILA	C.C. No. 52.179.904
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)	**IDENTIFICACION**
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	C.C. No. 39.647.460
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACION**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Compareció(eron) **RAQUEL BAEZ ARCHILA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número **52.179.904**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron):

PRIMERO - Objeto: Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, mayor(es) de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.647.460**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NÚMERO SEIS (6), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS SUR (CL 52 SUR) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE – SETENTA Y DOS (99 – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición los cuales se transcriben a solicitud del interesado, es (son) el (los) siguiente(s):

LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL

Se describe y alindera como se indica a continuación:

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2) UBICADA EN LA TERCERA (III) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR con una cabida superficiaria de: ocho mil doscientos setenta y siete punto cinco mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8.277.5664 M2) y sus linderos son:

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto quinientos setenta C (570C) hasta el punto quinientos sesenta y seis C (566C) en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00 m) con la vía peatonal calle cincuenta y uno sur (51sur) V-nueve (V-9) de la nomenclatura urbana.

POR EL SUR: Del punto quinientos sesenta y seis C (566C) hasta el punto quinientos

sesenta y siete C (567C) en linea recta y distancia de noventa y un metros (91.00 m) con la cesion publica (parque) numero dos (2) de la urbanizacion.

POR EL OCCIDENTE: Del punto quinientos sesenta y siete C (567C) hasta el punto quinientos sesenta y nueve C (569C), pasando por el punto quinientos sesenta y ocho C (568C) en segmentos de linea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete metros (87.00 m) y seis punto veintiocho metros (6.28 m) respectivamente, con la via local calle cincuenta y dos sur (52 Sur) V-cinco (V-5) y con la carrera ciento quince (115) V-seis (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL NORTE: Del punto quinientos sesenta y nueve C (569C) hasta el punto quinientos setenta C (570C) ó punto de partida cerrando el poligono en linea recta y distancia de ochenta y siete metros (87.00 m) con la via local carrera ciento quince (115) (V-6) de la nomenclatura urbana.

Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-40467500 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 00463023010000000.

LINDEROS ESPECIALES DE LA UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NUMERO SEIS (6)

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer (3°) piso del interior y tiene su acceso por la entrada principal del proyecto su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se le consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados (53.04 m2). AREA TOTAL PRIVADA: cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44 m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cuatro punto sesenta metros cuadrados (4.60 m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de salon-comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zona comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto numero uno (No.1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto numero dos (No.2) en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44 m), uno punto diecisiete metros (1.17 m) y dos punto cero dos metros (2.02 m) respectivamente con vacío sobre zona comunal y con apartamento del interior cinco (5) del proyecto. Del punto número dos (No 2) hasta el punto número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto ochenta y nueve metros (7.89 m), cero punto veintidos metros (0.22 m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52 m) respectivamente, con vacío sobre antejardín comunal y con vacío sobre zona comunal. Del punto número tres (No 3) hasta el punto número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12 m) con el apartamento número trescientos tres (303) del interior. Del punto número cuatro (No 4) hasta el punto número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24 m), uno punto doce metros (1.12 m), tres punto cero siete metros (3.07 m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m), cero punto treinta y dos metros (0.32 m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m) y dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) respectivamente con escalera, hall de acceso y circulación comunal del interior con vacío sobre primer (1°) piso y con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo interior.

PARÁGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal.

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto (4°) piso del interior y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo (2°) piso del interior.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40492884 y la cédula catastral número 006830230100603002.

PARÁGRAFO 1. No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO 2.- PROPIEDAD HORIZONTAL: el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

sometida al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), el cual fue elevado a escritura pública número once mil novecientos setenta y tres (11973) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), y reformado mediante escritura pública número dieciseis mil trescientos treinta y ocho (16338) de fecha ocho (8) de Octubre de dos mil ocho (2008), ambas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

PARAGRAFO 3.- Como el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y esta(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDO: Tradición.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(eron) siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por compra efectuada a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. mediante escritura pública número siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7442) de fecha diez (10) de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40492884.

TERCERO: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determinela ley.

CUARTO: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

QUINTO. Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n) es la cantidad de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma:

a) La suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.965.600 M/CTE)**, que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.

b.) La suma de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.034.400 M/CTE)**, que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) y EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea girado a nombre de **RAQUEL BAEZ ARCHILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.179.904** expedida en Bogotá D.C. una vez se entrega la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento proviene(n) de actividad(es) lícita(s).

SEXTO: Entrega.- Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará entrega real y material del inmueble a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, el día del desembolso por parte del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

SEPTIMO: Servicios Públicos.- **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, (teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual este(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública o entrega del(los) inmueble(s).

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura; **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

OCTAVO: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.

NOVENO: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron):

a) Que acepta(n) la presente escritura la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento publico y las demas estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.

b) Que recibirá(n) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato al desembolso del crédito hipotecario otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad

horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).

SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR)

Comparecio(eron): **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**, mayor(es) de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.647.469**, expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominara El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DEL INTERIOR NUMERO SEIS (6), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS SUR (CL 52 SUR) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE – SETENTA Y DOS (99 – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos esta ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: El inmueble fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública numero once mil novecientos setenta y tres (11973) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), y reformado mediante escritura pública número dieciséis mil trescientos treinta y ocho (16338) de fecha ocho (8) de Octubre de dos mil ocho (2008), ambas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella

contenè lo(s) obligan en tal caracter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) RAQUEL BAEZ ARCHILA como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40492884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por **DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (242.161,3694)** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.034.400 M/CTE),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta clausula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula

inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) ade en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas

de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las

primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de mayor utilidad
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

c) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso

de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT: 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número noventa y tres (093) de fecha dos (02) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demas declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad que puede ejercer el notario, amparado en el art. 3º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, implementado conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 019 del 2012 y la Resolución 14681 del 31 de Diciembre de 2015. Se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de biometría en línea, que garantice el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que queda consignada de forma electrónica su huella dactilar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

República de Colombia

9,797

Aa047526198

Ca249559404

LOS COMPARECIENTES APORTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES LOS CUALES SE ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN

1) FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2017

FORMULARIO NO: 2017201041634215494

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NO(S): 050S40492884

CHIP: AAA0201NEPP

DIRECCIÓN(ES): CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: RAQUEL BAEZ ARCHILA

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $ 59.766.000

VALOR PAGADO: 54.000

PAGADO EN BANCO DE BOGOTA 30 MAR 2017

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40492884

No(S) CONSULTA(S): 89930713

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES): AAA0201NEPP

FECHA(S): 24/11/2017 HORA 05:40 PM

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL(OS) PREDIO(S): CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 050S40492884

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 004630230100603002

CHIP(S): AAA0201NEPP

FECHA(S) DE EXPEDICIÓN: 06-12-2017

FECHA(S) DE VENCIMIENTO: 06-03-2018

CONSECUTIVO(S) NO(S): 1405833

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

NÚMERO(S) PIN: CIAADBZONMXI5

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SE ENCONTRÓ UN CERTIFICADO VIGENTE

DATOS DEL(OS) CERTIFICADO(S)

NUMERO(S) CERTIFICADO(S): 1405833

VIGENCIA(S): 06-03-2018

CHIP(S): AAA0201NEPP

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 050S40492884

DIRECCION(ES) DEL(Os) PREDIO(S): CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302

5) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: (Art. 29 Ley 675/2001)

CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1

PROPIEDAD HORIZONTAL CALLE 52 SUR NO. 99 – 72 BOGOTA D.C

NIT. 900.256.486-6

RAQUEL BAEZ ARCHILA EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE TORRE 6 302 UBICADO EN LA CALLE 52 SUR 99 – 72 DE ESTA COPROPIEDAD SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2017

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 30 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

(HAY FIRMA Y SELLO)

ADMINISTRACIÓN

6) Se protocoliza acorde con el **artículo 40 del Decreto 2148 de 1983**, la **parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal** escritura pública número once mil novecientos setenta y tres (11973) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

7) CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) expedida por **EL ACREEDOR** por valor de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.034.400 M/CTE).**

8) SE ADJUNTA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES.

9) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

DECLARACIONES SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

LA VENDEDORA, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la comparecencia y que el inmueble objeto de esta venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del Artículo 4°.

EL COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, con el señor **CARLOS ARTURO RICO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.438.265 expedida en Bogotá D.C., quien comparece actuando en nombre propio y manifiestan que es su voluntad que el inmueble que adquiere e hipoteca **NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por estar de común acuerdo. (Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1°, y el patagrafo 2° del artículo 4°.

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTAS DE ADVERTENCIA: - PRIMERA.- Los otorgantes autorizan a la Entidad Acreedora, para que otorgue escritura aclaratoria de este instrumento público en los casos que establecen los artículos 103 y 104 del decreto 960 de junio 20 de 1970 y de los artículos 49 y 50 del decreto 2148 de agosto 01 de 1983.

SEGUNDA: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal:

a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

TERCERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: **Aa047526190, Aa047526191, Aa047526192, Aa047526193, Aa047526194, Aa047526195, Aa047526196, Aa047526197, Aa047526198, Aa047526201, Aa047526200.**

Encendido. "177,654" Si vale.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 900.000

IVA: $ 177,654

DERECHOS NOTARIALES: $ 425.197

SUPERINTENDENCIA: $ 12.550

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 12.550

1a REVISIÓN

CERRÓ

RESOLUCIÓN No. 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

RAQUEL BAEZ ARCHILA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [illegible] TEL O CEL: [illegible]

DIRECCIÓN: [illegible] CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: [illegible]

PROFESIÓN U OFICIO: [illegible]

ACTIVIDAD ECONÓMICA: [illegible]

ESTADO CIVIL: [illegible]

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__X__ NO___

CARGO: [illegible]

FECHA VINCULACIÓN: [illegible] FECHA DESVINCULACIÓN:

Espacio destinado para anotaciones en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA DISTRITAL

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17013529263 | 401

Factor Mínimo: 201720 0416821549

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0201NEPP	CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302	060540402584

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52178804	RAQUEL BABE ARCHILA	PROPIETARIO	CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302	11001

REVISO ADMIN

C. AVALÚO

10. AVALÚO CATASTRAL	59,766,000	11. DESTINO HACENDARIO	61	12. TARIFA	13. MODALIDAD
14. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	60,000	15. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	16. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	60,000

D. VALOR A PAGAR

		HASTA	HASTA	HASTA
17. VALOR A PAGAR	VP	60,000		60,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000		6,000
DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0
19. TOTAL A PAGAR	TP	54,000		54,000

E. VALOR A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO

20. APORTE VOLUNTARIO	AV	0,000		0,000
21. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	60,000		60,000

F. VALOR A PAGAR CON DESCUENTO POR APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 — HASTA 19/JUN/2017

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000054000(96)20170407

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000054000(96)20170619

G. VALOR A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA 07/ABR/2017 — ☐ HASTA 19/JUN/2017

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000060000(96)20170407

(415)7709998950502(8020)170135292631 (3900)0000060000(96)20170619

Banco Popular
621-Oficina Principal
30 MAR 2017
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Valor Fac:$54,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
TC o MB o CCOH:0.00
Valor Total:54,000.00
2149 Impuestos Distritales

SELLO

COMPROBANTE

18/05/2017

№77797

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REVISO Y APROBO

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 24/11/2017 Hora: 05:04 PM No. Consulta: 69550713
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-40492004 Referencia Catastral: AAA0201NEPE

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para fines de información Nacional

www.vur.gov.co

Usuario: DPEDRAZAA
Nombre: DIANA CAROLINA PEDRAZA AREVALO
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 190.146.14.148, 192.168.76.102

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: gHAADBZQNMXI5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 62 SUR 99 72 IN 6 AP 302

Matrícula Inmobiliaria: 050S40492884

Cédula Catastral: 00463023010003002

CHIP: AAA0201NEPP

Fecha de expedición: 06-12-2017

Fecha de Vencimiento: 06-03-2018

REVISO Y APROBO

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES(**) A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo donde conste la contribución de valorización o gravamen, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No: 1405833

DOMIDU12613 cjcarden4/CJCARDEN4 CMBUITRA2 DIC-06-17 12:17:56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

República de Colombia

Papel reciclado para uso exclusivo de copias de archivo. Prohibido su uso para cualquier otro propósito.

797

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

gffAADBZQNMXI5

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Número Certificado 1405833

Vigencia 06-03-2018

Chip AAA0201NEPP

Matrícula Inmobiliaria 050S40492884

Dirección Predio CL 52 SUR 99 72 IN 6 /

Imprimir

Alcaldía Mayor de Bogotá/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

Certificación Catastral 7779

Radicación No. W-159
Fecha: 24/11/2
Página 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000 Ley 962 de 2005 (anti trámites) artículo 6, parágrafo 3.

REVISÓ Y APROBÓ

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAQUEL BAEZ ARCHILA	C	52179984	100	N

Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	7442	2006-05-10	BOGOTA D.C.	29	050S40492884

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria:

CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 - Código Postal: 110711

Dirección secundaria y/o Incluye: Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004630 20 01 005 03002
Cédula(s) Catastral(es): 004630230100603002
CHIP: AAA0201NEPP
Número Predial Nal: 1100101460730002300019060300002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área de terreno (m2)	Total Área de construcción (m2)
25.0	48.44

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	59,766,000	2017
1	55,013,000	2016
2	50,093,000	2015
3	45,233,000	2014
4	41,346,000	2013
5	39,632,000	2012
6	29,953,000	2011
7	25,415,000	2010
8	20,130,000	2009
9	2,570,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de propiedad ni subsana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 70 de 2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Supercade Atención 2197611 Ext. 7000.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido a los 24 días del mes de Noviembre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BBB87C136521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre S Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

Catastro Bogotá

7797

REVISO Y APROBO

CONJUNTO RESIDENCIAL
PORVENIR -RESERVADO I
PROPIEDAD HORIZONTAL
Calle 52 Sur No. 99-72 Bogotá D.C.

RAQUEL BAEZ ARCHILA en calidad de PROPIETARIA del inmueble TORRE 5 302 ubicado en la CALLE 52 SUR 99-72 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto de cuotas de administración hasta EL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días del MES DE DICIEMBRE de 2017.

PORVENIR RESERVADO I

Administración

República de Colombia

31 AGO 2007 6756150

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7172

No: OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

DE FECHA

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL

SIETE (2007)

CLASES DE ACTOS:

1) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.

2) REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL.

OTORGANTE:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO:

MANZANA NUMERO MZ DOS (MZ2)

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

50S-40867900

ZONA:

SUR

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de AGOSTO del año dos mil siete (2007) ante mí, [illegible] Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., comparece: **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.747.650 de Bogotá, Actuando en su calidad de Primer Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y dos (1.972) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., todo lo cual

Este documento tiene validez sin enmendaduras ni tachones

Copia Gratuita
Ley 1579 de 2012

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

acreditó con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza con el presente instrumento y manifiesto: ——

PRIMERA PARTE: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA ——

PRIMERO: Que la sociedad que represento es propietaria en la actualidad un lote de terreno denominado **MANZANA NÚMERO MZ-DOS (MZ-2)** los cuales se describen y alinderan como se indica a continuación: ——

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2) UBICADA EN LA TERCERA (III) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR con una cabida superficiaria de: Ocho mil doscientos setenta y siete punto cinco mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8277.564 M2) y sus linderos: ——

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 570C hasta el punto 566C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la vía peatonal Calle 51 Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. ——

POR EL SUR: Del punto 566C hasta el punto 567C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la Cesión Pública (Parque Numero Dos (2) de la Urbanización. ——

POR EL OCCIDENTE: Del punto 567C hasta el punto 569C, pasando por el punto 568C en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete metros (87.00m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con la vía local Calle 52 Sur (V-5) y con la Carrera 115 (V-6) de la nomenclatura urbana. ——

POR EL NORTE: Del punto 569C hasta el punto 570C punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de ochenta y siete metros (87.00 m) con la vía local Calle 51 (V-6) de la nomenclatura urbana. ——

SEGUNDO: Que el lote de terreno anteriormente mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-

República de Colombia
Papel oficial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTICULO 6. NOMBRE DEL CONJUNTO. El lote de terreno junto con las edificaciones en ellos levantadas que se someten por este reglamento al régimen de propiedad horizontal se denomina **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**

ARTICULO 7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO. El lote de terreno, junto con las edificaciones en el levantadas pertenecen de manera exclusiva CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

ARTICULO 8. TÍTULOS DE PROPIEDAD. Los inmuebles que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** fueron adquiridos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. así:

1. El lote de terreno en mayor extensión denominado **"MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2)"** fue adquirido por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. mediante contrato de promesa de venta que celebrara con METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DISTRITO CAPITAL por medio de la escritura pública número cuatro mil setenta y seis (#4.076) del once (11) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C.

2. La construcción por levantara CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a sus expensas y con sujeción a la licencia de construcción que al efecto le fue otorgada y que se protocoliza con este presente instrumento.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

ARTICULO 9. LOCALIZACIÓN Y LINDEROS. El **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 52 SUR No. 99 - 72 y se desarrolla sobre un lote de terreno denominado

Ca246559432 13/08/2017 1863TH6QVVVCGCJJ

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2), el cual se describe y alindera como a continuación se indica:

MANZANA NUMERO MZ-DOS (MZ-2) UBICADA EN LA TERCERA (III) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR con una cabida superficiaria de: Ocho mil doscientos setenta y siete punto cinco m² seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8277,5664 M2) y sus linderos:

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 570C hasta el punto 566C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00m) con la vía peatonal Calle 57 Sur (V-9) de la nomenclatura urbana.

POR EL SUR: Del punto 566C hasta el punto 567C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00m) con la Cesión Pública (Parque) Número Dos (2) de la Urbanización.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 567C hasta el punto 569C pasando por el punto 568C en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete metros (87,00m) y seis punto veintiocho metros (6,28m) respectivamente con la vía local Calle 57 Sur (V-5) y con la Carrera 115 (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL NORTE: De punto 569C hasta el punto 570C o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de ochenta y siete metros (87,00 m) con la vía local Carrera 115 (V-6) de la nomenclatura urbana.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-60467500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

ARTICULO 10. CONFORMACIÓN. El **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** está conformado por los siguientes bienes:

1. El lote de terreno sobre el cual están construidos, descritos y alinderados cabal se indicó en la cláusula precedente.
2. Trescientas sesenta (360) unidades de vivienda.

República de Colombia

3. Dos (2) locales comerciales.
4. Cuarenta y cinco (45) parqueaderos para residentes y veinte (20) parqueaderos para visitantes incluyendo dos (2) para personas discapacitadas, para un total de sesenta y cinco (65) cupos de parqueo.
5. Edificio comunal, portería, cuarto de basuras, zonas verdes, circulaciones vehiculares y peatonales y las demás bienes de carácter comunal señalados en los planos.

ARTICULO 11. CLASES DE BIENES. El Conjunto Residencial objeto del presente reglamento ha sido diseñado y construido de tal manera que sus propietarios sean dueños exclusivos de sus unidades privadas y copropietarios de los bienes de dominio común en las proporciones establecidas en este reglamento. En el cuadro general de áreas del proyecto se determina claramente que bienes son de dominio particular o privado y cuales son de dominio común. Las áreas privadas son las comprendidas dentro de los linderos de las unidades individuales de vivienda y de los locales comerciales. Las áreas comunes son las que corresponden a los bienes de uso y utilidad común y se encuentran señaladas en los planos de propiedad horizontal con líneas inclinadas con el fin de diferenciarlas de las unidades privadas.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO O PARTICULAR

ARTICULO 12. CONCEPTO. Son bienes de dominio privado o particular los espacios completamente delimitados con las susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirven exclusivamente a su propietario.

ARTICULO 13. DESTINACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Los apartamentos que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL "PORVENIR RESERVADO 1" PROPIEDAD**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Bogotá D.C. 19011011772800034 18/01/2022 Contenido y Versión Ca219559431

HORIZONTAL estarán destinadas exclusivamente para el uso de vivienda familiar y los locales para el comercio vecinal.

ARTICULO 14. EJERCICIO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Cada propietario será dueño absoluto y exclusivo de su bien privado y como tal podrá disponer de él, enajenarlo, gravarlo y limitar su dominio en cualquier forma, sin tener que requerir para ello del consentimiento de los demás copropietarios del Conjunto.

ARTICULO 15. PROHIBICIÓN DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de estas(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 11973 AA 67561 16

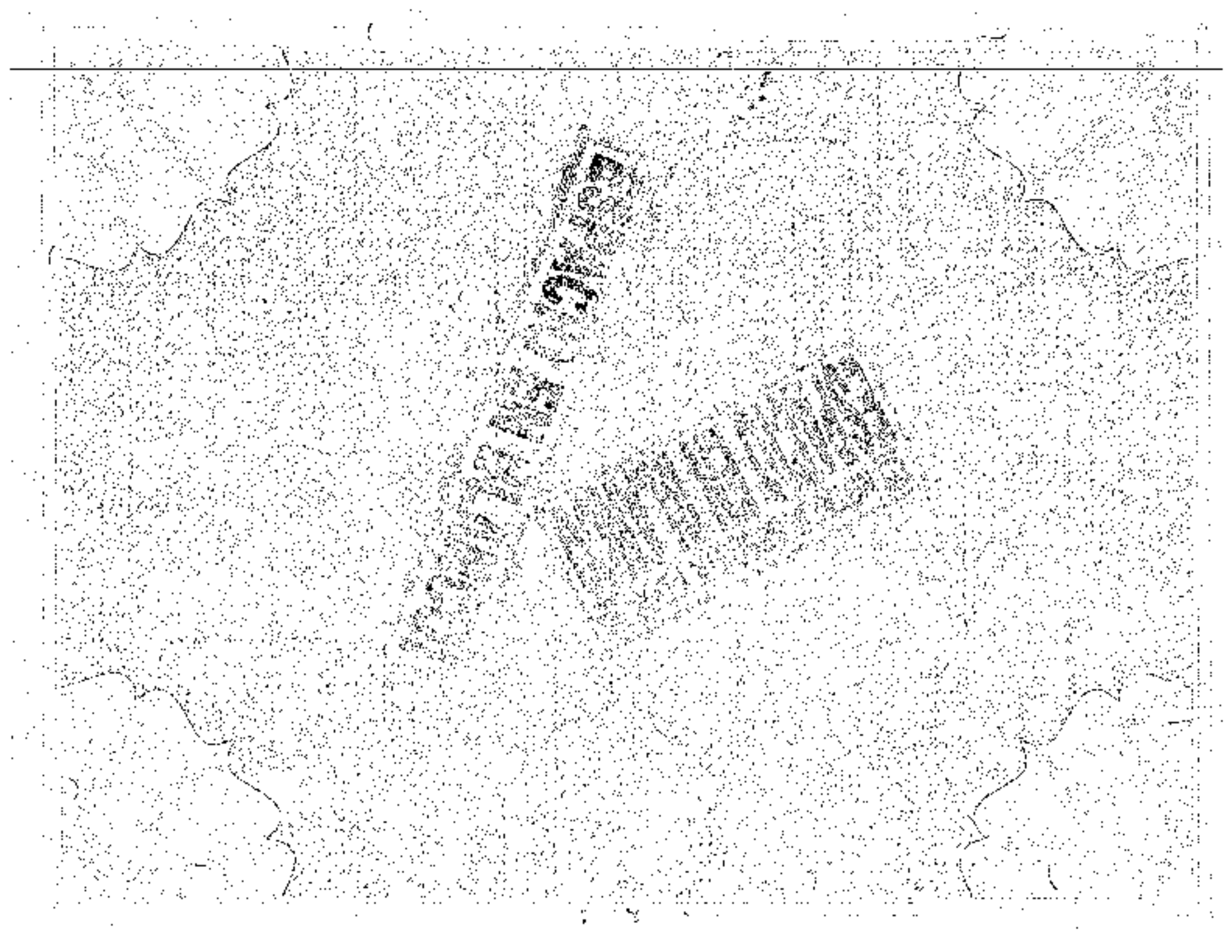
anto a copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

ARTICULO 15. DESCRIPCIÓN Y DELIMITACION DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Los bienes privados o de dominio particular constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL** se singularizan en cuanto a nomenclatura, áreas, linderos, localización y dependencias, de conformidad con los planos aprobados por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá y son los siguientes:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ce206556430

AA067561116



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca240558479

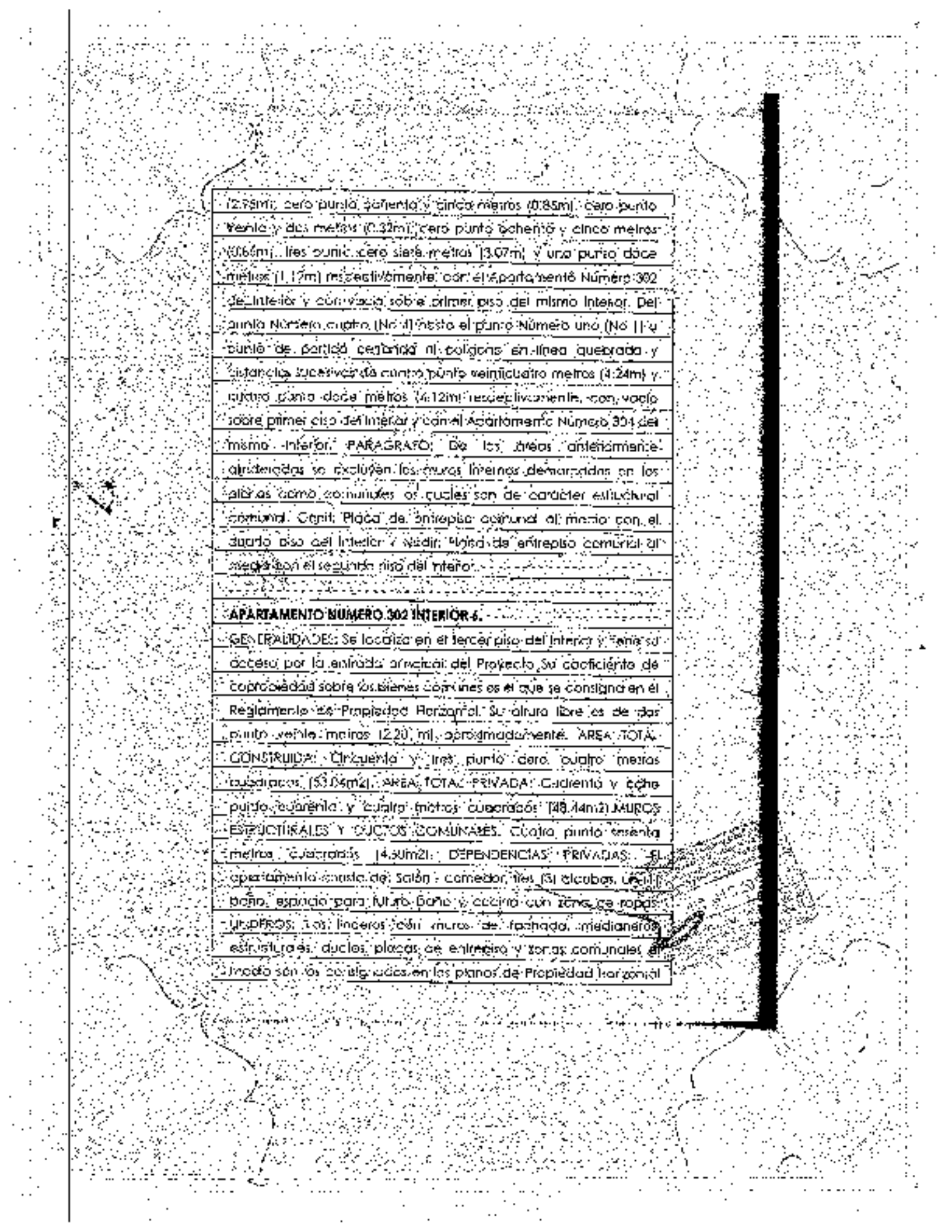
№ 11973 AA 7101596

APARTAMENTO NUMERO 301 INTERIOR 6

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del inmueble y tiene su acceso por la escalera principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consagra en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados (53.04m2). AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto sesenta metros cuadrados (4.60m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Sala-comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para lavadero y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales o medidores consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un punto cincuenta y dos metros (1.52m), cero punto veintidós metros (0.22m) y cero punto ochenta y nueve metros (0.89m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre zona comunal. Del punto número dos (No. 2) hasta el punto Número tres (No. 3) en línea quebrada distancias sucesivas de dos punto cero dos metros (2.02m), una punto diecisiete metros (1.17m) y tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Anteriores del Proyecto. Del punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4) en línea quebrada una y distancias sucesivas de dos punto noventa y cinco

Cuerpo Cierto Julio Calderón
NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C.
Ca240558479

Copia Autorizada
Ca240558479



(2.95m); cero punto ochenta y cinco metros (0.85m); cero punto veinte y dos metros (0.32m); cero punto ochenta y cinco metros (0.85m); tres punto cero siete metros (3.07m); y una punto doce metros (1.12m) respectivamente; con el Apartamento Número 302 del Interior y con vacío sobre primer piso del mismo Interior. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) y punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24m) y cuatro punto doce metros (4.12m) respectivamente, con vacío sobre primer piso del Interior y con el Apartamento Número 301 del mismo Interior. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en las plantas como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del Interior y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del Interior.

APARTAMENTO NUMERO 302 INTERIOR 6.

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del Interior y tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20) m), aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados (53.04m2). AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2) MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto sesenta metros cuadrados (4.60m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Salón - comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para Mini Bone y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos son muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales, al inicio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal

República de Colombia

11973

AA 7405597

debidamente señalados y que describen así:
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES
Partiendo del punto 1 (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m); cero punto cero siete metros (0.07m) y cero punto cero seis metros (0.06m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con Apartamento del Interior 5 del Proyecto. Del punto Número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto ochenta y nueve metros (7.89m); cero punto veintidós metros (0.22m) y cero punto cincuenta y dos metros (0.52m) respectivamente, con vacío sobre antejardín comunal y con vacío sobre zona comunal. Del punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12m) con Apartamento Numero 203 del Interior. Del punto Número cuatro (No. 4) hasta el punto Número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24m); dos punto doce metros (2.12m); tres punto cero siete metros (3.07m); cero punto setenta y cinco metros (0.75m); cero punto treinta y dos metros (0.32m); cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) y dos punto veinte metros (2.20m) respectivamente, con escalera, hall de acceso y circulación comunal de interior con vacío sobre primer piso y con el Apartamento Numero 301 del mismo nivel.
PARAGRAFO. De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como aquellos cuales son de carácter estructural comunal. Placa de entrepiso comunal a medio con el cuarto piso del interior y Nacional Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del interior.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena de custodia

Ca24656428

APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 6.

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del interior y tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto veintiséis metros cuadrados (53.26m2). AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2) MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Salón - comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño, espacio para tubera, baño y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y dos metros (1.52m), cero punto veintidós metros (0.22m) y siete punto ochenta y nueve metros (7.89m), respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre antejardín comunal. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto cero dos metros (2.02m), uno punto diecisiete metros (1.17m) y seis punto cuarenta y cuatro metros (6.44m), respectivamente con vacío sobre zona comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), tres punto cero siete metros

República de Colombia

NO 11973 AA 7401598

(3.07m) y cuna punto noche metros (1.72m) respectivamente, con vacío para primer piso común de acceso y circulación comunal del mismo interior. Del punto número cuatro (No 4) hasta el punto Número Uno (No 1) y punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y diferencias sucesivas de cuatro punto veintiocho metros (4.28m) y cuatro punto doce metros (4.12m) respectivamente, con vacío sobre primer piso común hall de acceso, escalera y circulación comunal del interior y vacío Apartamento Número 302 del mismo interior. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros indicados demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. Cenit: Placa de entrepiso que separa el medio con el cuarto piso del interior y Nadir: Placa de entrepiso común al medio con el segundo piso del interior.

APARTAMENTO NUMERO 304 INTERIOR 6

GENERALIDADES: Se localiza en el tercer piso del interior y tiene su acceso por el nivel principal del Proyecto. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. - AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto veintiseis metros cuadrados (53.26m2) AREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.44m2) MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: baño, comedor, tres (3) alcobas, un (1) cuarto espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas. LINDEROS: Los linderos generales de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas y de entrepiso y todos los demás comunales de medio son los

Esta copia no presta mérito ejecutivo

Ca20559427 4021AEQYY7CKGJ 18/03/2021 Guatemala, Guatemala

consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m) uno punto diecisiete metros (1.17m) y dos punto cero dos metros (2.02m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto ochenta y nueve metros (7.89m), cero punto veintidós metros (0.22m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12m) con el Apartamento Número 301 del Interior. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro metros (4.24m), uno punto doce metros (1.12m), tres punto cero siete metros (3.07m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) y dos punto noventa y cinco metros (2.95m) respectivamente con hall de acceso y circulación comunal del interior, con vacío sobre primer piso y con el Apartamento Número 303 del mismo interior. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente avaluadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto piso del interior y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del interior.

APARTAMENTO NUMERO 401 INTERIOR 6.

GENERALIDADES: Se localiza en el cuarto piso del interior y tiene su acceso por la entrada principal del proyecto. Su coeficiente de

República de Colombia
Ama, misal para que sobran horas de ocios públicos, antiguos y modernos se utilizaran

PARÁGRAFO 1°. No obstante la anterior prohibición, [illegible] de los bienes privados, y de los [illegible] de su [illegible] [illegible] de dominio [illegible] [illegible] cuerpo cierto, de cada suelo que cualquier eventual [illegible] pretendiese [illegible] [illegible] [illegible]

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001, únicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes cuando las edificaciones que componen la copropiedad se destruyeren en la proporción allí indicada y no fuere aprobada su reconstrucción.

ARTICULO 19. INSEPARABILIDAD. Los derechos que corresponden a cada propietario en los bienes comunes son inenajenables del dominio, uso y goce de su respectivo bien de dominio privado. Por lo tanto, en la enajenación, gravamen o embargo de un bien de dominio privado, se entenderán comprendidos estos derechos y no podrán efectuarse dichos actos con relación a los bienes de dominio común separadamente del bien de dominio particular al que acceden.

ARTICULO 20. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional a su coeficiente de copropiedad, de acuerdo con lo indicado al respecto en este reglamento. No obstante, todos los propietarios tienen el mismo derecho de uso sobre tales bienes comunes, independiente de su cuota o porcentaje de copropiedad.

ARTICULO 21. DESTINACIÓN Y USO DE LOS BIENES COMUNES. Los propietarios y demás ocupantes del conjunto a cualquier título justo, sus trabajadores y dependientes y sus visitantes podrán servirse de los bienes destinados al uso común siempre que los utilicen según su naturaleza, vocación y destino ordinario, según lo dispuesto en este reglamento y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de administración. Las placas y muros comunes podrán ser utilizados en su parte interna siempre y cuando esto no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de las edificaciones. Los copropietarios y las personas por las cuales éstos son civilmente responsables están obligados a poner en la conservación de los bienes comunes la mayor diligencia y cuidado, y a responder hasta la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos.

República de Colombia

Cv2-8869425

Cv2-8869425

PARÁGRAFO PRIMERO: [illegible]

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mejoras que conforman las áreas de zonas no podrán demolerse ni en todo ni en parte sin previa solicitud del Consejo de Administración, previo concepto del Ingeniero civil encargado y la demolición procederá con autorización de para todos los copropietarios, debe ser por escrito.

ARTICULO 22. REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LOS BIENES COMUNES. El Consejo de Administración del conjunto elaborará un reglamento de uso de las áreas comunes, que será aprobado por la Asamblea, en el que establezca las reglas claras para su utilización, las sanciones a que haya lugar por el mal uso de los bienes comunes como por ejemplo la utilización de alguna área comunes como por ejemplo salón comunal, etc.

PARÁGRAFO: Para el mantenimiento y mantenimiento de [illegible] Propiedad Horizontal deberá [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] a las áreas comunes de las Unidades privadas será entera responsabilidad del comunero respectivo.

ARTICULO 23. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES. El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes, y el pago de las primas de seguros del conjunto, será de cargo de todos los copropietarios, según lo previsto en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Durante la construcción del Conjunto Residencial, los riesgos por incendio y terremoto de las zonas comunes estarán cubiertos por las pólizas que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. contrate para el amparo de dichos riesgos que puedan afectar la construcción del Conjunto Residencial. Una vez se realice la primera Asamblea de Copropietarios corresponderá a este órgano decidir las pólizas, compañía, riesgos que desea cubrir e incluir al futuro correspondiente dentro del presupuesto.

ARTICULO 24. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR. RESERVADO 1. - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se clasifican para todos los efectos de este reglamento de la siguiente manera:

1. **BIENES COMUNES ESENCIALES.** Son bienes comunes esenciales los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. A continuación se señalan en forma no taxativa algunos de los bienes comunes que tienen el carácter de esenciales:

1.1. El lote de terreno denominado "**MANZANA NÚMERO MZ-DOS (MZ-2)**", sobre o bajo el cual existen construcciones, instalaciones de servicios públicos básicos.

1.2. Los cimientos, la estructura y los circulaciones indispensables para el correcto funcionamiento de bienes privados.

1.3. Las instalaciones generales de servicios públicos.

1.4. Los muros que conforman las fachadas exteriores y los techos o losas que sirven de cubierta a cualquier nivel; excluyendo

República de Colombia

Bogotá, noviembre veintiséis (26) de mil novecientos noventa y siete (1997)

Gaceta 350424

Gaceta 350424

Gaceta 350424

2.4. Las lámparas destinadas a la iluminación de las zonas comunes exteriores del mismo y de las instalaciones de acueducto para riego y mantenimiento de estas zonas.

2.5. Las conducciones de acueducto y energía de las zonas comunes.

2.6. La batería para antena de televisión.

2.7. El salón comunal del Conjunto.

PARÁGRAFO 1º: Se consideran como obras comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de centralización de acometidas de baja tensión ubicada en la caja con bornera para acometida aérea, en los parajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el mismo), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías peatonales o comunales.

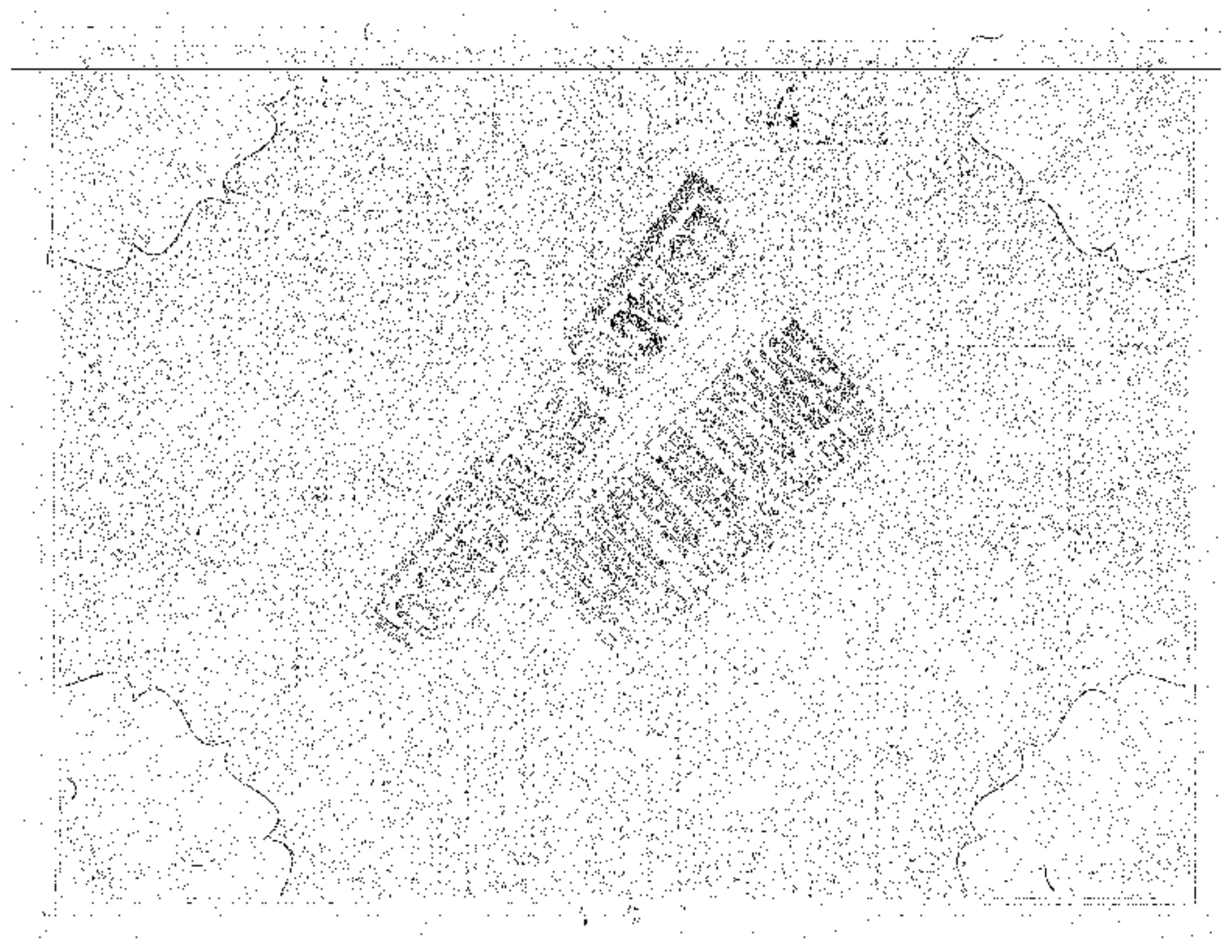
PARÁGRAFO 2º. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS. La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. E.S.P., incluida la subestación eléctrica (transformadores), celdas y equipos asociados, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los parajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., quien las instaló y/o adquirió de acuerdo con la reglamentación vigente Resolución CREG 070 de 1998. Por lo anterior las copropiedades renuncian expresamente a solicitar cualquier tipo de reembolso por concepto de los activos eléctricos correspondientes y a CODENSA S.A. E.S.P. le corresponde el pago de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación, reposición de pérdidas y demás.

PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas mencionadas anteriormente en la cláusula de propiedad no estará en vía pública la copropiedad del Conjunto Residencial conforme los dominios y servidumbres constituidos a favor de CODENSA S.A. E.S.P. según lo establece la Resolución CREG 070 de 1998 en su numeral 8.4 venta de activos, por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P. tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados. Por razones de seguridad de las personas, las áreas en donde quede instalada la infraestructura eléctrica propia pública encerrada quedarán de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P. únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P. es propietaria de la infraestructura eléctrica y constructo técnico de estos inmuebles, del terreno sobre el cual se ubica lo mismo, este no hace parte de los bienes comunes del Conjunto Residencial. La servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. sobre estas áreas es perpetua y en forma gratuita.

ARTÍCULO 25. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades municipales o distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, y siguiendo el procedimiento previsto al efecto en la ley 675 de 2001, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser

ESTA COPIA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca21005594231
CARACTERÍSTICAS 300 g/m2 - 1 HOJA
1/08/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca249559422

N 11975 CA 276122

...correspondiente... de la declaración de descerramiento y convocación a la asamblea de ...entendiendo comprendida la aprobación de los ...coeficientes de copropiedad... como efecto de la ...incorporación de nuevos bienes privados al conjunto.

ARTICULO 26. EDIFICIO O SALÓN COMUNAL. Todos los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con tenencia de sus respectivas unidades privadas, y los ocupantes y demás tenedores con justa causa podrán utilizar el edificio comunal para actividades sociales, de acuerdo con el reglamento interno de uso de los mismos, conjuntos deportivos, recreativos, áreas de circulación y demás instalaciones pertenecientes a uno o varios edificios.

CAPITULO VI

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD E ÍNDICES DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 27. OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. Los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio privado que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL** determinan:

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto.

2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios.

3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

ARTICULO 28. RELACIÓN DE COEFICIENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Los coeficientes de las unidades privadas del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I - PROPIEDAD**

...hoja independiente para el efecto...

Carlos A. Serrano Cadena
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca249559422

Ca249559422

Ca249559422

Ca249559422

HORIZONTAL se relaciona la copropiedad, representando el 100% del conjunto.

COEFICIENTES DEL PROYECTO PORVENIR RESERVADO 1

		ÁREAS PRIVADAS M2		COEFICIENTE
		Libre	Construida	
1	Local Numero 1		19,25	0,122300
2	Local Numero 2		19,24	0,122600

	INTERIOR 1	Libre	Construida	COEFICIENTE
3	Apartamento Número 101		42,45	0,2648
4	Apartamento Número 102		48,44	0,3020
5	Apartamento Número 103		48,44	0,3020
6	Apartamento Número 104		48,44	0,3020
7	Apartamento Número 201		48,44	0,3020
8	Apartamento Número 202		48,44	0,3020
9	Apartamento Número 203		48,44	0,3020
10	Apartamento Número 204		48,44	0,3020
11	Apartamento Número 301		48,44	0,3020
12	Apartamento Número 302		48,44	0,3020
13	Apartamento Número 303		48,44	0,3020
14	Apartamento Número 304		48,44	0,3020
15	Apartamento Número 401		48,44	0,3020
16	Apartamento Número 402		48,44	0,3020
17	Apartamento Número 403		48,44	0,3020
18	Apartamento Número 404		48,44	0,3020
19	Apartamento Número 501		48,44	0,3020

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario.

Ca24955a912l

11975 AA 140456

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO:

DE FECHA:

AA 6756146 AA 6756147 AA 6756148 AA 6756149 AA 6756150

AA 6756151 AA 6756152 AA 6756153 AA 6756154 AA 6756155

AA 7404567 AA 7404568

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

C.C.No.42.747.650 de ITAGUI (ANTIOQUIA)

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADO)

Validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Entidad emisora

SNR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Ca2-9559-07

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Pagina 1

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REVISO, DIGITO Y LIQUIDO

República de Colombia

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACION: 2007-95453 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0201NEPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1 1973 de fecha 01-08-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. INT: 5 ART.0 202 CONJ RES. POR TENER RESERVADO RRH con area de 48 44 MTS2 con coeficiente de 0.3020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA MEDIANTE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL E. 1036 DEL 11-12-06 NOT 24 DE BTA D.C. REGISTRO AL FOLIO 050-1167500 CELEBRO DIVISION MATERIAL E.E. 1878 09-05-06 NT 29 DE BTA D.C. REG. AL # 50167494 ENGLOBO POR E.1928 CITADA SUCESIVAMENTE ESTE BRIGADIER MATERIALIZO LA VENTA NOT 21 BTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-1167585 ENGLOBO POR E.3002 INTERVINIENTE MENCIONADA CON REGISTRO FOLIO 050-1040879 ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO#1 POR COMPRA A CARDENAS DE PERALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS ELEANOR VASQUEZ TUBIA Y MARIA OTA (HOY POR E.2458 27-08-01 NT 3 DE STAFE DE BTA ESTOS ADQ. SOBRE DER. DE CUOTA ESTA ADQUISICION DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E 6731 DEL 11-06-04 NT 4 DE STAFE DE BTA ESTA ESTA ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJUDICADO EL DER DE CUOTA QUE ES DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67% C.E.A 16.02.01 NT 2 HYA ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1395 30.04.75 NOT.3 DE BTA. REG. AL F. 981892 PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803 29.08.2000 NOT.31 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114 30.09.82 NOT.23 DE BTA. REG. AL F. 882993 PREDIO #3 POR COMPRA A SENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287 13.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CASALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329 31.08.84 NOT.2 DE BTA. REG AL F.930340 PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268 11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4839 06-10-87 NOT 4 BTA REG AL F. 105049 PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2146 24-10-2000 NOT.36 DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A MARTINEZ DE JIMENEZ JULIA POR E.5588-01-10-70 NOT 5 BTA REG AL F. 403782 PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E.2436 13-12-00 NOT 3 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.59 NOT.34 SATAFE DE BTA ESTE ADQ POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 24.08.98 NOT 34 STAFE DE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA FERAIN POR E.5351 17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F.184470 PREDIO#7 POR COMPRA A MONTAÑA GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.32 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABSALDO, GUILLERMO, MARIA ELENA, GILMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO POR E.2910 15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3705 18.12.90 NOT.10 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO POR E.2817 10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 981881 PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1194-18-07-2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E.40- 16.01.98 NOT 54 DE STAFE DE BTA AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1193 11.07.86 NOT 17 BTA ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.560 01/12 NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 409-2000 DEL 31-05-2000, POR E.1762 9-07-2001 NOT 43 DE STAFE DE BTA A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE POR E.604 13.03.2002 NOT.38 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712 6.6.59 NOT.3 BTA, REG. AL F. 1078204 PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NUEZ AMANDA POR E.595 6.4.01 NOT 50 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.98 NOT 54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA POR E.2497 9.7.001 NOT 54 DE STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F.40315243 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2664 10.10.2000 NOT 32 DE STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754 9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5153 17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO, PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414 05.08.2002 NOT 5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DO EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ SUC. DE PACHON ZUNIGA ARSENIO POR E.128 11.04.02 NOT LUNGA DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MOSQUERA.ESTE ADQ JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA POR ADJ SUC DE PACHON HERMOGENES SEG SENT 05.06.2001 JUZ 10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A NAZARETE JOSE DEL CARMEN POR E 2918.21.0570 NOT 2 BTA;REG AL F 4023G318 PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E 1339 25-10-2000 NOT 66 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR E 2377 20.05.74 NOT 2 BTA REG AL F 8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 2066 18.09.2000 NOT. 32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E 1152.3.01.68 NOT 2 BTA;REG. AL F 202/2358,PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 537-12.09 2001 NOT 49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E 958 .26.03.71 NOT 2 BTA REG. AL F 40186932,PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E 295 28.02.01 NOT 61 BTA ESTE ADQ POR ADJ SUC DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO OF 23-08 2000 JUZ 22 DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO POR E 2340 DEL 7-10-59 NOT 2 BTA REG AL F 40227728,PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E 2290.22.11.2000 NOT 7 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PEREZ ROSA ELENA POR E 1345 30.03.00 NOT. 1 BTA REG AL F 50S00HUREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E 1991 20.09.2000 NOT 57 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A IRAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E 3345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG AL F 360697 PREDIO #20 POR COMPRA A GUAYABO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E 792.25.02.02.NOT. 19 BTA ESTA ADQ POR COMPRA A GARAVITO DENITEZ EMILIANO POR E 3536.12.09.77 NOT.10 BTA REG AL F 289922 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E 1335 28.10.97 NOT 57 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E 98 18.01.73 NOT 1 BTA REG AL F 492248 PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E 3041 19.10.2000 NOT 26 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E 415 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA POR E 3966.27.10.75 NOT 2 BTA REG AL F 240563 PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E 1870 19.10.2000 NOT.25 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E 444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E 1736 .22.05.75 NOT.3 BTA REG AL F 272716 PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E 655.16.04.01.NOT.14 BTA ESTOS ADQ ASI FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ POR COMPRA DER DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E 457 16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E 457-16-03-85 NOT. 17 BTA ESTA ADQ JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E 207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG AL F 1504 87 PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 2017.11.10 2000 NOT.34 BTA ESTE ADQ POR ADJ SUC DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGÚN SENT. DEL 12-01-73 JUZ 3 C CTO BTA REG AL F. 281418 PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E 1-39.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG AL F 40090093 ESTE ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E 3107 11.12.2000 NOT.05 BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 8114.6.12.77 NOT.9 BTA REG AL F 437469,PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E 191 14.6.2000 NOT.45 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E 1070.20.08.79 NOT.3 BTA ESTA E.PUE ADJ MOTIVO NO CONSTA POR E 3023.26.07.80 NOT.3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

C3219659405

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138 99 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

República de Colombia

AL F.709760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.7214 28.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6159 30.12.76 NE.3 BTA REG.AL F.417181 PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2476 6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712 24.05.78 NOT.3 BTA REG.AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624 19.12.2000 STAFE DE BTA.ESTA ADQ COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E.4267 6.11 BTA REG.AL F.402940.84.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2 04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ.LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMANOS ENES POR E.7858.20.12.73 NOT.3 BTA ESTE ADQ. POR ADJ.SUC.DE AMBROSIO CANCHEROS JUAN 49 SINILIANO DEL 30.11.72 JUZC. 19 C.CTO DE BTA REG.AL F. 136154 PREDIO#33 POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONSUELO POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A COSTA PEÑA DE RUIZ BERENICE POR E.4600 01.12 NOT. 4 BTA REG.AL F.402703.PREDIO#34 POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.7492 8.28 DNIEL 38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JOSE POR E.1156 25.05.76 NOT.2 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE REG. F.1906.11.08.2000 NOT.49 STAFE DESTA ESTE CEL DIV MAT POR E.746.33 12.3? NUR UNICA DE SILVANIA REG AL F.40315603.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MUÑOZ PEÑAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NEDCI NEIDA, YARELI, NUBIA, NELLY, S ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENRIQUE Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716 YA CITADA, MUÑOZ PEÑAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENRIQUE Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.96 2 PROMISCUAL DE SILVANIA MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, CARLOS ARTURO, MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA MUÑOZ PEÑAGOS LUIS ANTONIO, JORGE HUMBERTO NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NEDCI MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PEÑAGOS JOSE JOAQUIN ADQ. POR ADJ.SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG SENT. DEL 24.12.96 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 297743.PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PEÑAGOS LUZ MARINA POR E.3407 17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316601 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#37 ABEJORRO POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2274.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316602 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.10.2000 NOT.19 BTA ESTE CEL.DIV.MAT POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9168.4.11.2000 NOT.29 BTA CSTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#40 POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.39 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.280 25.06.89 NOT UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716. ESTA CEL DIV MAT. POR E.716 YA CMDA REG. AL F. 40316605 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#41 POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.280 YA CITADA REG. AL F. 40328717 ESTA ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2188.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.09.01 NT.35 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316607 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250 11.08.2000 NOT.29 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277 21.11.86 NOT.5 BTA

La validez de este documento puede verificarse en: https://www.supernotariado.gov.co/verificar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107982089138999 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31 12.84 NT.7 BTA REG AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALES AVILA CIPRIANO POR E.3851.31 12.84 NOT 7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4078 A.10 70 NOT.2 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4087.24.10.68 NOT.4 BTA REG.AL F.578421 PREDIO#46 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2352 5 12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.885 1 YA CITADA REG AL F.858000 FADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS Y OTRA POR E.2796 SANTAMARIA BECERRA MARTHA YEBID JORGE FELI Y NELSON ANTONIO POR E.2796.20.11.02 NOT.46 BTA ESTOS ADQ POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1406.8.9.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG AL F.858000 ADQ COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2324.21.12.00 NOT.16 STAFE DE BTA ESTE ADQ JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA. GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA. CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA,REG AL F.957999 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3765.27.11.2000 NOT 39 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUEANO RODRIGUEZ GUSTAQUIO Y CRUJELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.85 NOT.1 BTA REG AL F.40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5019.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.715 0.01.1 NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.745B.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E FUE ACL EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL. POR E.3830.15.09.95 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40813152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.20.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.0749.30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.199504 PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTAS ADQ POR ADJUD SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.424.09.07.2000 NOT.55 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4784.22.12.77 NOT.2 BTA REG AL F.367628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.1404.21.09.2001 NOT.1 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD SUC DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT 09.11.2000 JUZ.5 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ IGNACIO POR E.3956 .07.07.59 NOT.2 BTA REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000 JUZG 5 DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.769 30.06.61 NOT.CHIA REG AL F.394701 PREDIO#54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3086 10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA MESA MYRIAM POR E.3419.14.09.91 NOT.66 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT..06 12.90 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253,PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadecarga.gov.co/certificados

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

12-2000 NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.36.12.78 NOT.3 BTA. REG. AL F.402 PREDIO#55. ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA DE CARAN ALICIA POR E.1664.21.06.02 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR DIV.MAT. CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82 NOT.11 BTA / ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA #2 CON EXT. DE 7 HECTAREAS 0.540V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD, POR E.1616.17.07.2000 NOT.7 STAFE DE BTA. ESTA E. TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA / REG. AL F.40340892. ESTOS ENGL. POR E.1618, YA CITADA CON REG. AL F.40340556. ESTOS CEL. DIV.MAT. POR E.2116, YA CITADA ADQ. POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 0112 DEL JUZ.5 C.CTO DE BTA. REG. AL F.300255. PREDIO #57. POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN LUZ MARIA POR E.2813.2.12.03 NOT.2 STE. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.639.16.12.74 NOT.10 STA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.1 STA / REG. AL F.281562. PREDIO #58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3089.3.06.2000 NOT.44 STAFE DE BTA / ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5788.6.10.70 NOT.5 BTA REG. AL F.285033. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01 NOT.55 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT. 0601.87 JUZ.4 C.C.T.O BTA REG. AL F.1119420. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5359.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.05.2000 NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y FORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.4099.19.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.294680. PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.28 C.CTO BTA PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.05 NOT.2 BTA REG. AL F. 938671. PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1949.13.2000 NOT.24 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT. 0601.87 JUZ.4 C.CTO BTA REG. AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5359.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529 PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.29.06.92 NOT.46 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.852.12.03.92 NOT.27 BTA REG. AL F.546047. PREDIO#64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02 NOT.57 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.5771.30.12.82 NOT.27 BTA REG. AL F.546046. PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2881.04.06.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.23.06.71 NOT.2 BTA REG. AL F.4006. PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEGUIVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000 NOT.39 STA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5387.8.11.73 NOT.14 BTA REG. AL F.265899. PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000 NOT.59 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01 2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA MILLAN BETSABE ADQ. POR DONACION DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2735 YA CITADA ESTE LO HIZO POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZMARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.852.30.10.85 NOT.33 BTA REG. AL F.928523. PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URREGO ANA PUREZA POR E.4851.13.12.2000 NOT.4 DE BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01 2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA

República de Colombia

DESPACHO DEL REGISTRADOR

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Usuario de este documento podrá verificarse en la página www.snrbog.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2754 YA CITADA. ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244142 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2933 23 10 2000 NOT.24 BTA ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.17 12 01 2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2733 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244143 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#70 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E.2820.12.10.2000 NOT.49 BTA ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.18.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2732 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244144 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#71 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE SANTOS POR E.2337 6.12.2000 NOT. 8 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.19.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2733 28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 20.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F. 40244145 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#72 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E.4430.17.10.2000 NOT.21 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.50.12.01.2000 NOT.2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2729 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2729 28.06.96 NOT.2 SOACHA. ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244146 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#73 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2447 23.11.2000 NOT.41 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.21 12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2730 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#74 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E.3633 23.08.2001 NOT.2 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAVA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.22.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2723.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTAVA ANTONIO POR E.2725.28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG. AL F. 40244148. ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#75 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3101 5.12.2000 NOT.5 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA ILIS POR E. 381 DEL 10-03-92 NOTARIA 2 C DE BTA REG. AL F.E5735 PREDIO #76 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1853.7.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR DIV. MAT. CEL. CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5229.21.03.04 NOT.2 BTA REG. AL F. 830338 ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE CRUZ DZRONICE POR E.7852.31.12.03 NOT.2 BTA REG. AL F. 380195 PREDIO#77 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.1043.24.08.2000 NOT.60 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2894.10.08.77 NOT.2 BTA REG. AL F.413477 PREDIO #78 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3965 19.12.2001 NOT.53 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249 1.02.57 NOT.2 STA REG. AL F.50268559 PREDIO #79 POR ADQUIRIDO POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 15.11.2000 JUZ 15 C.CTO DE BTA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85 NOT.2 STA REG. AL F. 933672 PREDIO #80 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Ca29555640

Certificado generado con el Pin No: 171107882039138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR E. 1170 24.08.2000 NOT.62 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E. 4174 25-02-72 NOT. 6 [illegible] AL F. 415501 PREDIO #84 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO GILBERTO Y ANA JUDITH POR E. 5070.4.9 [illegible] BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGLEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E. 5290.617.96 NOT. 9 STAFE DE BTA [illegible] RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E. 3507.19.10.57 NOT.2 BTA. REG. AL F. 0156430 PREDIO #82 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E. 1904.3.10.2000 NOT 33 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E. 10626.30.12.78 NOT.9 BTA REG AL F. 159135 PREDIO #85 POR COMPRA A GONZALEZ NIÑO JOSE AD[illegible] AURELIO; CARMEN ROSA; CARLOS EDUARDO NIÑO DE BARBOSA BLANCA LILIA MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA 9.E. 7500.151T.2000 N 11 BTA A[illegible] MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA CU 9% SOBRE [illegible] DOR CUOTA X ADJ. SUC. GONZALEZ NIÑO JOSE AURELIO E. 2361.1508 DE NOT 68 STAFE DE BTA ESTA UNIDO CON GONZALEZ NIÑO MARIA AURELIO JOSE ADAN; CARLOS EDUARDO; [illegible] BARBOSA BLANCA LILIA [illegible] ADJ. SUC. GONZALEZ MONCO BENITO Y [illegible] DE GONZALEZ CLEOFE X E. 5943.3.98 NOT. 5 STAFE DE BTA GONZALEZ ECHOTO ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DESENSAREBAUX [illegible] 10.04.67 NOT 2 BTA REG. AL F. 040[illegible]216 PREDIO #84 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y NAJAR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E. 3756.8.9.2000 NOT.30 BTA ESTA ADQ. X COMPRA A VARGAS TEQUI X LINDO X E. 4753.20.12.00 NOT. 38 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO X E. 3942.30.08.99 NOT. 2 BTA REG. AL F. 40016028 PREDIO #85 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO MARIO Y EDUARDO POR E. 5900.6.9.2000 NOT. 54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ. 10 C. CTO BTA REG. AL F. 40018620. BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E. 2074.13.8.81 NOT. 2 BTA REG. AL F. 196210 PREDIO #86 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E. 4503 25.10.2000 NOT. 69 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E. 10315.23.11.92 NOT. 4 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 4/5 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL; JOSE EVANGELISTA; JOSE ANGEL MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA; PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA; PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ; PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 828.4.5.05 NOT. 12 BOGOTA ESTOS ADQ. JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT. 25.10.83 JUZ. 5 C. CTO BTA CON REG. AL F. 853879 PREDIO #87 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E. 1585.2.11.2000 NOT. 62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MUÑOZ LUZ MARINA POR E. 109.7.01.94 NOT. 27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZG. 7 C. CTO BTA REG. AL F. 853877 PREDIO #85 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E. 3553.14.12.2000 NOT. 8 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 1771.16.09.94 NOT. 2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ. 1 C. CTO BTA REG. AL F. 853878 PREDIO #86 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E. 1052.3.5.2002 NOT. 59 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 1771 YA CITADA ESTA ADQU. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 7205.29.11.68 NT. 3° BTA ESTE ADQ. ROR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ. 9 C. CTO BTA REG. AL F. 853876 PREDIO #90 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 973.13.12.2001 NOT. 80 BTA. ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ. 11 C. CTO BTA REG. AL F. 853874 PREDIO #91 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E. 5656.21.11.2001 NOT. 13 BTA ESTA

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2644.12.12 86 NOT. 12 BTA ESTE ADQ POR ADJUD SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT. 25.10.83 JUZ 1 C.CTO BTA REG. AL F. 853873. PREDIO892 POR COMPRA A PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.2841 26.11.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ POR ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ1.C.CTO BTA REG.AL F.853872 PREDIO893 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR ES257 7 12 2001 NOT 15 BTA ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E.2871 8.10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION DER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO. HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E. 1406 4 9.09 NT.61 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ X COMPRA DER ACCIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E.12776 9.12.86 NT.27BTA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA ADQ X ADJ SUC PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25.10.83 JUZ 1 C.CTO BTA REG.AL F.853871 PREDIO891 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E.4[illegible] ADJ.SUC.BTA ESTOS ADQS COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE X E.2564.28.10.92 NOT.12 STAFE DE BTA ESTE ADQS COMPRA A MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.829 4.5.86 NOT. 12 BTA R AL F.[illegible]884 ESTA ADQ X ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ 1 C.CTO BOGA CON R AL F.853870 PREDIO890 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E.12[illegible]11 R NOT 02 BTA ESTE ADQ X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.1827 13.05.94 NT.2 SOACHA ESTA ADQ X ADJ.SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZG 1 C.CTO BOGÁ PREDIO889 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E.1563 1.03.02 NOT 22 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E.1669.30.06.00 NOT.53 STAFE BTA ESTE VALOR X ADJ.SUC DE VASQUEZ PRIMITIVO JOSE VICENTE X E.600 16.12.90 NT.18 STAFE BTA ESTE ADQ JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO X E.4848 20.03.86 NOT.2 STA CON R AL F.1905755.ESTE ADQ X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.5668.26.12.89 NT.2 BTA R AL F.158965 PREDIO887 X COMPRA A BAUTISTA TOQUICA JORGE ENRIQUE X E.787.9.3.01 NT.26 BTA ESTE ADQ X ADJ.SUC DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG.SENT.[illegible].99 JUZ.10.C.CTO BTA R AL F.40019821 BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ X COMPRA A CAJA DE CRED.AGR.INDUST. Y MINERO X E.2671 13.05.91 NT 7 BTA R AL F.198210 PREDIO886 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X E.2667 25.07.91 NOT 20 BTA ESTOS ADQ X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CLELIA X E.1067.29.3.00 NOT.32 STAFE BTA ESTA ADQ X COMPRA A PEÑA CAÑON DOMINGO ANTONIO X E.3413 23.07.84 NT.5 BTA R AL F.40022289 PREDIO899 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E.2664 24.11.00 NT 33 BTA ESTE ADQ X COMPRA BELTRAN BEJARANO LUIS MIGUEL X E.1858 8.7.99 NOT.34 BTA ESTE ADQ X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E.785 18.03.99 NOT.34 STAFE BTA ESTE ADQ X ADJ SUC.DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E.2727 24.08.98 NT.54 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X E.1504 7 5.93 NOT 35 BTA ESTE ADQ X DIV MAT CAT JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA A SA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E.3220 10.11.88 NOT 39 BTA CON R AL F.40022786.ESTOS ADQ.S) ALBA SABOGAL RAFAEL CARLOS ADOLFO JOSE NESTOR ANA DOLORES ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES X E.3225 YA CITADA ESTOS ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ.SUC.DE ALBA AREVALO ADOLFO SEG SENT 25.01.86 JUZ.16.C.CTO BTA ESTE ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.3239.30.06.89 NOT. 2 BTA CON RES AL F.491172 PREDIO898 X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E. 7079 14.09.2000 NOT.50 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web www.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138899 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...06-92 NOT. 29 DE BTA. ESTE ADQ POR DIV. MAT. CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ ...INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 3225 YA CITADA REGAL FA0022785 ADQ COMO YA SE CITO. PREDIO 104 X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 1509 11-08-2000 NOT. 29 DE STAFE DE BTA ESTA ADQ POR DIV. MAT. CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E 3225 YA CITADA R. ...ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 59 72 IN 2 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52 SUR #59 - 72 INT. 2 APTO. 302 CONJ. RES. PORVENIR RESERVADO - PH

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40467810

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2007 Radicación: 2007-53402

Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

A BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-85451

Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 SEGUN LC 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA COREGIDA POR RES. 07-3-0941 DE 26-09-2007 CURADURIA TRES PH1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-52255

Doc: ESCRITURA 7443 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotazonasur.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138 99 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-62255

Doc: ESCRITURA 2444 del 10-08-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,505,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO, EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-62255

Doc: ESCRITURA 2442 del 12-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0205 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $32,380,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-62255

Doc: ESCRITURA 2442 del 12-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0351 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102160

Doc: ESCRITURA 1633 del 09-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0330 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1975 31-08-07 LC 07-3-0102 31-07-07 ART. 16 MODIF APT. 101 IN 3 SERA TIPO 70 AREA CONST 46.49 MTS, APT 101 IN 3 SERA TIP TAT AREA CONST.53.26 MTS LINDER APT 102 Y 103 IN 3 COLINDANCIAS ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64918

Doc: ESCRITURA 2552 del 12-08-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,366,085

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992084

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co/cert

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

C.+24935810

Certificado generado con el Pin No: 171107882089138 99 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ARCHILA RAQUEL CC# 52179804 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20720

Doc: ESCRITURA 5337 del 23-03-2017 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / I-Titular de dominio incompleto)

DE BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179804

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DEMAS HEREDEROS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-55809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NÚMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAECD, SEGUN RES. NO. 0950 DE 21/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reylach

TURNO: 2017-442406 FECHA: 07-11-2017

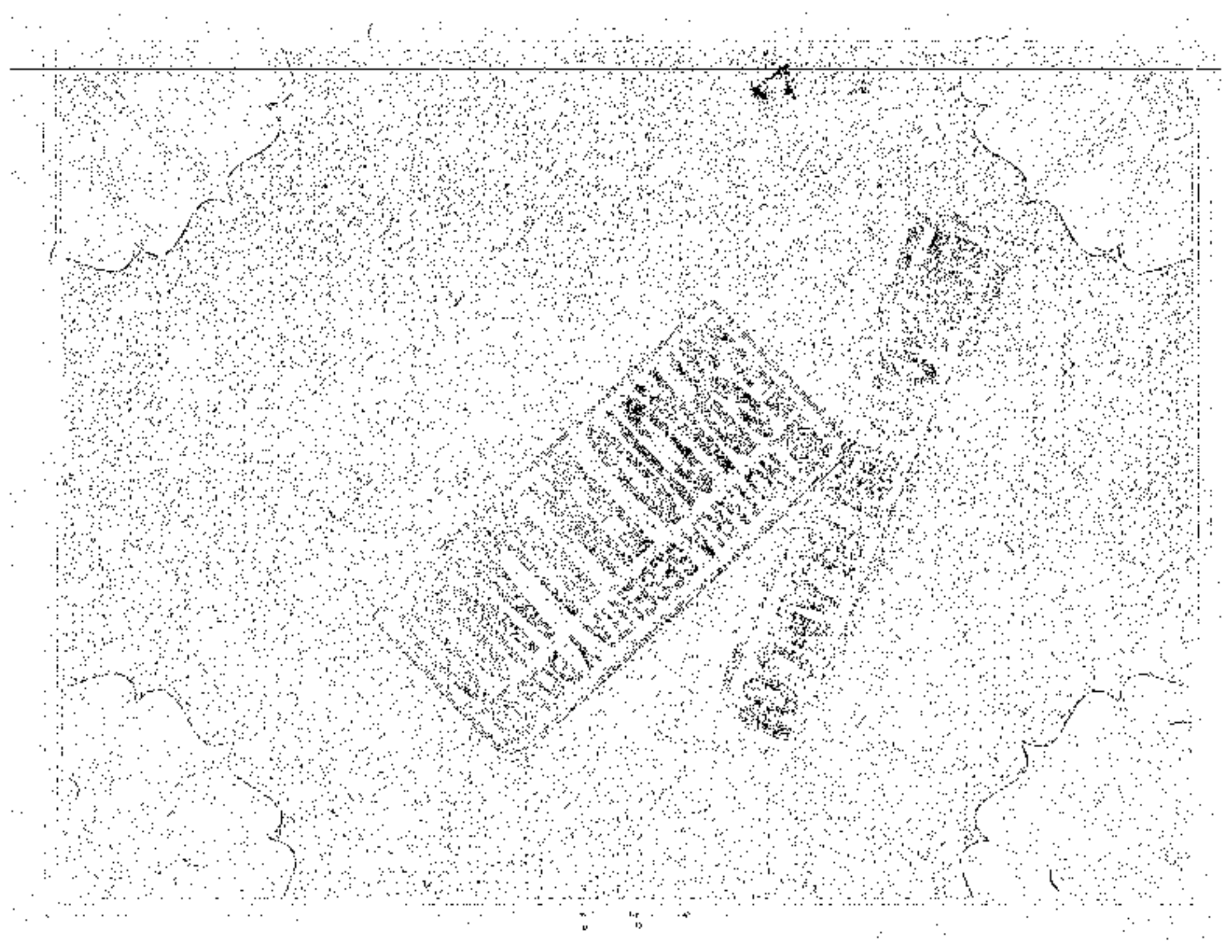
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

NOTARIA SESENTA Y SEIS BOGOTA D.C.



La validez de este documento podrá verificarse hasta la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095744332 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 505 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACION: 2007-95451 CON: ESCRITURA DE: 16-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0039NEPP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Comprendido en ESCRITURA No. 11973 de fecha 31-08-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. INT. 6 APTO 302 CONJ RES: PORVENIR RESERVADO

KR5 con area de 46.44 MT2 con coeficiente de 0.3020% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DISTRITO CAPITAL POR E-6078 DEL 11-12-98 NOTARIA 18 DE BTA DE REGISTRO A FOLIO 050-1457100. CELEBRO DIVISION MATERIAL Y E-1878 03-05-05 NOT. 29 BTA D.C. SEGREGO AL F 40487494. ENGLOBO POR E 2[illegible] NOT. 29 BTA D.C. CELEBRO ANEXION TOTAL DE [illegible] NOT. 29 BTA D.C. CEDIO REGISTRO AL FOLIO [illegible] ANTERIORMENTE SE MENCIONA CON RESTRICCION ADQUIRIDO POR [illegible] ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO 1 POR [illegible] COMPRA A [illegible] ANA LEOPOLDINA CARDENAS VARGAS SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E-2450 27-08-01 NOT. [illegible] ESTE ADQ. SOBRE DER. DE CUOTA PRO-INDIVISO DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E-6739 DEL 11-[illegible] DE ESTA ADQ. ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADQUIRIDO PARA EL DER. DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS EL 16.66% E-44 18-2-01 NOT 23 BTA ESTE ADQ. JUNTO CON CARDENAS DE ARCHILLO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E-393 30-09-75 NOT 3 DE BTA. REG. AL F 209497, PREDIO 2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E-3803 29-09-2000 NOT 37 STAFE DE BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E-1114 20-09-82 NOT 23 DE BTA. REG. AL F. 50-389 PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E-5287-16-11-2000 NOT. 30 DE B. ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E-5329-21-08-84 NOT. 9 DE BTA. REG AL F 830340. PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E-2258-11-08-2000 NOT 39 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E-4986-29-10-87 NOT 4 BTA REG. AL F 106319. PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E-2104 -24-10-2000 NOT 30 DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E-5658-01-10-76 NOT 5 BTA REG. AL F 40826821. PREDIO #6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E-2436-18-12-00 NOT 6 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E-1145-27-04-99 NOT. 34 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR ADJ. SUCESION DE CASTRO MURCIA CRISTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E-2727-24-08-99 NOT. 34 STAFE DE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA FERMIN POR E-5837-17-11-05 NOT. 3 BTA. REG AL F. 164470 PREDIO #7 POR COMPRA A MONTAÑA GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN POR E-2503-11-09-2000 NOT. 52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABELARDO, GUILLERMO, MARIA ELENY, GEMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO, POR E-2510-15-09-81 NOT 6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E-8709-18-10-99 NOT. 13 BTA ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO POR E-2317-10-08-56 NOT 7 BTA. REG. AL F 96590 PREDIO #8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS DAVID ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E-2494, 26-07-2004 NOT. 44 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E-40 -26-01-96 NOT. 56 DE STAFE DE BTA AD. LA MISMA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E-1180-16-07-88 NOT. 17 BTA ESTA F. FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE, RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.962 M2 NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 408-2000 DEL 31-05-2000 POR E-3752-810/2001 NOT. 46 DE STAFE DE BTA A SU VEZ ESTA E. FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICADO COMO CITE EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE POR E-814 -19-03-2003 NOT. 45 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E-2712-6-8-59 NOT. 3 BTA. REG. AL F. 1078504 PREDIO #9 POR COMPRA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA POR E-995-8-4-91 NOT. 60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E-1-16-01-96 NOT. 54 DE STAFE DE BTA ESTA E. FUE ACL. EN CUANTO A CITARA A MAT. CORRECTA POR E-3017-9-9-2000 NOT. 64 DE STAFE DE BTA ESTE DEL DIV.MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F 40815247 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO #10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E-2664-13-10-2000 NOT. 52 DE STAFE DE BTA ESTE DEL DIV. MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F. 40815245 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO #11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E-2764-16-10-2000 NOT. 44 BTA ESTE DEL. DIV. MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F. 40815244 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO #12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E-5163-17-10-2000 NOT 6 BTA ESTA DEL DIV. MAT. POR E-40 YA CITADA REG. AL F. 40815245 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO #13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA PACHON DE PARRA ROSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E-2411 05-09-2002 NOT. 5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DO: EL 25% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE PACHON ZUÑIGA ARSENIO POR E-175 11-04-02 NOT UNICA DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
CERTIFICADO
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrenlinea.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281096743332 **Nro Matrícula: 50S-40492984**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MOSQUERA,ESTE ADQ JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA FELISA MARIA POR ADJ SUC DE PACHON HERMOGENES SEG SENT. 05.06.2001 JUZ. 10 DE FLIA BTA. ESTE ADQ POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E:3918,21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40239816,PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E:1039 25.10.2000 NOT 32 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELIND POR E:5377,29.05.74,NOT.2 BTA REG. AL F 3159 PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 2668,18.09.2000 NOT 32 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E:1152,8.04.88 NOT.2 BTA REG. AL F.40227356 PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E 537-12 05 2001 NOT 49 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E:958,28.09.71 NOT 2 BTA REG AL F.40198892 PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA [illegible] [illegible] ADQ [illegible] [illegible] [illegible]

Un ciudadano puede registrarse gratuitamente en la página web oficial del catastro para ver el certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211261095743332 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AIRE G. AL F.566/90.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214 06.2000 NOT.40 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6458,00 12.78 NT.3 BTA REG AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 6.1 C.2000 NT 47 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712.24.05.76 NOT.1 BTA REG. AL F. 264553 PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.3624.19.12.2000 OTRO STAFE DE BTA ESTA ADQ X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E 4387 6.1.97 NT.3 BTA REG. AL F. 40306584 PREDIO#32 POR COMPRA A PACHUN VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2000 NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7368.20.12.73 NOT.3 BTA ESTE ADQ. POR ADJ SUC. DE AMBROSIO LAVADOS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG [illegible] REG AL F 264553 PREDIO#33 POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION POR E.4445 8.03.2000 NOT.6 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO POR E.4445 8.03.2000 NOT.6 BTA REG. AL F.347738 PREDIO#34 POR COMPRA A [illegible] ALBERTO POR E.2214 06.2000 NOT.40 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY [illegible] REG. AL F.[illegible] PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1806.11.06.2000 NOT.1 STAFE DE BTA ESTE CELEB MAT. POR E.716 2112 OF NOT UNICA DE SILVANIA REG AL F.4031 9490 ADQ. POR COMPRA DER DE CUOTA DE MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NELCI, NEIDA Y MILLI, NUBIA NELCI, LUIS ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENRIQUE Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR C.716 YA CITADA TAMOZ PENAGOS NUBIA NELCI, WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENRIQUE Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ SUC DER DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.90 JZ PROMISCPAL DE SILVANIA MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO CARLOS ARTURO MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CECILIA MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA MUÑOZ PENAGOS LUIS ANTONIO JORGE HUMBERTO NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NELCI MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ POR ADJ SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG SENT. DEL 14.12.65 JUZ 2 CTO DE FUSA REG. AL F. 407743 PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407 17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40310691 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NO1.69 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F.40316807 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CECILIA POR E.4659.2.11.2000 NOT.19 BTA ESTE CEL DIV MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316807 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9168.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316804 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#40 POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.599.25.08.89 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40325716 ESTA CEL DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F. 40319595 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#41 POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303 10.09.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.599 YA CITADA REG AL F. 40328717 ESTA ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2183.11.06.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F.40319808 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.6862.23.08.01 NT.55 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV MAT. POR E.716 YA CITADA REG AL F.40316807 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.06 NOT.6 BTA

República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Certificado generado con el pin 171211261095743332 - Consulte este certificado en www.supernotariado.gov.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificados.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281096743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ POR DIV MAT CEL JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO; GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E 8851.31 12.84 NT.7 BTA REG.AL F.85800 ESTOS ADQ.ASI: DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.84 NOT.7 BTA, CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576.5.10.73 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO, MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4587.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.328921 PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.3803.5.12.2000 NOT.53 BTA ESTA ADQ. POR DIV MAT CEL JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851 Y CITADO REG.AL F.85800 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ GONZALEZ CARLOS ELIECER, MEDIDA Y DEMARCADA ESTA ADQ. POR HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2785.20.11.02 NOT.[illegible] ESTE ADQ. POR COMPRA A GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1805.6.8.2000 NOT.24 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV MAT CEL GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E 8851 Y CITADO REG.AL F.85800 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#49 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2804.31.12.00 NOT.53 STAFE DE BTA ESTE ADQ. JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, POR E 8851 YA CITADO REG. AL F.357989 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3203.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ GUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E 48 8.20.12.65 NOT.1 BTA REG AL F 40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E 5018.20.11.2000 NOT.1 BTA ESTA E FUE ACL EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E 71 9.01.1 NOT.1 BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7469.12 12.97 NOT.74 STAFE DE BTA ESTA E FUE ACL EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL POR E.3830.16.08.80 NOT 2 SOACHA REG. AL F.40913152 ESTE ADQ COMO YA SE CITO PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1741.28.09.2000 NOT 30 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4778.30.11.77 NOT 2 BTA REG AL F.139484 PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA POR E.2972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ POR ADJUD SUC DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.624.29.02.2000 NOT 56 STAFE DE BTA ESTA ADQ POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E 4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG AL F.337626 PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484.21.09.2001 NOT.1 BTA ESTOS ADQ POR ADJUD SUC DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT 08.11.2000 JUZ 6 DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.3258 07.07.59 NOT.2 BTA REG AL F.304700 PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3052.24.07.01 NOT.43 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT DEL 8.11.2000 JUZGDO DE FLIA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E 259.30.05.61 NOT.CHIA REG AL F.364701 PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN CUGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3083.30.12.2001 NOT.33 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A AVELLANEDA BEUTA MYRIAM POR E.1410.04.09.98 NOT.45 BTA ESTA ADQ POR ADJ SUC DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT 05.12.90 JUZ 5 C.CTO BTA REG AL F.302252. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajoelmarcodelaley.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ORIGINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095744332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5202 29-12-2000 NOT.20 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A VELEGAS CASTRO AMANDA POR E:16527 30-12-78 NOT 9 BTA REG AL F 119922 PREDIO#58 ADQ POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E:1664 21-06-82 NOT.11 BTA ESTA ADQ POR DIV MAT CELULOSA AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E:2116 27-11-82 NOT.7 BTA (ESTA E FUE ACL EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON E... DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD POR E:1618 7-07-2000 NOT 47 ST... BTA ESTA E SAMBIEN FUE RATIF. POR E:16 8-17-07-2000 NOT 47 STAFE DE BTA REG AL F 40049592 ESTOS ENGL POR E 1618 YA CITADA ... REG AL F 40048536 ESTOS CE... DIV MAT POR E 2116 YA CITADA ADQ POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEROMUCENO SEG SENT. 5-... JUZ 5 C.CTO DE BTA REG AL F 60065 PREDIO #57 POR COMPRA A PACHON ADA DE GUAYAZAN TOR MARIA SOR E 78 Z 2-12-03 NOT 22 BTA ESTA ADQ LA NUDA PROP POR COMPRA POR ... GOMEZ LUIS MARIA POR E 600 27 ... BTA ... PREDIO ... PARRA MARTINEZ ... BALBINA POR ... F 1089 9-06-2000 NOT 44 ... DE ... ADQ POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E 5750 6-10-78 NOT 5 BTA REG AL F 251059 PREDIO#59 POR COMPRA A ... E 2189 20-12-01 NOTARIA STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT 19-03-87 JUZ 9 C.CTO BTA REG AL F 111942 ESTE ADQ POR COMPRA A INST DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E:5399 15-10-57 NOT 2 BTA REG. AL F 56652 PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO CONOR POR E 3116 31-08-2000 NOT 20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E 5089 18-07-79 NOT 9 BTA REG. AL F 354680 PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27-10-2000 JUZ 29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E 7295 9-11-85 NOT 2 BTA REG. AL F 93357 PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E 1919 03-11-2000 NOT 11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT 19-03-87 JUZ 9 C.CTO BTA REG AL F 111942 ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E:5399 15-10-57 NOT 2 BTA REG. AL F 56628 PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BARBINA POR E:1028 28-05-32 NOT 48 BTA ESTA ADQ POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E 182 19-02-82 NOT 27 BTA REG AL F 54000 PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E 388 20-02-82 NOT 37 BTA CESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E 3771 30-12-82 NOT 27 BTA REG. AL F 54000 PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E 2061 04-06-2000 NOT 9 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E 2457 25-08-71 NOT 2 BTA REG AL F 4005 PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PEREZ DE MENESES MARGARITA POR E 2203 24-11-2000 NOT 38 BTA ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E 5257 9-11-74 NOT 14 BTA REG. AL F 265800 PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E 240 27-11-2000 NOT 59 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 8-12-01-2000 NOT 2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E 2785 28-06-96 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN BETSABE ADQ POR DONACION DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2735 YA CITADA ESTE LOTE) POR E 1726 29-04-96 NOT 2 SOACHA REG AL F 40344141 ESTE ADQ POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E 352 30-10-95 NOT 33 BTA REG AL F 9295 PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URREGO ANA PUREZA POR E 4651 13-12-2000 NOT 4 DE BTA ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 15-12-01-2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2734 28-06-96 NOT 2 SOACHA PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ LA NUDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

República de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2794 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736, YA CITADA REG. AL F.40244142 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO 469 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E 2980 29-10-2000 NOT 24 BTA ESTA ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 17.12.01 2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730 28.05.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 YA CITADA ESTE LOTEO POR E 1736 YA CITADA REG. AL F.40244143 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 470 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E 2980 17-10-2000 NOT 49 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 21.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 28.05.96 NOT 2 SOACHA PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 YA CITADA ESTE LOTEO POR E 1736 YA CITADA REG. AL F.40244144 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO 471 POR COMPRA A PARRA MILLAN SANTOS POR E 2980 NOT 3 STAFE DE BTA. ESTE ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 19-12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 28 05 96 NOT 2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 28 05 96 NOT 2 SOACHA REG. AL F. 40244145 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 472 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E 4493 17.10.2000 NOT 31 BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 21-12.01.2000 NOT 2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 28.05.96 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2729 28 05 96 NOT 2 SOACHA. ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F 40244146 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 473 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E 2447 20.11.2000 NOT 41 BTA ESTE ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 21.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E 2730 28.05.96 NOT 2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2708 YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147 ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 474 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E 3633 23 08 2000 NOT 2 BTA ESTE ADQ POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E 27 12 01 2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2728 28.05.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E 2728 28.05.96 NOT 2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG AL F 40244148. ADQ COMO YA SE CITO PREDIO 475 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E 5101 6.12 2000 NOT 5 BTA ESTOS ADQ POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA LUIS POR E 781 DEL 10-03-82 NOTARIA 27 DE BTA REG. AL F 657315 PREDIO 476 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1863 7.12.2000 NOT 60 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR DIV MAT CEL CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E 5372 21-03-80 NOT 2 BTA REG. AL F. 830339 ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE DIAZ BERENICE POR E. 7662 31.12.80 NOT 2 BTA REG. AL F. 329885 PREDIO 477 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E 1049 24-06-2000 NOT 60 STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2004 10.08.77 NOT 2 BTA REG. AL F. 310477 PREDIO 478 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3965 18.12.2001 NOT 53 BTA. ESTE ADQ POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249 02.67 NOT 2 BTA REG. AL F. 40260556 PREDIO 479 POR ADJUD POR EXPROPIACION SEGUN SENT 15-1-2000 JUZ 35 C CTO DE STA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E 2795 9.12.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 230672 PREDIO 480 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281096574332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARCIONA POR E.1170 24.09.2003 NOT 62 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E 4774 25.07.77 NOT 2 BTA REG. AL F 41150H PREDIO 981 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO GILBERTO Y ANA JOSEFH POR E 4070 19.2200 NOT 2 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGUEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E 6236 8.12.96 NOT 28 STAFE DE BTA RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E 4007 13.10.67 NOT 2 BTA, REG AL F 50165433 PREDIO 982 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E 5504 31.08.2000 NOT 35 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E 10926 30.12.78 NOT 9 BTA REG AL F 50 PREDIO 983 POR COMPRA A GONZALEZ NIÑO JOSE ADAN MARCO AURELIO CARMEN ROSA CARLOS EDUARDO Y DE BARBOSA BLANCA LILIA MENDOZA DE BARBOSA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA X E 2550 15.10.2000 NOT 1 BTA ADQ. POR COMPRA A GONZALEZ MENDOZA LILIANA MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA EL 19% SOBRE DER CUOTA X ADQ POR E GONZALEZ [illegible] NOT 1 BTA [illegible] GONZALEZ NIÑO MARCO AURELIO JOSE ADAN [illegible] DE BARBOSA BLANCA LILIA POR [illegible] GONZALEZ MONICO BENITO Y NIÑO DE GONZALEZ GLEDYS [illegible] GONZALEZ BENITO ADQ. POR COMPRA A INST DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DESARROLLO X E 1808 1.9.64 NOT 2 BTA REGIST F 50C1011 PREDIO 984 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y MAYOR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E 37958 8.2000 NOT 30 BTA ESTA ADQ X COMPRA A VARGAS TEODOLINDO X E 4763 26.12.90 NOT 36 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND Y MINERO X E 3242 30.09.99 NOT 2 BTA REG AL F 50H1023 PREDIO 985 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO MARIO Y EDUARDO POR E 5900 8.9.2000 NOT 54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ SUC DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ 10 C CTO BTA REG. AL F 50H1020. BAUTISTA JOSE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E 2871 13.8.81 NOT 2 BTA REG AL F 196210 PREDIO 986 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E 5903 25.10.2000 NOT 39 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E 1015 28.11.92 NOT 6 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 6/8 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL JOSE EVANGELISTA JOSE ANGEL MENDOZA DE PULIDO MARIA LUCINDA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E 520 4.5.56 NOT 12 BOGOTA ESTOS ADQ. JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA CON REG AL F 50387 PREDIO 987 POR COMPRA A GENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E 585 21.11.2001 NOT 62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MUÑOZ LUZ MARINA POR E 1067 30.04 NOT 27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZG. 1 C CTO BTA REG AL F 50387 PREDIO 988 POR COMPRA A GENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E 3055 14.12.2001 NOT 6 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E 1771 16.08.94 NOT 2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 50387 5. PREDIO 989 POR COMPRA A GENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E 1052 8.6.2002 NOT 48 BTA ESTE ADQ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E 1771 YA CITADA ESTA ADQU POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E 205 25.11.89 NOT 31 BTA ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 953876 PREDIO 990 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E 1873 10.12.2001 NOT 50 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 0538 4. PREDIO 991 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E 6952 21.11.2001 NOT 13 BTA ESTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
CERTIFICADO
Republica de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse ingresando a www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281109574332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2544.12.12.00 NOT.12 BTA ESTE ADQ POR ADJUD SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL, SEGUN SENT 25 10 83 JUZ.1 C CTO BTA REG. AL F. 053070. PRECIO#92 POR COMPRA A PULIDO DE AROLA FLOR MARIA POR E 2541 26.11.2030 NOT.32 BTA ESTE ADQ POR ADJ SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZ 1 C.CTO BTA REG AL F. 052872 PRECIO#94 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR E 3257.7-12.2001 NOT 15 BTA. ESTE ADQ POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E 2871 A 10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION EER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO. HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E 1498.4 9.99 NT 81 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ X COMPRA SER. SUCESIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E 1078 9.99 NT 27 BTA. PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA ADQ X ADJ. SUC PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZ 1 C CTO BTA REG AL F 053070 PRECIO#94 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E 2871 10 01 NOT 34 BTA CRUZ JORGE ELIECER ADQ X COMPRA A [illegible] X E 2544 26.10.92 NOT. 12 STAFE DE BTA ESTE ADQ X COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA Y PULIDO MARIA FLORINDA X E 520 A 5.00 NOT. 2 BTA R AL F 535684 ESTA ADQ X ADJ SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZ 1 C CTO BOGOTA CON R AL F 053070 PRECIO#93 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E 3798 20 11 91 NOT 33 BTA ESTE ADQ X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E 1282.10.08 84 NT 2 SOACHA ESTE ADQ X ADJUDIC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG SENT 25 10 83 JUZG 1 C CTO BOSA PRECIO#96 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E 1653 11 03 02 NOT 37 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E 1668 33 CC 03 NOT 33 STAFE BTA ESTE ADQ X ADJ SUC DE VASQUEZ FRANCISCO JOSE VICENTE X E 680 15.02.56 NT 1 STAFE BTA LOS ADQ JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA CALINDO JOSE MELVIDO X E 4660 20.09 85 NOT 2 BTA CON R AL F 1025758 ESTE ADQ X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E 8899 28 12.99 NT 2 BTA R AL F 155085 PREDIO#97 X COMPRA A BAUTISTA TOBIANO JORGE ENRIQUE X E 767 8.3.91 NT 20 BTA ESTE ADQ X ADJ SUC DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG SENT 8.5.89 JUZ 10 C CTO BTA R AL F 400 9621 BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGR NDUST Y MINERO X E 2671 12.05.91 NT 2 BTA R AL F 186210 PREDIO#98 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X E 2561 29.07 94 NOT 20 BTA LOS ADQ X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CELIA X E 057 28 5 CC NOT 12 STAFE BTA ESTA ADQ X COMPRA A PEÑA CAJON DOMINGO ANTONIO X E 3418.23 07 94 NT 9 BTA R AL F 4502 2269 PRED 0#99 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E 3684 24.11.00 NT 38 BTA ESTE ADQ X COMPRA BELTRAN ZEJARANO LUIS MIGUEL X E 1983.8 7.99 NOT 24 BTA ESTE ADQ X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E 786.18 03 98 NOT 34 STAFE BTA ESTE ADQ X ADJ SUC DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E 2727 24 08.98 NT 34 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X E 1604 7 5 98 NOT 38 BTA ESTE ADQ X DIVISION JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E 3225 16 11 88 NOT 38 BTA CON R AL F 40K22788 ESTOS ADQ ASI ALBA SABOGAL RAFAEL CARLOS ADOLFO JOSE NESTOR ANA DOLORES ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES X E 3225 YA CITADA ESTOS ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ SUC DE ALBA A REVALO ADOLFO SEG SENT 23 01 99 JUZ 18 C CTO BTA ESTE ADQ JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E 3222 30 05 89 NOT 2 BTA CON REG AL F 981172 PREDIO#100 X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E 2079 24-08-2000 NOT 53 DE STAFE DE BTA ESTE ADQ POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

E 2181 19-06-92 ADQ 3R DE ESA, ESTE ADQ POR DIV MAT CEL CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL, ALBA DE FERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO ALVARO ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E 3225 YA CITADA REG AL F 40492785 ADQ COMO YA SE DIJO. PRED0610 X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E 1539 11-05-2000 NOTA DE STAFE DE BTA ESTA ADQ POR DIV MAT CEL CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL, ALBA DE FERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E 3225 YA CITADA, R AL F 40492 ADQ COMO YA SE DIJO.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 5A SUR 99 72 IN 2 302 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 32 BIS # 99 72 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) CERRADA(S)
50S - 40487500

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2007 Radicación: 2007-53492
Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-2007 Radicación: 2007-80451
Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0217 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1, SEGUN LS 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA
COREGIDA POR RES. 07-3-0441 DE 28-08-2007 CURADURIA TRES PH
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-32255
Doc: ESCRITURA 1442 del 10-03-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000
Se canceló anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia del interés público
República de Colombia
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 Nro Matrícula: 50S-40492884 Pagina 9 Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

La fe pública de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 05:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 1442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE DOS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8909134933

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179934 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 1442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0205 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE $32,305,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

De: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179934 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 1442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179934 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102168

Doc: ESCRITURA 18938 del 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 11973 31-08-07 EC 0713 04-09-07 ART 28 MODIF APT 101 IN 3 SERA TIPO 7C AREA CONST 45.68 MTS APT 104 IN 3 SERA TIP 7A1 AREA CONST 55.28 MTS LINDEROS APT 102 Y 103 IN 3 COEFICIENTES, COLINDANCIAS ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8909134933

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64913

Doc: ESCRITURA 3952 del 12-09-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,306,065

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992844

Verifique el contenido de este documento en el sitio web www.certificadosregistrales.com.co

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211281095743332 **Nro Matricula: 50S-40492884**

Pagina 11

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:48:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1. BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179894 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20770

Doc: ESCRITURA 3037 del 22-03-2017 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio / Titular de derecho incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS EDGAR ATENEN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: Radicación: C2010-35609 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAECD, SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5395 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

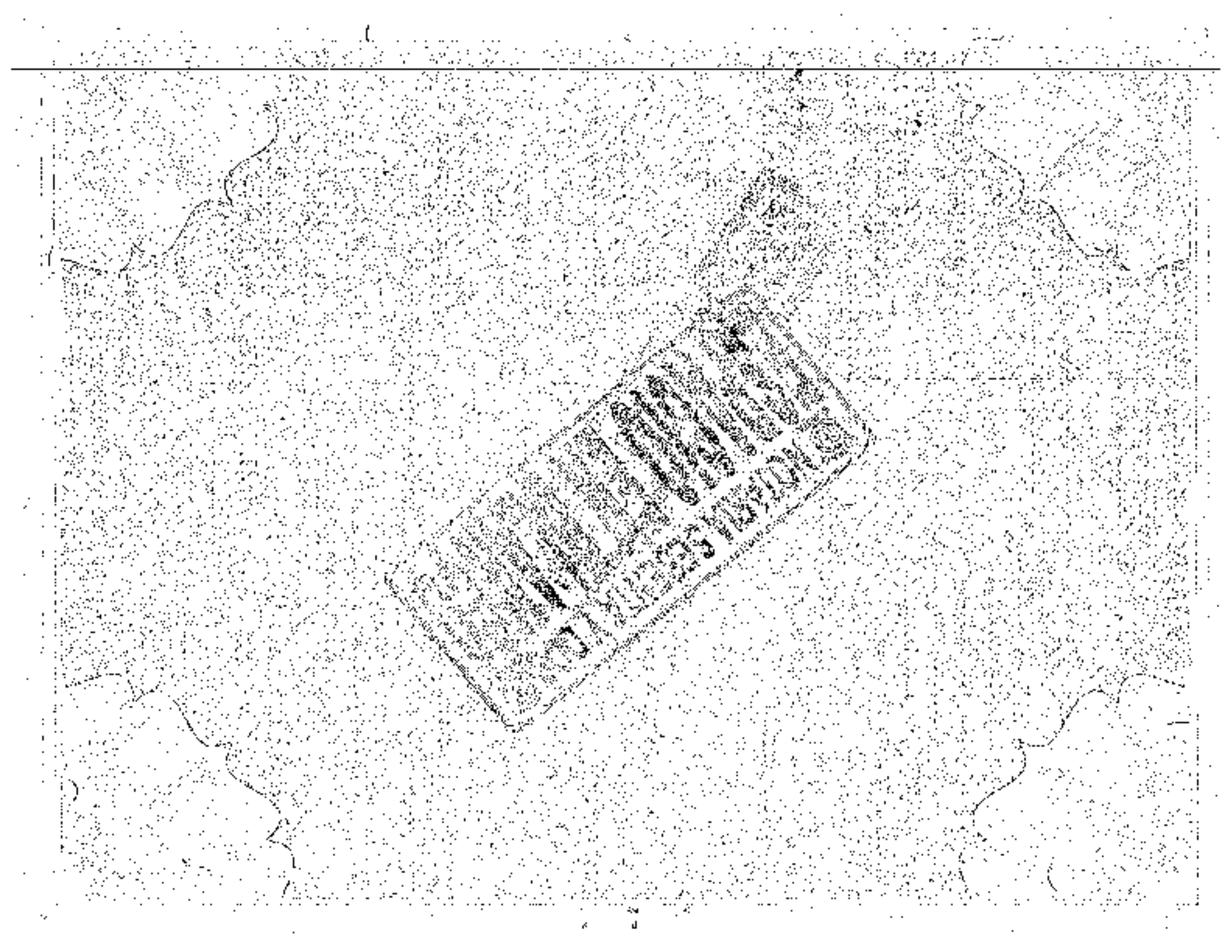
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-488856 FECHA: 11-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Consulte este certificado en la página web www.certificadosregistrales.com.co



ID 6460

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2017

ESTUDIO DE TITULOS

DE ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL

PARA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

REFERENCIA SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103001810100155

TIPO DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Atendiendo lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, estudio que presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata de la UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO 302 DEL INTERIOR NUMERO 6 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 52 SUR N° 99 - 72 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40492884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION ANTERIOR

Se han estudiado los títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición del predio ofrecido a BANCO CAJA SOCIAL S.A. como garantía del crédito de la referencia, los cuales se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40492884 de fecha 7 de Noviembre de 2017

PROPIEDAD ACTUAL

Según Certificado de Tradición y Libertad, el inmueble objeto de estudio es de propiedad de:

RAQUEL BAEZ ARCHILA C.C. 52.179.904 de Bogotá

Cra 10 No 20 - 19 piso 2° y 3° Edificio Saragá - PBX: 4800200
Calle 72 No. 10 - 71 Piso 2 PBX: 3138000 Ext. 15284/15285
Bogotá, D.C., Colombia, E-mail: gerencia@assojuridica.com
Web Site: www.assojuridica.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación
REVISO COPIA
Orlando Cifuentes
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La actual propietaria adquirió por COMPRAVENTA efectuada a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. mediante la escritura pública No. 7442 de fecha 10 de Mayo de 2008 de la Notaria 29 de Bogotá, debidamente registrada.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto de estudio fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública N° 11973 de fecha 31 de Agosto de 2007, reformada mediante escritura pública 16338 de fecha 8 de Octubre de 2008 ambas otorgadas en la Notaria 29 de Bogotá.

GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO, MEDIDAS CAUTELATES Y/O TITULOS DE TENENCIA

Según Certificado de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble ofrecido en garantía a BANCO CAJA SOCIAL S.A. no soporta ningún gravamen, limitación al dominio, medidas cautelares y/o títulos de tenencia registrados.

PARTES INTERVINIENTES

El presente contrato se celebra entre las siguientes personas:

VENDEDOR

RAQUEL BAEZ ARCHILA C.C. 52.179.904 de Bogotá

COMPRADOR E HIPOTECANTE

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. 39.647.460 de Bogotá

ACREEDOR

BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 10 de Noviembre de 2017 la misma se ajusta a derecho.

RELACION DE LEY

Para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la ley respecto de la lesión enorme y el monto máximo a financiar en créditos de vivienda por parte de la Entidad Financiera, a continuación se relacionan los valores a tener en cuenta, así:

COMPRAVENTA: $90.000.000
AVALÚO COMERCIAL: $87.192.000
HIPOTECA: SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($61.034.400).

De acuerdo con lo anteriores valores, no se configura lesión enorme para las partes de la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores máximos de financiación de acuerdo con las políticas de la entidad y la Ley.

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado por:

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. 39.647.460 de Bogotá

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito y contenidos en el formato de desembolso firmado ante funcionarios del Banco, el desembolso se debe realizar a nombre de:

RAQUEL BAEZ ARCHILA C.C. 52.179.904 de Bogotá

En todo caso, el Banco revisará el formato de desembolso contentivo de dichas instrucciones, de tal manera que se tenga la plena certeza que las instrucciones del vendedor y comprador se cumplan en su integridad y conforme a sus procedimientos.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

Cordialmente,

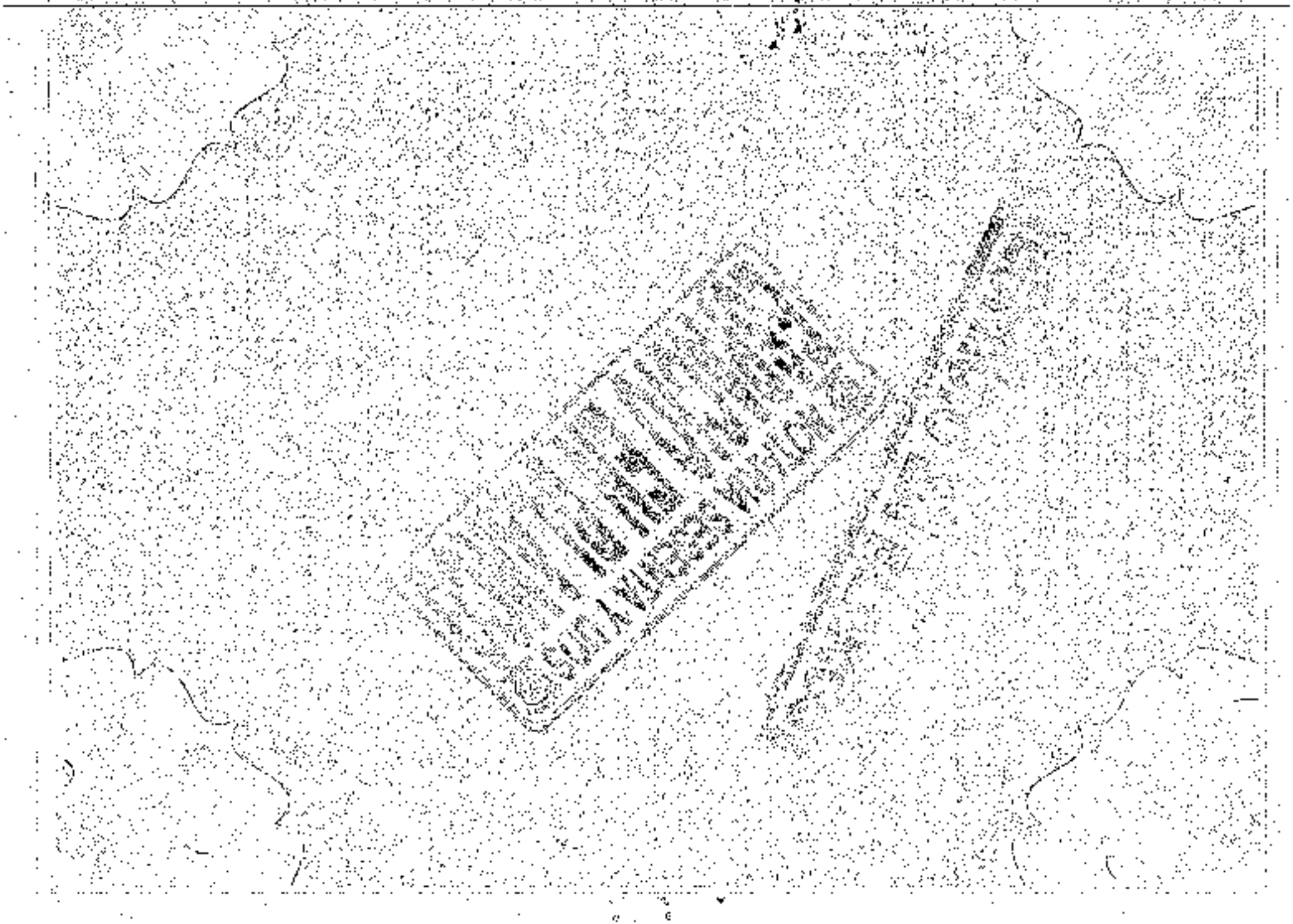
BRENDA MARIA DEL RIO GONZALEZ
C.C. 45.533.430 de Cartagena
T.P 239.166 del C.S. de la J.
Coordinador Jurídico
MRC

Firmas de quienes reciben, aceptan y conocen el presente estudio de títulos

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR C.C. 39.647.460 de Bogotá

Cra 10 No 20 - 19 piso 2° y 3° Edificio Saraga - PBX: 4800200
Calle 72 No 10 - 71 Piso 2 PBX: 3138000 Ext. 15284/15269
Bogotá, D.C., Colombia. E-mail: gerencia@assojuridica.com
Web Site: www.assojuridica.com

República de Colombia



Banco
Caja Social

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2017

Señor(es):
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
CL 52 NO 99 D 96
BOGOTA(BOGOTA D.C), BOGOTA D.C

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10300181010400155

Apreciado(a) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR CC 39647400
- Dirección del inmueble: CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302
- Valor: $ 61.004.400 (sesenta y un millones treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés –Frech-: la asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2016 y Decreto 701 de 2015, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) comprar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para la cual cuenta con la posibilidad de solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos o presentar la Póliza expedida por la aseguradora de su preferencia que cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso

REVISO Y APROBO
CC 52 [illegible]

Cz19553285

E0255553

C0255553

10/08/2017

Cumplan y Hagan Cumplir

República de Colombia

Banco
Caja Social

contrario el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios donde con gusto le(s) atenderemos, el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	Lunes a Viernes 9:00 am a 6:30 pm. Sábado de 9:00 am a 1:30 pm.
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am. 2:00 pm a 4:00 pm.
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,
ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[illegible]

República de Colombia

0093 2016

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

A DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

A DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos

PRIMERA SECCION REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.411.058 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., N.I. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2548 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.940 expedida en Bogotá D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIO nuevamente **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO **CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1952 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2148 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A. todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó **PRIMERO**.- Que otorga en el poder antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARCELA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** los actos que más adelante se relacionan:

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. suscriba Cartas de Compromiso mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario.

escrituras públicas de cesión de pago. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para codeudas, ampliarlas o modificarlas. ----------

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. ----------

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. ----------

11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 163984336710456487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 08:00:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6to del art. 211.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 10 de la Resolución 1765 del 02 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 del 20 de diciembre de 1923, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito vigilado, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2820 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 67 del 06 de mayo de 1931 Queda conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5ª de 1931, la Caja Postal de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 13 de diciembre de 1972 de la Notaría 3 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 20 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 04 de julio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, Privatización Caja Social.

Escritura Pública No 4080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 2 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1966 del 20 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La aprobación contenida en el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1801 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 12 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 0088 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del 98.1000% de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CORFICOLIZADA EN LEASING" por parte de BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Tal variante se una sociedad anónima de carácter privado, regulada y vigilada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1676 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 23 de junio de 2006 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Leasing Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 0180 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 12 de BOGOTA D.C. COLOMBIA, cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL. Banco de Primer Piso, para el desarrollo de su objeto social la sociedad establecerá un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de nuevos y pequeños [illegible] con dos marcas [illegible] diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 161304333070440487

Generado el 12 de enero de 2016 a las 08:10:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como aquí se indica, para identificar Banco Caja Social y sus filiales, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, publicitó el proyecto de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco podrá denominarse para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL BANCA BAR. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidere la Fundación Social, en consecuencia si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si lo incluía o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 de 15 de abril de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1960 del 5 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos específicos apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos relacionados con el desarrollo del objeto del Banco, atendiendo que la recaudación e inversión de los fondos del Banco. e) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra a) del artículo 38 de los presentes estatutos. f) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le soliciten en relación con la empresa y sus actividades. j) Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. k) Las demás que le señalen los presentes estatutos y las que por su naturaleza y calidad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva dentro quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, dentro de la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 0450 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Fernando Prieto Rivera Fecha de Inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297576	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de Inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 19033724	Gerente Regional de Sucursales
Bailhen Rodriguez Hernandez Fecha de Inicio del cargo: 27/01/2009	CC - 5164551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de Inicio del cargo: 24/07/2013	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 163904338708497

Generado el 31 de enero de 2016 a las 08:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC 52022784	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Mario Arturo Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 20/06/2006	CC 1017033	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales. En calidad de Gerente de la Zona Andina
Ramon Enrique Cavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC 13818211	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nell Ciamo Gomez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC 79511215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 7/04/2012	CC 91107886	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ruben Guillermo Mijangos Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC 16630874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC 52802453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Rosa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC 19253980	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fabio Andres Fajardo Neuroth Fecha de inicio del cargo: 13/08/2010	CC 80489517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiera Firma Digital
Rafael Alfonso Castillo Pacheco Fecha de inicio del cargo: 21/12/2011	CE 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nieto Morales Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC 10390536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC 39758185	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Olga Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC 51604565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Minero
Sergio Arturo Castillblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC 80417090	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2016	CC 80411556	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2011	CC 79264405	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 08 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 2

Certificado generado con el Pin No: 163904338708497 - 31/01/2016 08:08:08

Ca249559180

Ca249559180

Este certificado no tiene validez para ser usado en la página web www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 193964336704548?

Generado el 25 de mayo de 2015 a las 16:53:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Collejo Heroux Ilrado Fecha de inicio del Cargo: 25/03/2014	CC - 3673X205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO SOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea (fue) constructora.

(HASTA AQUI LA MINUTA)

NOTA 1: EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9° Decreto 960 de 1970). NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE

República de Colombia
NOTARIA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S):

NOTA: Firmado fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594.

Derechos Notariales	$	104.600
IVA	$	25.472
Recaudo Superintendencia	$	5.150
Recaudo Fondo Especial de Notariado	$	5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0728 de Enero 29 de 2016

Huella índice derecho

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.556 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRONICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CACEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca219559388

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y TRECE (13) Copia de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autonzo en 06 Hojas útiles con Destino AL INTERESADO.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Júlio del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO o SUSTITUIDO.
Dada en Bogota D.C. a los 07 días del mes de Júlio del año 2.016

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

Libertad y Orden

NIT. 1.032.403.706-5

VIGILADA DE PODER No. 195

La Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **CERO NOVECIENTOS TRES (093) DEL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, Compareció **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en calidad de persona de confianza y representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT 860.007.335-4**, y dijo manifiesto que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a DENISSE MARITZA HERRERA RIOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número **52.170.610** de Bogotá D.C. con su calidad de coordinadora de centro de servicios financieros del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

QUE EN EL ORIGINAL DEL PRESENTE NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

CONCURSO EL INTERESADO.

DERECHOS: $ 9.600,00 + IVA $ 1.824,00 = $ 11.424,00 Resolución 0441 del 20 Enero 2017

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

07 FEB 2017

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No. 125 - 24 Conmutador: 6100881
notaria45bogota@yahoo.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

21 7797

Aa017525203 Ca249660162

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7797

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE(S)

Carmen Hernandez

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 39647460 TEL O CEL 311 82

DIRECCIÓN: Calle 52 #93D 98 Sur CIUDAD Bogotá

E-MAIL: vicmarmc@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: coordinadora comercial

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÓN: X FECHA DESVINCULACIÓN: X

CARLOS ARTURO RICO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 19435265 TEL O CEL 3143961629

DIRECCIÓN: Calle 52 #93D98 Sur CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: carlos.arico@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Sastre

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

CARGO: X

FECHA VINCULACIÓN: X FECHA DESVINCULACIÓN: X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Ca249550162 16/06/2017 FOSFOLUMINISCENTE

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7797----

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE----------

DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL ACREEDOR:

DENISSE MARITZA FERIA RÍOS

C.C. 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. ---------- HUELLA INDICE DERECHO

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT. 860.007.335-4

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983 COMPILADO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015) ----------

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISION TESTA
Funcionario Responsable
Sello
Visto

VERIFICADO M.L.
ESTADO

ASSO JURIDICA LTDA.

RAD. 8090 - 2017 / JOHANA MARCELA ALE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas / Sin costo para el usuario

Ca219552385

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(Escritura número 7797 del 11 de DICIEMBRE de 2017)

ES PRIMERA COPIA del original de la escritura numero **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (7797)** del **ONCE (11)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** expedida en **CUARENTA Y NUEVE (49)** hojas, con destino al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ----------

Dada en Bogotá D.C. a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).** ----------

MARITZA ANDREA RINCON CASALLAS
C.C. [illegible] de Bogotá
T.P. [illegible] S. de la J.
Analista Jurídico [illegible] JURIDICA LTDA

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
[illegible] C.C. 52 551 097

NOTARIA SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carlos Serrato Galeano

República de Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina: 1

Impreso el 29 de Diciembre de 2017 a las 03:54:25 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-92381 se calificaron las siguientes matriculas:
40492884

Nro Matricula: 40492884

1: OFICINA DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0201NEHP
2: MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1: CALLE 52 SUR #99 72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES PORVENIR RESERVADO 1 PH
2: CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2017 Radicacion: 2017-92381
1: Especial: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 30.000.000,00
2: ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: BALZARCILLA RAQUEL 52174904
A: BENAVIDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN 39647460 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-12-2017 Radicacion: 2017-92381
1: Especial: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
2: ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $61.034.400 - GRAVAMENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BENAVIDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN 39647460 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: Dia | Mes | Ano El Registrador: Firma

09 ENE 2018

ABOGA223.

MARITZA ANDREA RINC... GALLAS
C.C. 1.022 401 179 ...
T.P. 296.406 D... J
Analista Juridico A... CA LTDA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1132537

Sr.
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
DIRECCIÓN	CLL 52 SUR NO. 99 -72 INT 6 APTO 302 CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 P.H
CIUDAD	BOGOTA
N° DE PROCESO	2020-0638
FECHA DE INGRESO	2020/12/09
FECHA DE ENTREGA	2020/12/16
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBE GUARDA PEÑA CON SELLO PORVENIR RESERVADO
AJ,L

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1132537

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	09	12	2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12:20 | 16 | 12 | 2020

REMITENTE

JUZ
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0638

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

23

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1132537
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

DIRECCIÓN: CLL 52 SUR NO. 99 -72 INT 6 APTO 302 CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 P.H.

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. GUARDA PEÑA

TARIFA: $ 13.962

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.962

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2020**

Señor(a): **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR**

Dirección: Calle 52 sur N.º 99-72 interior 6 apartamento 302 Conjunto Residencial Porvenir Reservado 1 Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001400304220200063800	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	26/NOVIEMBRE/2020

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los **5 X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contracción me permito aportar la siguiente información:

Puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado.

Portal de internet del Juzgado:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/94
Correo electrónico oficial: **cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Dirección física: **Carrera 10 No 14-33 piso 13**, de Bogotá D.C.
Teléfono: 2820640.

Parte interesada,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.
Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 - 3132832046 - 2871741 - 2871683
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135049

Sr.
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
DIRECCIÓN	CALLE 52 SUR NO 99 - 72 INTERIOR 6 APARTAMENTO 302 CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I PROPIEDAD HORIZONTAL
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2020-0638
FECHA DE INGRESO	2021/01/19
FECHA DE ENTREGA	2021/01/20

Observaciones
GUARDA CASAS CON SELLO PORVENIR RESERVADO I
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1135049

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00	19	01	2021	16:18 20 P1 21

REMITENTE

JUZ
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0638

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
1135049
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

DIRECCIÓN: CALLE 52 SUR NO 99 - 72 INTERIOR 6 APARTAMENTO 302 CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO I PROPIEDAD HORIZONTAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110711

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 15.466

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.466

GUARDA CASAS.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda ,3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerada como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falla o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: **12 DE ENERO DE 2021**

Señor(a): **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Dirección: Calle 52 SUR N° 99 – 72 interior 6 apartamento 302 conjunto residencial Porvenir reservado 1 Propiedad Horizontal, Bogotá, D, C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001400304220200063800	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	26/NOVIEMBRE/2020

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2020** donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para solicitar las copias a al despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda y anexos __X__ Mandamiento de pago __X__.

Puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado.

Portal de internet del Juzgado:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/94
Correo electrónico oficial **cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Dirección física: **Carrera 10 No 14-33 piso 13**, de Bogotá D.C.
Teléfono: 2820640.

Parte interesada,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.
Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 - 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



RV: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 12:26 PM

Para: Liana Paola Rodriguez Botello <lrodrigbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR-MEMORIAL APORTANDO RESULTADOS..pdf;

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: martes, 26 de enero de 2021 3:46 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE NOTIFICACIÓN.
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA.

NOMBRE DEL ABOGADO (JANNETHE R. GALAVIS R. o F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA), apoderad(a/o) judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- vicmanric@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

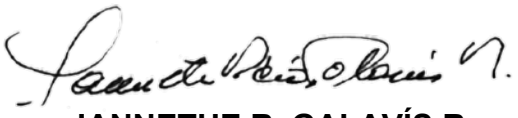
Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE REITERA SOLICITUD DE REMISIÓN DEL OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRÓNICO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite al memorial remitido por correo electrónico el pasado 18 de diciembre, a fin de que con base en lo establecido en los artículos 111 del CGP y 11 del Decreto 806 del 2020, se sirva remitir el oficio de embargo del inmueble hipotecado al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Sur documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co, con copia a la suscrita para proceder a radicarlo en dicha entidad y cancelar el valor correspondiente de dicho trámite.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se refiere a medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: lunes, 1 de febrero de 2021 03:31 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Datos adjuntos: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ - SOLICITA REMITIR OFICIO DE EMBARGO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE REITERA SOLICITUD DE REMISIÓN DEL OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRÓNICO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se refiere a medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Envío oficio 2020-0638

Liana Paola Rodriguez Botello <lrodrigbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 9:11 AM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)

07Embargo Registro Garantía Real Caja S.pdf;

Con la presente, adjunto oficio elaborado y firmado dentro del radicado 2020-0638.

Cordialmente,

LIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE
JUZ. 42 CM

Rad.: No. 1100140030042 2020-00638

INFORME SECRETARIAL- *A los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), una vez vencido en silencio el termino de traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente al trámite de notificación.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

OFICIO 2020-0638

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 12:47 PM

Para: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)

07Embargo Registro Garantía Real Caja S.pdf;

Con el presente, envío oficio de embargo para que se proceda a su trámite.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIETE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- *A los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), una vez vencido en silencio el termino de traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente al trámite de notificación.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00[1]

Una vez revisados los documentos obrantes en el expediente y los allegados con la solicitud, se advierte que procede la notificación a través de medios electrónicos, ya que se observó en su trámite la regla del inciso 2 del artículo 8º del Decreto No. 806 de 2020.

En consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la demandada **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR** el pasado 10 de diciembre de 2020 a través del correo electrónico vicmanric@hotmail.com; quien dentro del término legal guardo silencio.

De otra parte, previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la Parte Actora, para que en el término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, acredite la medida de embargo ordena en autos.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
S e c r e t a r í a

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 26 del 4 de marzo de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
538d02ec95f881319b35417626dc9cd563db182d86037f4839653b0db92299ee

Documento generado en 04/03/2021 05:50:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el inciso final del auto del 3 de marzo de 2021, publicado en estado No. 26 del 4 de marzo, a fin de que sea revocado y, en su lugar, se ordene a la Secretaria del Juzgado remitir nuevamente el oficio de embargo por correo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

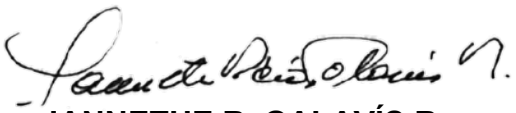
En el inciso objeto del recurso, el Juzgado requirió a la parte actora, a fin de que en el término de 15 días a partir de la ejecutoria del auto, acredite el registro del embargo del inmueble hipotecado.

El motivo de la censura radica en que si bien el juzgado expidió el oficio de embargo el 5 de febrero de 2021, lo cierto es que el correo remitiendo el mismo a la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur, solamente se hizo hasta el 22 de febrero y, por instrucción de dicha entidad, el documento solamente se puede radicar después de 15 días calendario de recibido el correo electrónico del juzgado, es decir, para este caso, sólo a partir del 9 de marzo; no obstante, a fin de agilizar el trámite un funcionario designado por mi concurrió a la Oficina de Registro el pasado 4 de marzo, y le indicaron que no recibirán el oficio toda vez que no se remitió al correo correcto que es **documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co,** por el contrario el Juzgado lo envió a -ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, revocar el mencionado inciso y, en su lugar, ordenar a la Secretaría remitir el oficio de embargo del inmueble hipotecado al correo **documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co,** para que transcurridos 15 días calendario la suscrita pueda radicar el oficio y cancelar los derechos correspondientes, en la Oficina de Registro respectiva.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: martes, 9 de marzo de 2021 11:19 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Datos adjuntos: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ - RECURSO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

PROCESO:	110014003042 2020 00638 00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandada en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito solicitar a su señoría se me notifique de forma personal y a su vez s me haga entrega de la copia o el escáner del traslado de la demanda al correo Vicmanric@hotmail.com para proceder a contestarla y ejercer mi derecho de defensa, al correo electrónico.

Del Señor Juez;



MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR,
CC. 39647460

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

PROCESO:	110014003042 2020 00638 00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandada en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito solicitar a su señoría me conceda el amparo de pobreza de que tratan los artículos 151 a 154 del CGP, como quiera que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro en capacidad de atender los gastos del proceso sin embargo tengo lo necesario para mi propia subsistencia y en suma no tengo hijos menores de edad ni personas a quienes por ley deba alimento solamente mi compañero permanente quien se gana unos pesitos, pese a que me encuentro sin trabajo y máxime cuando la situación se hace más gravosa dado que soy una mujer de la tercera edad y me encuentro aislada por la pandemia por COVID -19 en mi casa en el barrio el porvenir la cual de la cual me quieren sacar pese a que pague una cuota inicial de 30 millones que son los ahorros de mi vida.

Así las cosas solicito se me designe un apoderado de oficio, para que en mi nombre conteste la demanda mientras ruego se suspenda las actuaciones de la Litis hasta cuando este acepte el encargo.

Como soporte a mi petricion adjunto reporte fosyga en donde se muestra que no estoy afiliada como cotizante como quiera que no trabajo hace más de un año.

Del Señor Juez;



MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR,
CC. 39647460

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 09:06 p. m.
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna
CC: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RE: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A
Datos adjuntos: 15AutoTieneporNotificadoRequiere2020-00638.pdf; Notificación .pdf; Amparo de probreza.pdf

Atendiendo el correo en referencia y habiéndome notificado solicito se me designe un abogado de oficio, no entiendo por qué se me indica en auto del 04 de marzo que no conteste la demanda si estoy pidiendo la ayuda de un defensor de oficio. Gracias

Cordialmente,
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.
C.C. No 39.647.460 de Bogotá

De: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 10:57 a. m.
Para: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Asunto: RE: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Señor usuario, informo que las peticiones ante el juzgado debe dirigirlas al correo institucional el cual es cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 23:22
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

From: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, February 4, 2021 4:16:03 PM
To: vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>
Cc: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RE: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

En atención a su comunicación, le informo que previo a designarle abogado de confianza, debe proceder a notificarse y una vez notificada, puede solicitar el amparo.

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 11:11
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 11:25 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Buenas noches:

Dando respuesta a su comunicado, me permito solicitar un abogado de oficio para llevar mi proceso que adelanta el Banco Caja Social con respecto a la hipoteca de mi apartamento, debido a que en este momento me encuentro desempleada.

Adjunto reporte fosyga.

Quedo a la espera de sus comentarios

Cordialmente,
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
C.C. No. 39.647.460

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Asesores Legales Gama
Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 11:18 a. m.
Para: vicmanric@hotmail.com
Asunto: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Este es un Email Certificado™ enviado por **Asesores Legales Gama**.

Estimado (a) Señor (a)

Por medio del presente, adjunto la comunicación emitida dentro del proceso adelantado por la entidad de la referencia para los fines pertinentes y ruego se de acuse de recibido al presente correo.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Apoderada

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

PROCESO:	110014003042 2020 00638 00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandada en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito solicitar a su señoría se me notifique de forma personal y a su vez s me haga entrega de la copia o el escáner del traslado de la demanda al correo Vicmanric@hotmail.com para proceder a contestarla y ejercer mi derecho de defensa, al correo electrónico.

Del Señor Juez;



MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR,
CC. 39647460

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

PROCESO:	110014003042 2020 00638 00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandada en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito solicitar a su señoría me conceda el amparo de pobreza de que tratan los artículos 151 a 154 del CGP, como quiera que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro en capacidad de atender los gastos del proceso sin embargo tengo lo necesario para mi propia subsistencia y en suma no tengo hijos menores de edad ni personas a quienes por ley deba alimento solamente mi compañero permanente quien se gana unos pesitos, pese a que me encuentro sin trabajo y máxime cuando la situación se hace más gravosa dado que soy una mujer de la tercera edad y me encuentro aislada por la pandemia por COVID -19 en mi casa en el barrio el porvenir la cual de la cual me quieren sacar pese a que pague una cuota inicial de 30 millones que son los ahorros de mi vida.

Así las cosas solicito se me designe un apoderado de oficio, para que en mi nombre conteste la demanda mientras ruego se suspenda las actuaciones de la Litis hasta cuando este acepte el encargo.

Como soporte a mi petricion adjunto reporte fosyga en donde se muestra que no estoy afiliada como cotizante como quiera que no trabajo hace más de un año.

Del Señor Juez;



MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR,
CC. 39647460

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 11:00 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Fwd: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A
Datos adjuntos: 15AutoTieneporNotificadoRequiere2020-00638.pdf; Notificación .pdf; Amparo de probreza.pdf

Atendiendo el correo en referencia y habiéndome notificado solicito se me designe un abogado de oficio, no entiendo por qué se me indica en auto del 04 de marzo que no conteste la demanda si estoy pidiendo la ayuda de un defensor de oficio. Gracias

Cordialmente
María del Carmen Hernández Capador
Cc 39647460

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021, 9:05 p. m.
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna
Cc: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RE: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Atendiendo el correo en referencia y habiéndome notificado solicito se me designe un abogado de oficio, no entiendo por qué se me indica en auto del 04 de marzo que no conteste la demanda si estoy pidiendo la ayuda de un defensor de oficio. Gracias

Cordialmente,
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.
C.C. No 39.647.460 de Bogotá

De: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 10:57 a. m.
Para: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Asunto: RE: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Señor usuario, informo que las peticiones ante el juzgado debe dirigirlas al correo institucional el cual es cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 23:22
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

From: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, February 4, 2021 4:16:03 PM
To: vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>
Cc: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RE: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

En atención a su comunicación, le informo que previo a designarle abogado de confianza, debe proceder a notificarse y una vez notificada, puede solicitar el amparo.

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 11:11
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: manuel hernandez <vicmanric@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 11:25 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Buenas noches:

Dando respuesta a su comunicado, me permito solicitar un abogado de oficio para llevar mi proceso que adelanta el Banco Caja Social con respecto a la hipoteca de mi apartamento, debido a que en este momento me encuentro desempleada.

Adjunto reporte fosyga.

Quedo a la espera de sus comentarios

Cordialmente,
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
C.C. No. 39.647.460

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Asesores Legales Gama
Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 11:18 a. m.
Para: vicmanric@hotmail.com
Asunto: Certificado: COMUNICACIÓN – BANCO CAJA SOCIAL S.A

Este es un Email Certificado™ enviado por **Asesores Legales Gama**.

Estimado (a) Señor (a)

Por medio del presente, adjunto la comunicación emitida dentro del proceso adelantado por la entidad de la referencia para los fines pertinentes y ruego se de acuse de recibido al presente correo.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Apoderada

2020-0638

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/03/2021 2:59 PM

Para: documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (14 KB)

07Embargo Registro Garantía Real Caja S (1).pdf;

Con el presente, envío oficio No. 1197, fechado 11 de diciembre del año 2020.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011** **Fecha: 17/03/2021** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 042 **2020 00638**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/03/2021	23/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

SECRETARIO

Rad.: No. 110014003042-2020-00638

INFORME SECRETARIAL- *A los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, con el recurso de reposición, presentado en tiempo y con la solicitud de amparo de pobreza.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

***INFORME SECRETARIAL**- A los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, con el recurso de reposición, presentado en tiempo y con la solicitud de amparo de pobreza.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 1100140030042 2020 00638 00[1]

En atención al informe secretarial que antecede y en virtud de lo informado por la parte demandada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, en cuanto a que se halla en incapacidad económica de atender los costos del proceso y de un apoderado judicial, y toda vez que se reúnen los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del C. General del P., el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza reclamado por la pasiva, con los efectos señalados en el artículo 154 ibídem.

SEGUNDO: Como consecuencia de la concesión del beneficio de AMPARO DE POBREZA a la demandada, se designa como apoderado judicial para que la represente en el proceso, al profesional en derecho que figura en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte del registro de abogados del C.S.J.

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que por auto del 3 de marzo de 2021, se tuvo por notificada a la demandada y se señaló que dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Suspender los términos del proceso, hasta que el apoderado acepte el cargo, en los vocablos del artículo 152 del C.G.P.

---

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Notifíquese personalmente al referido profesional, y désele posesión al mismo, advirtiéndole que el cargo de apoderado judicial es de forzoso desempeño, y que deberá manifestar aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de 05 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Líbrese comunicación.

TERCERO: Una vez posesionado el abogado designado en el amparo de pobreza solicitado por el demandante, se continuará con el trámite de instancia.

De otro lado, respecto a la solicitud inmersa en el recurso de reposición elevado por la apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el canon 125 del C. G. P., por secretaría remítase el oficio que comunica las medidas cautelares decretadas al correo electrónico documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co déjese las constancias de rigor.

En consecuencia, de lo anterior y por sustracción de materia, no se hace pronunciamiento alguno respecto del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(FIRMA ELECTRONICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

C.C.E.G.

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No __70_ del 25 de mayo de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62add6a50a1e8b09b636138228d925b735deae41445849d72eb8624ef1f067fe
Documento generado en 24/05/2021 06:48:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No.345

Bogotá, D. C.,
Señor(a) Abogado
LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
luzmarlenny69@gmail.com
Ciudad.

REF. Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0638 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR. COMUNICO A USTED QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 24-05-2021 LO(A) DESIGNA ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA EN LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 48 DEL GNP. EN CONSECUENCIA, PROCEDA A TOMAR POSESIÒN EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÒN SO PENA DE INPONERSELE LAS SANCIONES DE LEY.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2273

50S2021EE07197
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N. 14-33 Piso 13
cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO DE EMBARGO No. 2020-00638**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4**

CONTRA: **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR CC. 39647460**

SU OFICIO No . **1197**
DE FECHA **11/12/2020**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-15099 y Recibo de Caja No. 203664172

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registradora Principal

Turno Documento 2021-15099
Folios 1
ELABORÓ: Jennifer Samanta Herrera Guevara

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
http://www.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 24 de Marzo de 2021 a las 06:05:21 PM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 1197 del 11-12-2020 de JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-15099 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-40492884

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN; VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227
El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 11:34 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: EE07197
Datos adjuntos: EE07197.pdf

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/06/2021 3:44 PM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

3 archivos adjuntos (2 MB)

22AmparoProbreza.pdf; 23CorreoEnvio (1).pdf; 27AmparoPobrezaRemiteOficio2020-00638.pdf;

Buenas tardes

Por medio del presente remito en archivo adjunto lo solicitado.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Jorge Diaz.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: martes, 1 de junio de 2021 4:07 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, remitir copia de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandada así como los datos del abogado designado como apoderado mediante auto del 24 de mayo del 2021.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

2020-0638

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 8/06/2021 4:48 PM

Para: luzmarlenny69@gmial.com <luzmarlenny69@gmial.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)
28TelegramaDesignaAbogadoenAmparo2020-0638 .pdf;

Con el presente, envío telegrama con el cual se le comunica su designación como abogado en amparo de pobreza, para el efecto, deberá remir c orreo por este medió con la aceptación del cargo, para proceder de conformidad al decreto 806 y/o ingresar al siguiente link para su nofic ación personal.
hp s://teams.microsoft.com/l/channel/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/General?groupId=45a01b43-cd96-4cfa-b8c3-086bf7326633&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos — Minjusticia

RDOZS 2578

5052021EE07644
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 25 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.2020-0638**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4**

CONTRA: **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.C.C.39647460**

SU OFICIO No . **1197**
DE FECHA **11/12/2020**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40492884 y Recibo de Caja No. 203673791

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-20785**
Turno Certificado	**2021-152053**
Folios	**0**
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos | Minjusticia

RDOZS 2578

50S2021EE07644
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 25 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.2020-0638**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4**

CONTRA: **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.C.C.39647460**

SU OFICIO No . **1197**
DE FECHA **11/12/2020**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40492884 y Recibo de Caja No. 203673791

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-20785**
Turno Certificado	**2021-152053**
Folios	**0**
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 22 de Abril de 2021 a las 06:52:12 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-20785 se calificaron las siguientes matriculas:
40492884

Nro Matricula: 40492884

CIRCULO DE REGISTRO: 50S — BOGOTA ZONA SUR — No CATASTRO: AAA0201NEPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 52 SUR #99-72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES. PORVENIR RESERVADO 1 RPH

2) CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-04-2021 Radicacion: 2021-20785 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1197 DEL: 11-12-2020 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2020-00638 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8,800,073,354	
A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	39,647,460	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 22 de Abril de 2021 a las 06:52:12 PM

Funcionario Calificador ABOGA227

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACIÓN: 2007-95451 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0201NEPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADO. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE.DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADO.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADO.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA)REG. AL F.568760.PREDID#29 PDR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA PDR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADO.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR CDMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA PDR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR CDMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 8.09.2000 NDT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97.NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM DCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/QZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. PDR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. PDR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG,AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.08.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADO. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.68 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADO. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO,Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADO. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924,21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5016.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.96 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADO. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198984.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADO. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADO..POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78.NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADO.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADO.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO OUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.60 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000,NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 16.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGÚN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735,YA CITADA.ESTE LOTEO POR E.1736.28.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA.ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ.LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2733.YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#70 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E.2660 17.10.2000 NOT.49 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.18.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732.28.06.96 NOT.2 SOACHA.PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2732.YA CITADA, ESTE LOTEO POR E.1736.YA CITADA,REG. AL F.40244144.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#71 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE SANTOS POR E.237.6.12.2000 NOT.9 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.19.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2731.28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F. 40244145. ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#72 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E.4430.17.10.2000 NOT.31 BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.20.12.01.2000 NOT.2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2729 .28.06.96.NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2729.28.06.96 NOT 2 SOACHA, ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244146.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#73 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2447.23.11.2000 NOT.41 BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.21.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2730. YA CITADA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#74 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E.3633 23.08.2001.NOT.2 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.22.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG.AL F. 40244148. ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#75 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3101.6.12.2000 NOT.5 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA LUIS POR E. 381 DEL 10-03-82 NOTARIA 27 DE BTA,REG. AL F.657315.PREDIO #76 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1863.7.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR DIV. MAT. CEL. CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329.21.08.84 NOT.2 BTA REG. AL F. 830339.ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE CRUZ BERENICE POR E.7652.31.12.80 NOT.2 BTA REG. AL F. 386985. PREDIO#77 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.1049.24.08.2000 NOT.60 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2604.10.08.77 NOT.2 BTA REG. AL F.413477.PREDIO #78 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3985.19.12.2001 NOT.53 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249.1.02.67 NOT.2 BTA REG. AL F.40268558 PREDIO #79 POR ADJUD.POR EXPROPIACION SEGUN SENT.15.11.2000 JUZ.15 C.CTO DE BTA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85.NOT.2 BTA REG. AL F. 930672.PREDIO #80 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BALBINA POR E.1170.24.08.2000 NOT.62 STAFE DE BTA,ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E.4174.25.07.77.NOT.5 BTA REG. AL F.411501.PREDIO #81 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO,GILBERTO Y ANA JUDITH POR E.4070.4.9.2000 NOT.13 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGUEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E.6236.6.12.96 NOT.18 STAFE DE BTA, RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E.5507 .19.10.57 NOT.2 BTA, REG.AL F.40155430.PREDIO #82 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.1904 .31.08.2000.NOT.33 STAFE DE BTA ESTA ADO. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10626 30.12.76 NOT.9 BTA REG.AL F.119135 PREDIO #83 POR COMPRA A GONZALEZ NI/O JOSE ADAN,MARCO AURELIO, CARMEN ROSA,CARLOS EDUARDO,NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA,MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA X. E. 2530.15.11.2000.N.11 BTA AD.ASI: MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA EL19% SOBRE DER.CUOTA X ADJ.SUC.GONZALEZ NI/O JOSE JOAQUIN X E.2381 15.08.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ADQ.JUNTO CON GONZALEZ NI/O MARCO AURELIO,JOSE ADAN ,CARLOS EDUARDO CARMEN ROSA Y NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA(5%) X ADJ.SUC.GONZALEZ MONICO BENITO Y NI/O DE GONZALEZ CLEOFE X E.594.5.3.98 NOT.56 STAFEDEBTA GONZALEZ BENITO ADQ.POR COMPRA A INST.DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL X E.1869 10.04.57 NOT.2 BTA REG.AL F.40012013.PREDIO#84 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y NAJAR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E.3756.8.9.2000 NOT.30 BTA ESTA ADQ. X COMPRA A VARGAS TEODOLINDO X E.4753 .26.12.90 NOT.36 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND.Y MINERO X E.3242. 30.06.59 NOT.2 BTA REG. AL F. 40046029.PREDIO#85 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO, MARIO Y EDUARDO POR E.5900.6.9.2000 NOT.54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ.10 C.CTO BTA REG. AL F. 40018620. BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2671.13.6.61 NOT.2 BTA REG. AL F.196210.PREDIO#86 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E.1903 25.10.2000 NOT.39 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.10315 .23.11.92.NOT.4 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 8/9 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL,JOSE EVANGELISTA, JOSE ANGEL,MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA,PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA,PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ,PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.828.4.5.85 NOT.12 BOGOTA ESTOS ADQ.JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA CON REG. AL F. 853879.PREDIO #87 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.1585 .2.11.2000 NOT.62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MU/OZ LUZ MARINA POR E.108.7.01.94 NOT.27 BTA ESTE ADO. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZG.1.C.CTO BTA REG. AL F.853877.PREDIO#88 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.3653.14.12.2001 NOT.8 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.16.08.94 NOT.2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG. AL F.853875. PREDIO#89 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUSPOR.E.1052.3.5.2002.NOT.46 BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771,YA CITADA ESTA ADQU.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.7205.25.11.88 NT.31 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853876.PREDIO#90 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E.1973.10.12.2001.NOT.50 BTA. ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C CTO BTA REG. AL F. 853874. PREDIO#91 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.6662 .21.11.2001 NOT.13 BTA ESTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2644.12.12.86 NOT.12 BTA ESTE ADQ.POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853873. PREDIO#92.POR COMPRA A PULIDO OE ARDILA FLOR MARIA POR E.2641.26.11.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853872.PREDIO#93 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR.E3257.7.12.2001 NOT.15 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E.2871.8.10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION DER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO, HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.1456.4.9.98 NT.61 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ.X COMPRA DER.ACCIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E.12776.9.12.88 NT.27BTA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA AD.X ADJ.SUC.PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853871.PREDIO#94 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E.4585.22.10.01.NOT.2 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE X E.2544.28.10.92 NOT.12 STAFE DE BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.829.4.5.95 NOT.12 BTA R.AL F.885664.ESTA ADQ.X ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BOSA CON R.AL F.853870.PREDIO#95 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E.3736.29.11.01.NOT.53 BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO.MARIA FLORINDA X E.1832.19.08.94.NT.2 SOACHA ESTA ADQ.X ADJ.SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZG.1 C.CTO BOSA.PREDIO#96 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E.1553.11.03.02.NOT37 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E.1669.30.06.00.NOT.53 STAFE BTA ESTE ADO.X ADJ.SUC.DE VASQUEZ PRIMICIERO JOSE VICENTE X E.660.16.02.96 NT.18 STAFE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO X.E.4848.20.08.86 NOT.2 BTA CON R.AL F.1005756.ESTE ADQ.X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.6668.28.12.59.NT.2 BTA. R.AL F.158965.PREDIO#97 X COMPRA A BAUTISTA TOBIANO JORGE ENRIQUE X E.787.9.3.01 NT.20 BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG.SENT.3.5.89 JUZ.10 C.CTO BTA R.AL F.40016621.BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADO.X COMPRA A CAJA DE CRED.AGR NDUST. Y MINERO X E.2671.13.06.61.NT.2 BTA R.AL F.196210.PREDIO#98 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X.E.2667.25.07.01.NOT.20 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CLELIA X E.1087.29.3.00 NOT.12 STAFE BTA ESTA ADQ.X COMPRA A PE/A CA/ON DOMINGO ANTONIO X.E.3413.23.07.64.NT.9 BTA R.AL F.40322269.PREDIO#99 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E.2664.24.11.00 NT.33 BTA ESTE ADQ.X COMPRA BELTRAN BEJARANO LUIS MIGUEL X E.1883.8.7.99 NOT.34 BTA ESTE ADQ.X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E.785.18.03.99 NOT.34 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA X E.2727.24.08.98 NT.34 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ.X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X.E.1604.7.5.93 NOT.38 BTA ESTE ADQ.X DIV.MAT.CEL JUNTO CON SABOGAL OE ALBA ANA,ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES,ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS,ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E.3225.16.11.88 NOT.38 BTA CON R.AL F.40022786.ESTOS ADQ.ASI:ALBA SABOGAL RAFAEL,CARLOS ADOLFO,JOSE NESTOR,ANA DOLORES,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES.X E.3225 YA CITADA.ESTOS ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ.SUC.DE ALBA AREVALO ADOLFO SEG.SENT.23.01.88 JUZ.16.C.CTO BTA ESTE ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.3232.30.06.59 NOT. 2 BTA CON REG.AL F.991172. PREDIO#100:X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E. 2079 14-08-2000 NOT.53 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E. 2181 19-06-92 NOT. 38 DE BTA, ESTE ADQ.POR DIV.MAT.CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 3225 YA CITADA REG.AL F.40022785.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#101.X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 1509 11-08-2000 NOT.9 DE STAFE DE BTA,ESTA ADQ.POR DIV. MAT.CEL.CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E.3225 YA CITADA, R. AL F. 40022784. ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52 SUR #99-72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES. PORVENIR RESERVADO 1 RPH

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467500

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2007 Radicación: 2007-53402

Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.NIT# 8605134931X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-95451

Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 SEGUN LC 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA COREGIDA POR RES. 07-3-0341 DE 28-08-2007 CURADURIA TRES RPH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.NIT# 8605134931X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $1,057,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT# 8909039388

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.NIT# 8605134931

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.NIT# 8605134931

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE$22.386.085

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPONIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102163

Doc: ESCRITURA 16338 del 08-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 11973,31-08-07 LC.07-3-0402,31-07-07 ART 16 MODIF APT 101 IN 3 SERA TIPO 7C AREA CONST 46,49 MTS,APT 104 IN 3 SERA TIP 7A1,AREA CONST,53,26 MTS,LINDER APT 102 Y 103 IN 3 COLINDANCIAS,ART 26 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64913

Doc: ESCRITURA 2652 del 12-08-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $22,386,085

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRONIT# 8999992884

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20770

Doc: ESCRITURA 5337 del 22-03-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904

A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN CC# 39647460X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO:$61,034,400=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN CC# 39647460X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-04-2021 Radicación: 2021-20765

Doc: OFICIO 1197 del 11-12-2020 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2020-00638

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT# 8600073354

A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN CC# 39647460X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423169442219139Nro Matrícula: 50S-40492884

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 12:32:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2010-35809Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-152053 FECHA: 23-04-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 8:31 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: EE07644
Datos adjuntos: EE07644.pdf

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: **SE SOLICITA SECUESTRO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo ordenado por el Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210608213943753373 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:48:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACIÓN: 2007-95451 CON: ESCRITURA DE: 18-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0201NEPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR.E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.0O NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.200O.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA.ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ.LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2733.YA CITADA ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#70 POR COMPRA A PARRA DE PEREZ NATIVIDAD POR E.2680 17.10.2000 NOT.49 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.18.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA DE PEREZ NATIVIDAD ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2732.YA CITADA, ESTE LOTEO POR E.1736.YA CITADA,REG. AL F.40244144.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#71 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE SANTOS POR E.2371.6.12.2000 NOT.9 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.19.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2732 28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE SANTOS ADQ. LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2731.28.06.96 NOT.2 SOACHA ESTE LOTEO POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F. 40244145. ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#72 POR COMPRA MILLAN ABEL POR E.4430.17.10.2000 NOT.31 BTA. ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.20.12.01.2000 NOT.2 SOACHA. ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2729 .28.06.96.NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN ABEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2729.28.06.96 NOT 2 SOACHA, ESTE LOTEO POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244146.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#73 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2447.23.11.2000 NOT.41 BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.21.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2730.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN JOSE MISAEL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2730. YA CITADA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA REG. AL F.40244147.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#74 POR COMPRA A PARRA MILLAN REINALDO POR E.3633 23.08.2001.NOT.2 BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.22.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN REINALDO ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2728.28.06.96 NOT.2 SOACHA,ESTE LOTEO POR E.1736 YA CITADA CON REG.AL F. 40244148. ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#75 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3101.6.12.2000 NOT.5 BTA ESTOS ADQ.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

POR COMPRA A VALDERRAMA BARRERA LUIS POR E. 381 DEL 10-03-82 NOTARIA 27 DE BTA,REG. AL F.657315.PREDIO #76 POR COMPRA A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS POR E.1863.7.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR DIV. MAT. CEL. CON CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329.21.08.84 NOT.2 BTA REG. AL F. 830339.ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTEZ VDA DE CRUZ BERENICE POR E.7652.31.12.80 NOT.2 BTA REG. AL F. 386985. PREDIO#77 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.1049.24.08.2000 NOT.60 STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.2604.10.08.77 NOT.2 BTA REG. AL F.413477.PREDIO #78 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.3985.19.12.2001 NOT.53 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.249.1.02.67 NOT.2 BTA REG. AL F.40268558 PREDIO #79 POR ADJUD.POR EXPROPIACION SEGUN SENT.15.11.2000 JUZ.15 C.CTO DE BTA PARRA MARTINEZ ANGEL MARIA ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85.NOT.2 BTA REG. AL F. 930672.PREDIO #80 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1170.24.08.2000 NOT.62 STAFE DE BTA,ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO POR E.4174.25.07.77.NOT.5 BTA REG. AL F.411501.PREDIO #81 POR COMPRA A RODRIGUEZ PEREIRA JOSE ALEJANDRO,GILBERTO Y ANA JUDITH POR E.4070.4.9.2000 NOT.13 BTA ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE RODRIGUEZ JACOBO Y PEREIRA DE RODRIGUEZ GENOVEVA POR E.6236.6.12.96 NOT.18 STAFE DE BTA, RODRIGUEZ JACOBO ADQ. POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. MINERO POR E.5507 .19.10.57 NOT.2 BTA, REG.AL F.40155430.PREDIO #82 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.1904 .31.08.2000.NOT.33 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10626 30.12.78 NOT.9 BTA REG.AL F.119135 PREDIO #83 POR COMPRA A GONZALEZ NI/O JOSE ADAN,MARCO AURELIO, CARMEN ROSA,CARLOS EDUARDO,NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA,MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA X. E. 2530.15.11.2000.N.11 BTA AD.ASI: MENDOZA NAJAR MARIA CRISTINA Y GONZALEZ MENDOZA LILIANA PATRICIA EL19% SOBRE DER.CUOTA X ADJ.SUC.GONZALEZ NI/O JOSE JOAQUIN X E.2381 15.08.2000 NOT.56 STAFE DE BTA ADQ.JUNTO CON GONZALEZ NI/O MARCO AURELIO,JOSE ADAN ,CARLOS EDUARDO CARMEN ROSA Y NI/O DE BARBOSA BLANCA LILIA(5%) X ADJ.SUC.GONZALEZ MONICO BENITO Y NI/O DE GONZALEZ CLEOFE X E.594.5.3.98 NOT.56 STAFEDEBTA GONZALEZ BENITO ADQ.POR COMPRA A INST.DE COLONIZACION E INMIGRACION PARCELACION COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL X E.1869 10.04.57 NOT.2 BTA REG.AL F.40012013.PREDIO#84 X COMPRA A SUAREZ CHACON JESUS Y NAJAR DE SUAREZ MARIA ANA CECILIA X E.3756.8.9.2000 NOT.30 BTA ESTA ADQ. X COMPRA A VARGAS TEODOLINDO X E.4753 .26.12.90 NOT.36 BTA ESTE ADQ. X COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND.Y MINERO X E.3242. 30.06.59 NOT.2 BTA REG. AL F. 40046029.PREDIO#85 POR COMPRA A BAUTISTA PARRA CALIXTO, MARIO Y EDUARDO POR E.5900.6.9.2000 NOT.54 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEGUN SENT. DEL 3.05.89 JUZ.10 C.CTO BTA REG. AL F. 40018620. BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2671.13.6.61 NOT.2 BTA REG. AL F.196210.PREDIO#86 POR COMPRA A MORENO ALFONSO CARLOS HUMBERTO POR E.1903 25.10.2000 NOT.39 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE Y PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.10315 .23.11.92.NOT.4 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. ASI: GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE 8/9 PARTES SOBRE DER. DE CUOTA POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL,JOSE EVANGELISTA, JOSE ANGEL,MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA,PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA,PULIDO DE TORRES EMPERATRIZ,PULIDO MENDOZA LUZ MARINA Y PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.828.4.5.85 NOT.12 BOGOTA ESTOS ADQ.JUNTO CON PULIDO MENDOZA DE ARDILA FLOR MARIA POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA CON REG. AL F. 853879.PREDIO #87 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.1585 .2.11.2000 NOT.62 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA DE MU/OZ LUZ MARINA POR E.108.7.01.94 NOT.27 BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZG.1.C.CTO BTA REG. AL F.853877.PREDIO#88 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUS POR E.3653.14.12.2001 NOT.8 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.16.08.94 NOT.2 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PULIDO MENDOZA JOSE RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG. AL F.853875. PREDIO#89 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA MANUEL DE JESUSPOR.E.1052.3.5.2002.NOT.48 BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E.1771.YA CITADA ESTA ADQU.POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E.7205.25.11.88 NT.31 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT.25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853876.PREDIO#90 POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E.1973.10.12.2001.NOT.50 BTA. ESTE ADQ. POR ADJUD. SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1.C CTO BTA REG. AL F. 853874. PREDIO#91 POR COMPRA A HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.6662 .21.11.2001 NOT.13 BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR 2644.12.12.86 NOT.12 BTA ESTE ADQ.POR ADJUD.SUC. DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEGUN SENT. 25.10.83 JUZ.1 C.CTO BTA REG. AL F. 853873. PREDIO#92.POR COMPRA A PULIDO DE ARDILA FLOR MARIA POR E.2641.26.11.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853872.PREDIO#93 POR COMPRA A CRUZ CANO JORGE ELIECER POR.E3257.7.12.2001 NOT.15 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA POR E.2871.8.10.2001 NOT.34 BTA. CRUZ JORGE ELIECER ADQ. POR ENAJENACION DER. SUCESORALES SOBRE CUERPO CIERTO, HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER POR E.1456.4.9.98 NT.61 STAFE DE BTA HIGUERA DE LOPEZ MARIA ESTHER ADQ.X COMPRA DER.ACCIONES DE MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA POR E.12776.9.12.88 NT.27BTA PULIDO MENDOZA MARIA LIBRADA AD.X ADJ.SUC.PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BTA REG.AL F.853871.PREDIO#94 X COMPRA A RINCON GUERRERO ALICIA Y CRUZ JORGE ELIECER X E.4585.22.10.01.NOT.2 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GOMEZ MORENO ANTONIO JOSE X E.2544.28.10.92 NOT.12 STAFE DE BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA VDA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.829.4.5.95 NOT.12 BTA R.AL F.885664.ESTA ADQ.X ADJ.SUC.DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZ.1.C.CTO BOSA CON R.AL F.853870.PREDIO#95 X COMPRA A MORENO NOVOA MANUEL ANTONIO X E.3736.29.11.01.NOT.53 BTA ESTE ADQ.X COMPRA A MENDOZA DE PULIDO MARIA FLORINDA X E.1832.19.08.94.NT.2 SOACHA ESTA ADQ.X ADJ.SUC DE PULIDO MENDOZA JUSTO RAFAEL SEG.SENT.25.10.83 JUZG.1 C.CTO BOSA.PREDIO#96 X COMPRA A RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO X E.1553.11.03.02.NOT37 BTA ESTE ADQUIRIO X COMPRA A WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X E.1669.30.06.00.NOT.53 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE VASQUEZ PRIMICIERO JOSE VICENTE X E.660.16.02.96 NT.18 STAFE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON WALTEROS DE VASQUEZ ANA CECILIA X COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO X.E.4848.20.08.86 NOT.2 BTA CON R.AL F.1005756.ESTE ADQ.X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.6668.28.12.59.NT.2 BTA. R.AL F.158965.PREDIO#97 X COMPRA A BAUTISTA TOBIANO JORGE ENRIQUE X E.787.9.3.01 NT.20 BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE PARRA DE BAUTISTA ALEJANDRINA SEG.SENT.3.5.89 JUZ.10 C.CTO BTA R.AL F.40018621.BAUTISTA JORGE ENRIQUE ADQ.X COMPRA A CAJA DE CRED.AGR NDUST. Y MINERO X E.2671.13.06.61.NT.2 BTA R.AL F.196210.PREDIO#98 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA X.E.2667.25.07.01.NOT.20 BTA ESTOS ADQ.X COMPRA A GUAYAZAN MURCIA MARIA CLELIA X E.1087.29.3.00 NOT.12 STAFE BTA ESTA ADQ.X COMPRA A PE/A CA/ON DOMINGO ANTONIO X.E.3413.23.07.64.NT.9 BTA R.AL F.40322269.PREDIO#99 X COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO X E.2664.24.11.00 NT.33 BTA ESTE ADQ.X COMPRA BELTRAN BEJARANO LUIS MIGUEL X E.1883.8.7.99 NOT.34 BTA ESTE ADQ.X DACION EN PAGO DE CASTRO GAMBA GUSTAVO X E.785.18.03.99 NOT.34 STAFE BTA ESTE ADQ.X ADJ.SUC.DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210608213943753373 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:48:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ROSA MARIA X E.2727.24.08.98 NT.34 STAFE BTA CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ.X COMPRA A ALVA SABOGAL ALVARO X.E.1604.7.5.93 NOT.38 BTA ESTE ADQ.X DIV.MAT.CEL JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA,ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES,ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS,ALBA SABOGAL ANA DOLORES Y JOSE NESTOR X E.3225.16.11.88 NOT.38 BTA CON R.AL F.40022786.ESTOS ADQ.ASI:ALBA SABOGAL RAFAEL,CARLOS ADOLFO,JOSE NESTOR,ANA DOLORES,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES.X E.3225 YA CITADA.ESTOS ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X ADJ.SUC.DE ALBA AREVALO ADOLFO SEG.SENT.23.01.86 JUZ.16.C.CTO BTA ESTE ADQ.JUNTO CON SABOGAL DE ALBA ANA X COMPRA A MORENO MIGUEL ANTONIO Y URREGO DE MORENO MISAELINA X E.3232.30.06.59 NOT. 2 BTA CON REG.AL F.991172. PREDIO#100:X COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO Y TORRES PEREZ JOSE IGNACIO POR E. 2079 14-08-2000 NOT.53 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A ALBA SABOGAL JOSE NESTOR POR E. 2181 19-06-92 NOT. 38 DE BTA, ESTE ADQ.POR DIV.MAT.CEL. CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL,ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO,ALVARO,ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS Y ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 3225 YA CITADA REG.AL F.40022785.ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#101.X COMPRA A ALBA SABOGAL ANA DOLORES POR E. 1509 11-08-2000 NOT.9 DE STAFE DE BTA,ESTA ADQ.POR DIV. MAT.CEL.CON SABOGAL DE ALBA ANA, ALBA SABOGAL RAFAEL ALBA DE HERNANDEZ MARIA INES, ALBA SABOGAL CARLOS ADOLFO, ALBA DE VARGAS MARIA GLADYS, ALBA SABOGAL JOSE NESTOR Y ALVARO X E.3225 YA CITADA, R. AL F. 40022784. ADQ. COMO YA SE CITO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52 SUR #99-72 INT. 6 APTO 302 CONJ RES. PORVENIR RESERVADO 1 RPH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2007 Radicación: 2007-53402

Doc: ESCRITURA 7307 del 24-05-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

A: BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-95451

Doc: ESCRITURA 11973 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 1 SEGUN LC 07-3-0402 DE 31-07-2007 EXPEDIDA POR EL CURADOR TRES DE BOGOTA COREGIDA POR RES. 07-3-0341 DE 28-08-2007 CURADURIA TRES RPH

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:48:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,057,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,305,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL **CC# 52179904 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE$22.386.085

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-82255

Doc: ESCRITURA 7442 del 10-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-102163

Doc: ESCRITURA 16338 del 08-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:48:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11973.31-08-07 LC.07-3-0402.31-07-07 ART 16 MODIF APT 101 IN 3 SERA TIPO 7C AREA CONST 46.49 MTS.APT 104 IN 3 SERA TIP 7A1.AREA CONST.53.26 MTS.LINDER APT 102 Y 103 IN 3 COLINDANCIAS.ART 28 RELACION COEFICIEN DE LAS UNIDAD PRIVAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-64913

Doc: ESCRITURA 2652 del 12-08-2016 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $22,386,085

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 8999992884**

A: BAEZ ARCHILA RAQUEL **CC# 52179904 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20770

Doc: ESCRITURA 5337 del 22-03-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ ARCHILA RAQUEL CC# 52179904

A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN **CC# 39647460 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-82381

Doc: ESCRITURA 7797 del 11-12-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO:$61.034.400=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN CC# 39647460 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210608213943753373 **Nro Matrícula: 50S-40492884**

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:48:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-04-2021 Radicación: 2021-20785

Doc: OFICIO 1197 del 11-12-2020 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2020-00638

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN **CC# 39647460 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 8:53 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Datos adjuntos: MARIA HERNANDEZ- MEMO SOL. SECUESTRO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

Radicado: 42-2020-0438

INFORME SECRETARIAL- *A los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), vencido en silencio el termino para posesionarse en el cargo, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que corresponda y con el escrito de medidas.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL- *A los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno(2021), vencido en silencio el término para posesionarse en el cargo, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que corresponda y con el escrito de medidas.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00[1]

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que se encuentra acreditado la inscripción del embargo, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR el secuestro del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S- 40492884.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Para tal fin indíqueseles que se otorgan amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000.

SEGUNDO. Se releva del cargo a la abogada designada en amparo de pobreza LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, y en su defecto se nombra como apoderado judicial en amparo de pobreza para la representación de la demandada **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR** al abogado registrado en el C.S.J. Secretaría líbrele telegrama. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

---

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fe21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Por secretaria una vez vencido el término establecido en la ley, sin que concurra el togado para la aceptación del cargo, comuníquesele al Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Igualmente se advierte, que en caso de que el designado no acepte el cargo, se releva y se nombra un nuevo abogado, en los mismos términos arriba señalados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
S e c r e t a r í a

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 87 del 22 de junio de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29663553edd2cb6ae22e1d18c2cb49a7e9f07182d6b8fc288f75f55726ce5d80

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

*Correo electrónico: **cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Documento generado en 21/06/2021 05:27:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

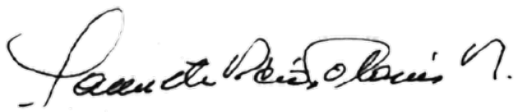
ASUNTO: **SE SOLICITA REMITIR DESPACHO COMISORIO**
SE SOLICITA INFORMACIÓN DEL ABOGADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en los art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 del 2020, remitir el Despacho Comisorio cuya expedición fue ordenada en auto del pasado 18 de junio, al correo electrónico de la suscrita, a fin de tramitarlo de forma inmediata.

Igualmente, ruego a su Señoría, se sirva a remitir el acta de nombramiento del abogado designado a la demandada como consecuencia del amparo de pobreza concedido, en auto del pasado 18 de junio, dado que desconocemos los mismos.

Finalmente me permito manifestar que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se remite el presente memorial a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: vicmanric@hotmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 10:39 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; vicmanric@hotmail.com
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Datos adjuntos: MARIA HERNANDEZ- SOL REMITIR DESPACHO COMISORIO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA REMITIR DESPACHO COMISORIO
SE SOLICITA INFORMACIÓN DEL ABOGADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- vicmanric@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No. 020.

La Secretaría del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D C., a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente, hace saber:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real ***No.2020-0638 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR,*** *se dictó auto de cuya fecha y parte pertinente dice:*

Acreditada la inscripción del embargo el Juzgado dispone decretar el Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria ***50S-40492884,*** *ubicado en la calle 52 Sur No.99-72 Int. 6 Apto 302, (dirección catastral) de esta ciudad.*

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C G del P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Para tal fin indíqueseles que se otorgan amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisiónales la suma de $150.000.oo.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Luz Helena Vargas Estupiñan.

INSERTOS:

JANNETHE ROCIO GALAVIS R ., *con CC No.41.787.172 y TP No.35.821 del C S de la J., email:* abogados@aslegama.com Tel. 2871741, *actúa como apoderado(a) de la actora.*

Se anexa copia del auto que lo ordena, de los linderos y del certificado de matrícula del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra el presente despacho comisorio hoy 30 de junio de 2021.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:

Astrid Carolina Sarmiento Manrique
Secretario Municipal

CAM.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 042
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f460881fa296af690ef3cd32571873aa667b71312fe5259d6be4d355b4177e2a
Documento generado en 03/08/2021 11:00:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CAM.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No.497

Bogotá, D. C.,
Señor(a) Abogado
DÚBER GIRALDO GARCÍA
abogadodubergiraldo@gmail.com
Ciudad.

REF. Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0638 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR. COMUNICO A USTED QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 24-05-2021 LO(A) DESIGNA ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA EN LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 48 DEL GNP. EN CONSECUENCIA, PROCEDA A TOMAR POSESIÒN EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÒN SO PENA DE INPONERSELE LAS SANCIONES DE LEY.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

2020-0638

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 2:36 PM

Para: abogadodubergiraldo@gmail.com <abogadodubergiraldo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

42TelegramaDesignaAbogadoenAmparo2020-0638 .pdf;

Con el presente, envío telegrama con el cual se le comunica su designación como abogado en amparo de pobreza, para el efecto, deberá remi r correo por este medió con la aceptación del cargo, para proceder de conformidad al decreto 806 y/o ingresar al siguiente link para su no ficación personal. h ps://teams.microso. .com/l/channel/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/General?groupId=45a01b43-cd96-4cfa-b8c3-086bf7326633&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b



Join conversation

teams.microsoft.com

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (a)
JUEZ (A) 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: Radicado No.2020-0638

ASUNTO: Aceptación en designación como Abogado en amparo de pobreza

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa me permito informar a ese despacho, mi aceptación en la designación como abogado en amparo de pobreza dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real, de radicado No. 2020-0638 del Banco Caja Social S.A., contra MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR., según notificación de fecha 19 de julio de 2021 mediante telegrama No. 497.

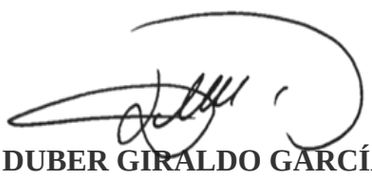
Teniendo en cuenta lo anterior, informo a ese despacho la dirección de notificaciones judiciales en la carrera 14B No. 3 sur - 10 piso 2, barrio San Antonio, asimismo como correos electrónicos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com, Celular WhatsApp No. 3136436748 – teléfono fijo 6401293 (oficina) y 5758273 (casa).

De igual manera, solicito respetuosamente el traslado de la demanda con anexos, actuaciones hasta la fecha y de cualquier notificación que exista, para dar continuidad con las actividades correspondientes y poder llevar a cabo una adecuada actuación jurídica.

ANEXO

- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia de Tarjeta Profesional

Del Señor (a) Juez (a), atentamente,



DUBER GIRALDO GARCÍA
C.C. No. 75.083.000 de Manizales (Caldas)
T.P. No. 304.536 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: abogadodubergiraldo@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.083.000
GIRALDO GARCIA

APELLIDOS
DUBER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1977
CHINCHINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

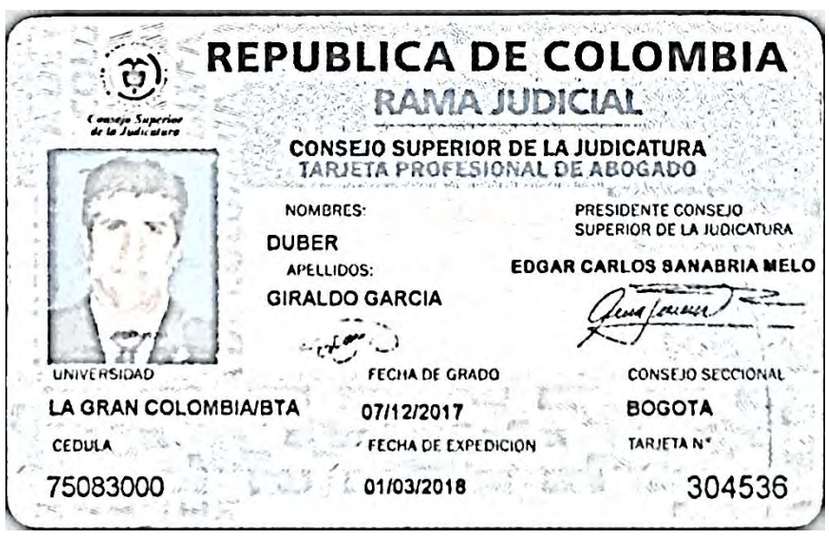
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

15-MAY-1995 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0900100 00202771 M 0075083000 20091210 00188 96086A 1 4820102438



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DUBER
APELLIDOS:
GIRALDO GARCIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
LA GRAN COLOMBIA/BTA	07/12/2017	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
75083000	01/03/2018	304536

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: DUBER GIRALDO GARCIA <abogadodubergiraldo@gmail.com>
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:57 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Re: 2020-0638
Datos adjuntos: MEMORIAL DE ACEPTACIÓN.pdf

Cordial saludo

Por medio del presente escrito, me permito remitir correo de aceptación como Abogado en amparo de pobreza, proceso 2020-0638.

Atentamente,

DUBER GIRALDO GARCÍA
C.C. No. 75.083.000 de Manizales (Caldas)
Celular: 3136436748

Remitente notificado con
Mailtrack

El lun, 19 jul 2021 a las 14:36, Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> Con el presente, envío telegrama con el cual se le comunica su designación como abogado en amparo de pobreza, para el efecto, deberá remitir correo por este medió con la aceptación del cargo, para proceder de conformidad al decreto 806 y/o ingresar al siguiente link para su notificación personal.
> https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/General?groupId=45a01b43-cd96-4cfa-b8c3-086bf7326633&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
>
> Join conversation
> teams.microsoft.com

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
DÚBER GIRALDO GARCÍA
Abogado
3136436748

2020-0638

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/08/2021 8:02 AM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (183 KB)

41DespachoComisorioSecuestroInmueble2020-0638 .pdf;

Con el presente, envío D.C. No. 020.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.
NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

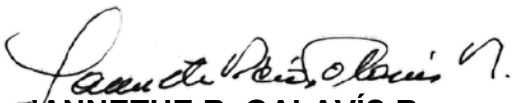
ASUNTO: **SE SOLICITA REMITIR DESPACHO COMISORIO**
SE SOLICITA INFORMACIÓN DEL ABOGADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en los art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 del 2020, remitir el Despacho Comisorio cuya expedición fue ordenada en auto del pasado 18 de junio, al correo electrónico de la suscrita, a fin de tramitarlo de forma inmediata.

Igualmente, ruego a su Señoría, se sirva a remitir el acta de nombramiento del abogado designado a la demandada como consecuencia del amparo de pobreza concedido, así como la constancia de aceptación del cargo, dado que desconocemos el contenido de dichos documentos.

Finalmente me permito manifestar que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se remite el presente memorial a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: vicmanric@hotmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 2:29 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: vicmanric@hotmail.com
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Datos adjuntos: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ - MEMORIAL DATOS ABOGADO Y REMITIR DESPACHO COMISORIO..pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA REMITIR DESPACHO COMISORIO
SE SOLICITA INFORMACIÓN DEL ABOGADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente me permito manifestar que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se remite el presente memorial a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: vicmanric@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41’787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN Y POSESIÓN
ART.8 D.806 DE 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2020-0638 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR.

Hoy 13 de agosto de 2021, por motivo de la aceptación en la designación de cargo, se remite el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2021 que concede la solicitud de amparo, informando al abogado(a) DUBER GIRALDO GARCÍA, identificado con CC No.75.083.000 y T.P No.304.536, que queda debidamente posesionado en su condición de abogado en amparo de pobreza de la demandada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, a quien igualmente se le notifica el contenido del auto de fecha **26 de noviembre de 2020,** mediante el cual se LIBRA orden de pago en contra de la demandada.

Se le hace las advertencias indicándole que debe cumplir con imparcialidad y buena fe los deberes que el cargo le impone.

SE ADVIERTE para los efectos que haya lugar, que por auto de fecha 3 de marzo de 2021, se tuvo por notificada a la demandada y se señaló que dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Se remite expediente digitalizado.

El Notificado,

DUVER GIRALDO GARCÍA
CC No.75.083.000 de Manizales
TP No.304.536 del C S de la J.

Se adjunta copia digitalizada del expediente.

Cordialmente

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

2020-0638

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/08/2021 4:48 PM
Para: DUBER GIRALDO GARCIA <abogadodubergiraldo@gmail.com>; gygparatodos@gmail.com <gygparatodos@gmail.com>

1 archivos adjuntos (190 KB)
49NotifAmparoPobrezaEjecut-2020-0638.pdf;

2020-00638

Con el presente, envío acta de notfiicación junto con procso digital.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

Radicado: 2020-00638

INFORME SECRETARIAL- *A los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), vencido el termino y en cumplimiento al auto anterior, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, con la notificación del abogado en amparo de pobreza y para proveer lo que corresponda.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL- *A los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), vencido el termino de traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente al trámite de notificación y la solicitud de secuestro.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00[1]

En atención al informe secretarial que antecede y debidamente posesionado el abogado en amparo de pobreza, en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, se reanuda la presente actuación y procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1.- BANCO CAJA SOCIAL S.A. formuló acción EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en contra de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR, con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en los pagarés allegados como soporte de la acción.

Para el efecto aportó la escritura pública No. 7797 del 11 de diciembre de 2017, otorgada en la notaría sesenta y dos del Círculo de Bogotá, por medio de la cual acreditó el gravamen constituido, allegó adicionalmente el certificado de tradición del inmueble donde se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2020 el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la

[1] **SEÑOR USUARIO:**
- ✓ No olvide remitir sus memoriales en formato PDF, señalando en el asunto el número de radicado del proceso, las partes al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. y mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
- ✓ ¿Desea hablar con nuestro equipo? Acceda **AQUÍ** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/contactenos de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (10) días más para contestar el libelo.

1.3. Así las cosas, de la orden de apremio librada, la parte ejecutada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR fue notificada de manera personal, quien dentro del término de traslado concedido, guardo silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría liquídense incluyendo la suma de $2.500.000,oo por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se

cumpla con los requisitos previstos mediante los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(firmado electrónicamente)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

D.E.C.D.

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No 140 del 22 de septiembre de 2020 a través del portal Web de la Rama Judicial

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luz Helena Vargas Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 042

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a20140b915c6ddf48b329e0188944298d127a2c0c616811603ac8d0da4a4e3b3***

Documento generado en 21/09/2021 08:43:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

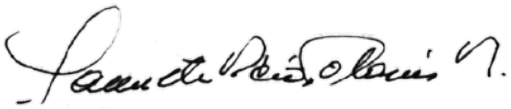
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación de crédito que se cobra en este proceso al 27 de septiembre del presente año, la cual se resume en la siguiente tabla y está detallada en el documento adjunto:

CONCEPTO	VALOR EN UVR	COTIZACIÓN UVR A LIQUIDACIÓN	VALOR EN PESOS
CAPITAL	232459.2934	$ 285.9872	$ 66,480,382.43
INTERESES DE PLAZO	18953.4005		$ 5,420,429.94
INTERESES DE MORA	28023.2364		$ 8,014,286.90
TOTAL	279435.9303		$ 79,915,099.27

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del crédito se liquidaron a una tasa fija del 13.50% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. DUBER GIRALDO GARCÍA, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN 2020-478
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO ALMONACID OYUELA Y JENNY CAROLINA GARZON NEISA

FECHA DEMANDA	11/13/2020
FECHA LIQUIDACIÓN	9/27/2021
UVR A LA FECHA DE LIQUIDACION	**285.9872**
TASA INTERES MORA	**13.50**

CUOTAS EN MORA			
CUOTA N°	**FECHA VENCIMIENTO**	**VALOR CUOTA EN UVR**	**VALOR CUOTA PESOS**
1	12/29/2019	446.6390	$ 127,733.04
2	1/29/2020	449.8654	$ 128,655.75
3	2/29/2020	453.1041	$ 129,581.97
4	3/29/2020	456.3697	$ 130,515.89
5	4/29/2020	459.6589	$ 131,456.56
6	5/29/2020	462.9718	$ 132,404.01
7	6/29/2020	466.3086	$ 133,358.29
8	7/29/2020	469.6695	$ 134,319.47
9	8/29/2020	473.0545	$ 135,287.53
10	9/29/2020	476.4640	$ 136,262.61
11	10/29/2020	479.8980	$ 137,244.69
	TOTAL	**5094.0035**	**$ 1,456,819.80**

	UVR	**PESOS**
CAPITAL ACELERADO	**227365.2899**	$ 65,023,562.64

	UVR	**UVR**
INTERESES PLAZO	$ 5,420,429.94	18953.4005

		INTERESES DE MORA				
		Periodo		**Días**	**Tasa E.A.**	**Valor intereses período UVR**
FECHA VENCIMIENTO	**VALOR CAPITAL UVR**	**Desde**	**Hasta**			
12/29/2019	446.6390	30-Dec-19	29-Jan-20	30	13.50	5.0247
1/29/2020	896.5044	30-Jan-20	29-Feb-20	30	13.50	10.0857
2/29/2020	1349.6085	1-Mar-20	29-Mar-20	28	13.50	14.1709
3/29/2020	1805.9782	30-Mar-20	29-Apr-20	30	13.50	20.3173
4/29/2020	2265.6371	30-Apr-20	29-May-20	29	13.50	24.6388
5/29/2020	2728.6089	30-May-20	29-Jun-20	30	13.50	30.6969
6/29/2020	3194.9175	30-Jun-20	29-Jul-20	29	13.50	34.7447
7/29/2020	3664.5870	30-Jul-20	29-Aug-20	30	13.50	41.2266
8/29/2020	4137.6415	30-Aug-20	29-Sep-20	30	13.50	46.5485
9/29/2020	4614.1055	30-Sep-20	29-Oct-20	29	13.50	50.1784
10/29/2020	5094.0035	30-Oct-20	12-Nov-20	13	13.50	24.8333
11/13/2020	232459.2934	13-Nov-20	27-Sep-21	318	13.50	27720.7707
					TOTAL	**28023.2364**

CONCEPTO	**VALOR EN UVR**	**COTIZACION UVR A LIQUIDACIÓN**	**VALOR EN PESOS**
CAPITAL	**232459.2934**	**$ 285.9872**	**$ 66,480,382.43**
INTERESES DE PLAZO	**18953.4005**		**$ 5,420,429.94**
INTERESES DE MORA	**28023.2364**		**$ 8,014,286.90**
TOTAL	**279435.9303**		**$ 79,915,099.27**

*** El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.**

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 4:53 p. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; vicmanric@hotmail.com; abogadodubergiraldo@gmail.com; gygparatodos@gmail.com
Asunto: PROCESO 11001400304220200063800 - BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Datos adjuntos: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR - MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- vicmanric@hotmail.com
- abogadodubergiraldo@gmail.com
- gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

, 2020-00638

LIQUIDACIÓN COSTAS

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	$ 2.500.000,00	ord doc 58
Valor notificaciones	$ 29.368,00	fl 505-505 del ordoc. 7
Valor póliza		
Valor honorarios o gastos de auxiliar		
Valor honorarios curador ad-litem		
Valor recibo pagado Registro I.P. O S.M		
Valor honorarios secuestro avaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos		
TOTAL	$ 2.529.368,00	

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

,,,

,,,,,,,,,,,,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

Radicado 2020-00638

INFORME SECRETARIAL- *A los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), vencido el término del traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito y costas. Se deja constancia que el traslado se surtió de conformidad con lo establecido en art 9 del D. 806 de 2020.*



ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL- *A los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), vencido el término del traslado, se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito y costas. Se deja constancia que el traslado se surtió de conformidad con lo establecido en art 9 del D. 806 de 2020.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00[1]

No habiéndose interpuesto objeción alguna contra la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN acorde con las previsiones establecidas en el Artículo 446 del C.G.P.

En los mismos términos, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho (fl.32) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 ibídem..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(firmado electrónicamente)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
S e c r e t a r í a

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 151 del 19 de octubre de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

[1] **SEÑOR USUARIO:**
- ✓ No olvide remitir sus memoriales en formato PDF, señalando en el asunto el número de radicado del proceso, las partes al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. y mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
- ✓ ¿Desea hablar con nuestro equipo? Acceda **AQUÍ** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/contactenos de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Firmado Por:

Luz Helena Vargas Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a8a68ffb9b7f2f866767a4b4fecf7a231c5858a0cd65acc663adccf02b2b7e4

Documento generado en 15/10/2021 10:03:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE APORTA COPIA ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO**
SE APORTA AVALÚO INMUEBLE

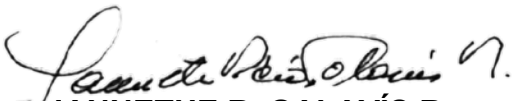
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el pasado 28 de julio, tal como consta en el acta que adjunto.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2022 en **$69.946.000,** el cual adicionado en un 50% equivale a **$104.919.000**

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO # 020
EJECUTIVO 2020-0638
De BANCO CAJA SOCIAL
contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
JUZGADO COMITENTE: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
FECHA DILIGENCIA: 28-07-2022

COMPARECIENTES: La apoderada de la parte demandante en sustitución, doctora **YENNY PAOLA BUITRAGO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.379.779**, Tarjeta Profesional No. **370.833** del C.S de la J., quien aportó poder, a quien el despacho le reconoce personería para actuar, en los términos y para los fines del poder conferido, teléfono 3203650338, email: yeni_paola92@hotmail.com

El secuestre puesto a disposición, por la apoderada de la parte actora, en uso de lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P, persona jurídica Translugón Ltda

Persona que atendió la diligencia, María Del Carmen Hernández Capador, con cc#39647460, teléfono 3202132939, email:macarhernandez55@hotmail.com, quien manifestó ser la demandada

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40492884, y, de acuerdo a lo solicitado por la parte actora, se le entrega a la secuestre, quien manifiesta:"*Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito, y procedo a lo de mi cargo*" Por el despacho se efectuaron las advertencias de ley. El juzgado de origen fijó a la auxiliar de la justicia la suma de $150.000, los cuales son cancelado en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-570422
Fecha: 29/07/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	C	39647460	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7797	2017-12-11	BOGOTA D.C.	62	050S40492884

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 52 SUR 99 72 IN 6 AP 302 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004630 23 01 006 03002
Cedula(s) Catastra(es) 00463023010060 3002
CHIP: AAA0201NEPP
Número Predial Nal: 11001014607300023000 1906030002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
25.0	48.44

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	69,946,000	2022
1	65,148,000	2021
2	64,733,000	2020
3	60,224,000	2019
4	71,082,000	2018
5	59,766,000	2017
6	55,013,000	2016
7	56,053,000	2015
8	45,293,000	2014
9	41,345,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Julio de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **63C83F5D3621**.

PROCESO- 11001400304220200063800- BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 5/08/2022 2:21 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>;abogadodubergiraldo@gmail.com <abogadodubergiraldo@gmail.com>;gygparatodos@gmail.com <gygparatodos@gmail.com>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE APORTA COPIA ACTA DILIGENCIA
DE SECUESTRO
SE APORTA AVALÚO INMUEBLE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- vicmanric@hotmail.com
- abogadodubergiraldo@gmail.com
- gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO INMUEBLE**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se corra traslado del avalúo del inmueble, el cual se presentó en memorial radicado el pasado 5 de agosto.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

PROCESO- 11001400304220200063800- BANCO CAJA SOCIAL S.A contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 24/08/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>;abogadodubergiraldo@gmail.com <abogadodubergiraldo@gmail.com>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ
CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA CORRER TRASLADO
DEL AVALÚO INMUEBLE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- vicmanric@hotmail.com
- abogadodubergiraldo@gmail.com
- gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO INMUEBLE**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite al memorial radicado el pasado 5 de agosto, a fin de que con base en lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se corra traslado del avalúo del inmueble.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PROCESO- 11001400304220200063800- BANCO CAJA SOCIAL S.A contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

abogados@aslegama <abogados@aslegama.com>

Mar 13/09/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>;abogadodubergiraldo@gmail.com <abogadodubergiraldo@gmail.com>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ
CAPADOR

EXP.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA CORRER TRASLADO
DEL AVALÚO INMUEBLE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- vicmanric@hotmail.com
- abogadodubergiraldo@gmail.com
- gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL- *A los 20 días del mes de septiembre de 2022, se ingresa el presente asunto al Despacho de la Señora Juez, con avalúo de inmueble (Archivo digital 057).*



DIANA LUCÍA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

*Correo electrónico: **cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

INFORME SECRETARIAL- *A los 20 días del mes de septiembre de 2022, se ingresa el presente asunto al Despacho de la Señora Juez, con avalúo de inmueble (Archivo digital 057).*



DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: No. 110014003042 2020 00638 00[1]

Visto el informe secretarial que antecede, esta agencia judicial agrega en autos la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Pequeñas causas y Competencia Múltiple, el pasado 28 de julio de esta anualidad (art. 40 del CGP.).

Por otro lado, de conformidad con el artículo 444 del CGP., se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE[2] **y CÚMPLASE,**

La Juez,

(firmado electrónicamente)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

[1] **SEÑOR USUARIO:**
- ✓ No olvide remitir sus memoriales en formato PDF, señalando en el asunto el número de radicado del proceso, las partes al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. y mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
- ✓ ¿Desea hablar con nuestro equipo? Acceda **AQUÍ** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/contactenos de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.
- ✓ Línea de WhatsApp: 3118253165. Horario de lunes a viernes de 2:00 a 5:00 pm.

[2] La anterior providencia fue notificada mediante Estado electrónico No. 139 del día 6 de octubre de 2022, en la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/101

Firmado Por:

Luz Helena Vargas Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafbf3835f732cc448831526badc58e444f36e5ab313971e6d80274553429bc1**

Documento generado en 06/10/2022 06:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE SOLICITA SEÑALAR FECHA PARA REMATE**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PROCESO 11001400304220200063800 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 26/10/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>;abogadodubergiraldo@gmail.com <abogadodubergiraldo@gmail.com>;gygparatodos@gmail.com <gygparatodos@gmail.com>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA PARA REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Banco Caja Social
FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

4965

Fecha de Reporte: 20211124 **Página :** 1 **de:** 1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0113 - ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	20211124	Normal

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 67,306.00	Valor en Letras:
X Efectivo ☐ Cheque	SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
No.	

Detalle Transacción Contable

SE GENERA INGRESO PARA COBRO DE HONORARIOS DEL CREDITO N°0132209269293 A NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ C.C.39.647.460 VALOR A PAGAR CREDITO $ 707.000

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 67,306.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,560.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,560.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,746.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
J4E3R0N1 JUAN CARLOS ENRIQUEZ ROJAS	Firma y Sello	Firma Tipo y No. de Identificación:

VIGILADO

Hora Transacción : 02:28:26 p.m. **Maquina :** A007/J4N1

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

Noviembre. 24-2021

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20211124 HORA: 14:58:47
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0113 ZONA INDUSTRIAL
MAQUINA: F002/K203
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00037538
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $707,000.00

VR.TRANSAC.: $707,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ELES DE COLOMBIA

Diciembre 24 - 2021

Banco Caja Social
Más banco más amigo

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20211224 HORA: 12:46:21
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F004/A2U4
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00047563
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $639,000.00

VR.TRANSAC.: $639,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más banco más amigo

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20211224 HORA: 12:45:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5223
MAQUINA: F004/A2U4
NO.TRANSACCION: 00047562

VR.TRANSAC.: $60,833.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Enero

Banco Caja Social

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20220122 HORA: 15:33:18
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5243
MAQUINA: F004/M3I5
NO TRANSACCION: 000[illegible]133

VR TRANSAC.: - $66.640.00
VR COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Enero

Banco Caja Social

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220122 HORA: 15:39:05
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F004/M3I5
PRESTAMO: XXXX529[illegible]
[illegible] HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO TRANSACCION: 000[illegible]134
TIPO PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR EFECTIVO: $700.000.00

VR TRANSAC.: - $700.000.00
VR COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

5243

Enero 22- 2022.

Fecha de Reporte: 20220122 **Página :** 1 **de:** 1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0444 - BOSA PORVENIR	BOGOTA	20220122	Adicional

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 66,640.00

X Efectivo | Cheque | No.

Valor en Letras:
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 66,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,000.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
R2C1P4A4 RICARDO CANO PARDO	Banco Caja Social OF BOSA PORVENIR 444 22 ENE 2022 Vo.Bo. Firma y Sello TRAMITADO	Firma Tipo y No. de Identificación 39 647 460 BTA

Hora Transacción : 03:32:24 p.m. **Maquina :** A004/R2A4

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Febrero 27

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

5273

Fecha de Reporte: 20220302

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0444 - BOSA PORVENIR	BOGOTA	20220302	Adicional

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 66,640.00	Valor en Letras:
X Efectivo / ☐ Cheque	SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
No.	

Detalle Transacción Contable

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 66,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,000.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
Y4S0G8O6 YULI PAOLA SOLANO GONZALEZ	Firma y Sello	Firma: Carmen Hernández Tipo y No. de Identificación: 39 647 460 BTA

Hora Transacción : 06:50:17 p.m. **Maquina :** A005/Y4O6

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

Febrero 27

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220302 HORA: 19:27:47
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F004/M315
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00033090
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $700,000.00

VR.TRANSAC.: $700,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Linea Amiga
3077060
Op 4
Centro Negociación telefonica

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220302 HORA: 19:28:18
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F004/M315
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00033091
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $33,360.00

VR.TRANSAC.: $33,360.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

76'831 496 40
+ Honorarios
Mora Agosto
14'000.000 + Honorarios
Centro Atención Personal
Asesor 100 - Sobre con 100

OR ANTES DE RETIRARSE DE LA CAJA VERIFIQUE SU TRANSACCIÓN

EDITORIAL DE PAPEL DE CAUCA S.A. NIT 817.000.489-1 TEL: 489-3000 CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

EGRESO

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo.

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20220302 HORA: 19:27:27
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5273
MAQUINA: F004/M315
NO.TRANSACCION: 00033089

VR.TRANSAC.: $66,640.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

5303

Fecha de Reporte: 20220407

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0444 - BOSA PORVENIR	BOGOTA	20220407	Adicional

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 66,640.00	Valor en Letras: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
X Efectivo ☐ Cheque	
No.	

Detalle Transacción Contable

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 66,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,000.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
R2C1P4A4 RICARDO CANO PARDO	Firma y Sello	Firma Tipo y No. de Identificación: 39 647 460 BTA.

Hora Transacción : 06:28:00 p.m.

Maquina : A004/R2A4

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

Marzo 2022

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo.

INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20220407 HORA: 19:28:50
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5303
MAQUINA: F001/A203
NO.TRANSACCION: 00060598

VR.TRANSAC.: $66,640.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo.

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220407 HORA: 19:29:30
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F001/A203
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00060599
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $700,000.00

VR.TRANSAC.: $700,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Abril 2022

Banco Caja Social

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

5343

Fecha de Reporte: 20220510 **Página:** 1 **de:** 1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0444 - BOSA PORVENIR	BOGOTA	20220510	Adicional

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 66,640.00

[X] Efectivo [ ] Cheque

No.

Valor en Letras:
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 66,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,000.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
R2C1P4A4 RICARDO CANO PARDO	Firma y Sello	Firma: Carmen Hernandez C. Tipo y No. de Identificación: 39647460

Hora Transacción : 07:01:40 p.m. **Maquina :** A005/R2A4

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente



INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20220510 HORA: 19:09:30
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5343
MAQUINA: F001/A203
NO.TRANSACCION: 00063036

VR.TRANSAC.: $66.640.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220510 HORA: 19:09:59
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F001/A203
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00063037
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $700.000.00

VR.TRANSAC.: $700.000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Mayo 2022

Banco Caja Social

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

5379

Fecha de Reporte: 20220610 **Página :** 1 **de:** 1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0444 - BOSA PORVENIR	BOGOTA	20220610	Adicional

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 66,640.00

X Efectivo ☐ Cheque

No.

Valor en Letras:
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

PAGO HONORARIOS CREDITO 0132209269293 $ 700.000.00

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 66,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,000.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
M8R8G6O3 MONICA STELLA RODRIGUEZ GOMEZ	1030594458 Firma y Sello	Firma: Carmen Hernández Tipo y No. de Identificacion: 39647460

Hora Transacción : 07:39:15 p.m. **Maquina :** A002/M8O3

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente



INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20220610 HORA: 19:44:28
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5379
MAQUINA: F004/A203
NO.TRANSACCION: 00065930

VR.TRANSAC.: $66,640.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220610 HORA: 19:44:51
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F004/A203
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00065931
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $700,000.00

VR.TRANSAC.: $700,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Junio 2022

Banco Caja Social

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

5410

Fecha de Reporte: 20220711 **Página :** 1 **de:** 1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132209269293

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0444 - BOSA PORVENIR	BOGOTA	20220711	Adicional

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
HERNANDEZ CAPADOR MARIA DEL CARMEN	CC 39647460

Valor Transacción

$ 66,640.00

X Efectivo ☐ Cheque

No.

Valor en Letras:
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

SE REALIZA COBRO DE HONORARIOS DEL CREDITO 0132209269293 VALOR A CANCELAR $700.000.00

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 66,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 56,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 56,000.00
NIT	CC39647460
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
M8R8G6O3 MONICA STELLA RODRIGUEZ GOMEZ	Firma y Sello	Firma Carmen Hernández Tipo y No. de Identificación. 39 647 460 BTA

Hora Transacción : 06:25:53 p.m. **Maquina :** A002/M8O3

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente



INGRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20220711 HORA: 18:36:49
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444-BOSA PORVENIR
REFERENCIA: 5410
MAQUINA: F004/A203
NO.TRANSACCION: 00068822

VR.TRANSAC.: $66,640.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220711 HORA: 18:37:18
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0444 BOSA PORVENIR
MAQUINA: F004/A203
PRESTAMO: XXXXX9293
TITULAR:HERNANDEZ CAPADOR MARIA
NO.TRANSACCION: 00068823
PAGO:PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR.EFECTIVO: $700,000.00

VR.TRANSAC.: $700,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Bogota D.C. 27-08-2022

D.R. Giraldo

yo Maria del carmen Hernández Capador con C.C. 39647460 de Bogotá. el dia 10 de Noviembre. 2021 He comunique con la linea Amiga de la caja social 3077060 Indicativo 601 que me Dieron en la Kra 77 # 36-11 sur piso 2 Kenedy que por la pandemia solo Atendian via Telefonica e hice un acuerdo de pago para la deuda hipotecaria del Apartamento 302 Torre 6 del porvenir reservado I y el acuerdo de pago quedo Asi cuotas de # 639.000 mensuales las Fechas 27 de Cada Mes y con honorarios serian # 678.000. en total fue un acuerdo Verbal. y ahora despues de haber pagado 8 Cuotas de #700.000 + 67.306 de Honorarios Mensuales Me dicen que lo que yo he pagado son solamente intereses de Mora de las cuotas Mas Vencidas y Me Mandan una notificacion del Juzgado 27 para practicarme la diligencia de secuestio y de esa Fecha ya no me han recivido cuotas

Doctora
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZA 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: Radicado No. 11001400304220200063800

ASUNTO: Memorial Solicitud Negar Pretensión de Fecha Para Remate y Solicitud Reconocer Acuerdo de Pago

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa me permito informar a ese despacho, que de acuerdo con lo manifestado por la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAPADOR., el Banco Caja Social S.A., con fecha 10 de noviembre de 2021, a través de la línea amiga No. 6013077060, indicativo 601, se llevó a cabo un acuerdo de pago para la deuda hipotecaria del apartamento 302 torre 6, objeto de este litigio.

En dicho acuerdo de pago, se pactaron cuotas de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS $639.000, con honorarios se incrementa a un total de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($678.000) mensuales, los cuales debía pagar en efectivo al Banco Caja Social.

Luego de consignar al Banco Caja Social un total de ocho (8) por un valor de SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000), la entidad financiera, decide suspender intempestivamente el acuerdo pactado, generando trabas para que la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR, pueda dar continuidad con el acuerdo pactado y a la fecha de hoy solicitan fecha de remate del predio, situación que es totalmente injusta, ya que existe un acuerdo vigente y voluntad de pago de la parte demandada.

Una vez el banco suspendió el acuerdo de pago, la demanda se acercó a la oficina de Bosa, donde le indicaron que, para activar nuevamente el acuerdo, debía pagar un total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000), situación que es imposible de cumplir dadas las condiciones de insolvencia de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.

La situación preocupa más a la señora MARÍA DEL CARMEN, ya que el día jueves 28 de julio de 2022, a pesar de la existencia de un acuerdo de pago vigente y de estarse cumpliendo a cabalidad, se lleva a cabo diligencia de secuestro virtual del predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente a ese despacho se revise detenidamente el presente caso y a través de ese despacho, se solicite al banco Caja Social el acuerdo de pago realizado con la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR, ya que dicha entidad se ha negado rotundamente a entregarlo a la parte obligada.

Es evidente honorable Jueza, que la parte demandante aprovechando su posición dominante estaría incumpliendo el acuerdo pactado con la parte demandada, y desconociendo la voluntad de pago que ha demostrado la señora MARÍA DEL CARMEN HERNDEZ CAPADOR, ya que dicho acuerdo, suspende el presente proceso y cualquier diligencia que exista en torno del mismo.

Una vez comprobado la existencia del acuerdo de pago que aduce la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR y que se comprueba con los reportes de consignación que se anexan a este documento, solicito respetuosamente a ese despacho se apruebe dicho acuerdo y en consecuencia se ordene a la parte demandante a darle continuidad, ya que la parte demandada ha demostrado su cumplimiento.

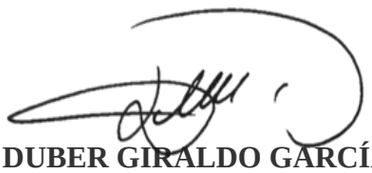
Así mismo, solicito se rechace la petición de la parte demandante de una fecha de remate del predio ya que no aplica dada la existencia de un acuerdo previo.

De igual manera, solicito de suspenda el presente proceso mientras dure la vigencia del acuerdo de pago por el cumplimiento de lo pactado por parte de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR.

Agradezco la atención prestada al presente documento, se anexan copia de los recibos de pago de las cuotas consignadas por la parte demandada al acuerdo de pago, así mismo, copia de lo manifestado por la señora María del Carmen con su puño y letra.

Quedo atento de cualquier requerimiento, recibo notificaciones judiciales en la calle 16 sur No. 18 – 49, local 328, Centro Comercial Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C., asimismo como correos electrónicos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com, Celular WhatsApp No. 3136436748.

De la Señora Jueza, atentamente,



DUBER GIRALDO GARCÍA
C.C. No. 75.083.000 de Manizales (Caldas)
T.P. No. 304.536 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: abogadodubergiraldo@gmail.com

Envío memorial dentro del proceso 2020-0638

G&G ASESORÍA JURIDICA E INMOBILIARIA <gygparatodos@gmail.com>
Jue 27/10/2022 2:43 PM
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA NEGAR FECHA PARA REMATE Y SE SOLICITA RECONOCER ACUERDO DE PAGO

Por medio del presente, actuando como apoderada judicial de la parte demandada en amparo de pobreza, respetuosamente envío a ese despacho memorial del asunto de referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandante a través de su apoderada Dra. JANNETHE R. GALAVÍS R. al correo electrónico abogados@aslegama.com

Atentamente,

DUBER GIRALDO GARCÍA
Apoderado de la parte demandante
Amparo de Pobreza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL- *Informo que revisado el Portal Web del Banco Agrario, se evidenció que no existen títulos de depósito judicial para el presente asunto.*



DIANA LUCÍA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 408006162.
Fecha y Hora Transacción:	02/03/2023 10:14:03 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304220200063800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354
Nombres del Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 39647460
Nombres del Demandado:	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR**

Exp.: **11001400304220200063800**

ASUNTO: **SE SOLICITA SEÑALAR FECHA PARA REMATE**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso y que no se podrán alegar en las etapas siguientes, tal como se solicitó en memorial radicado el pasado 26 de octubre.

Verificado lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PROCESO 11001400304220200063800 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 18/11/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vicmanric@hotmail.com <vicmanric@hotmail.com>;abogadodubergiraldo@gmail.com <abogadodubergiraldo@gmail.com>;gygparatodos@gmail.com <gygparatodos@gmail.com>

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

Exp.: 11001400304220200063800

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA PARA REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico vicmanric@hotmail.com y al Dr. Duber Giraldo García, abogado amparo de pobreza, a los correos abogadodubergiraldo@gmail.com y gygparatodos@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO 42 CIVIL DE BOGOTÁ	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 42 CIVIL DE BOGOTÁ

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	4	2	2	0	2	0	0	0	5	3	8	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN			TOTAL TITULOS
CLASE		NUMERO DEL TITULO VALOR	
PAGARE	☐	132209269293	1
LETRA	☐		
ESCRITURA	☐		
FACTURAS	☐		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA	☐	MENOR	☑

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

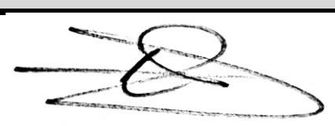
REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	☑	☐	39	1081
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	☑	☐	51	1099
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	☑	☐	56	1106
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	☐	☑		
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	☑	☐	70	1137
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	☑	☐	71	1138

REQUISITOS	SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?	☑	☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
C01Principal	72	1139	C05			C09		
C02Medidas			C06			C10		
C03			C07			C11		
C04			C08			C12		
TOTAL CARPETAS (01PrimeraInstancia)	1							

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE		
Nombre del Funcionario/Servidor:	DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA	FIRMA: 
Cargo:	SECRETARIA	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 31/mar/2023 Página: 1

11-001-40-03042-2020-00638-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	018	2671	31/mar/2023

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
39647460	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAPADOR	DEMANDADO

u7970 C01012-REPART

REPARTIDO

Johana Hernández

EMPLEADO